

N° 3827

06
enero
2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3960/11

Se fijan requisitos para la
publicidad estática en la vía pública Pág. 7

Ley 3971/11

Se modifica el Códig de
Tránsito y Transporte Pág. 7

Ley 4012/11

Se declara Personalidad
Destacada de la Salud al Dr Alberto
Cormillot Pág. 8

Ley 4014/11

Se declara Personalidad
Destacada de la Ciencia al Dr Juan
Carlos Parodi Pág. 9

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 27/12

Se fija a partir del 6 de enero
de 2012 el importe de las tarifas del
Servicio de Transporte Subterráneo y
Premetro Pág. 9

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 2-SSTRANS/12

Se autoriza el corte total de
tránsito solicitado por el Frigorífico La
Pompeya SACYFIA Pág. 12

Resolución 4-SSTRANS/12

Se permite estacionamiento
general de vehículos en tramos de Av
Arregui Pág. 13

Ministerio de Hacienda

Resolución 40-SSGEYAF/11

Se reconstruye el
Expediente N° 16173/05 Pág. 14

Resolución 81-MHGC/11

Se aprueba modificación de
créditos Pág. 15

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 251-SSAPM/11

Se aprueban gastos en
concepto de viáticos y pasajes Pág. 16

Resolución 253-SSAPM/11

Se aprueba gasto por la
prestación de un servicio de transporte a
la Policía Metropolitana Pág. 16

Resolución 257-SSAPM/11

Se aprueba gasto por la
adquisición de Equipamiento de
Musculación Pág. 18

Resolución 259-SSAPM/11

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 2885-SIGAF/11 Pág. 19

Resolución 260-SSAPM/11

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 2975-SIGAF/11 Pág. 20

Resolución 262-SSAPM/11

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 2978-SIGAF/11 Pág. 22

Resolución 263-SSAPM/11

Se deja sin efecto la Licitación
Pública N° 2850-SIGAF/11 Pág. 23

Resolución 961-MJYSGC/11

Se aprueba compensación de
créditos Pág. 24

Resolución 962-MJYSGC/11

Se aprueba gasto para la
adquisición de un servicio de catering Pág. 25

Resolución 965-MJYSGC/11

Se aprueba Solicitud de
Redeterminación Provisoria de Precios de
la Licitación Pública N° 298/11 Pág. 26

Resolución 966-MJYSGC/11

Se aprueba Solicitud de
Redeterminación Provisoria de Precios de
la Licitación Pública N° 298/11 Pág. 27

Resolución 967-MJYSGC/11

Se aprueba compensación de
créditos Pág. 29

Resolución 969-MJYSGC/11

Se transfieren agentes Pág. 30

Resolución 970-MJYSGC/11

Se aprueba informe Final de
Gestión Pág. 31

Resolución 974-MJYSGC/11

Se aplica medida
disciplinaria a agente Pág. 31

Ministerio de Educación

Resolución 12738-MEGC/11

Se ratifica Acta Acuerdo de
Redeterminación Definitiva de Precios de
los servicios de comedor, vianda,
desayuno, merienda y refrigerio Pág. 33

Resolución 12739-MEGC/11

Se ratifica Acta Acuerdo de
Redeterminación Definitiva de Precios de
los servicios de comedor, vianda,
desayuno, merienda y refrigerio Pág. 34

Resolución 12740-MEGC/11

Se ratifica Acta Acuerdo de
Redeterminación Definitiva de Precios de
los servicios de comedor, vianda,
desayuno, merienda y refrigerio Pág. 36

Resolución 12741-MEGC/11

Se ratifica Acta Acuerdo de
Redeterminación Definitiva de Precios de
los servicios de comedor, vianda,

desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 38	desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 51	titulado Restauración Basílica María Auxiliadora	Pág. 62
Resolución 12742-MEGC/11		Resolución 12865-MEGC/11		Resolución 3345-MCGC/11	
Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 39	Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 52	Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Recuperación y Difusión del Patrimonio Musical Nacional	Pág. 63
Resolución 12744-MEGC/11		Resolución 12974-MEGC/11		Resolución 3429-MCGC/11	
Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 41	Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 54	Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Jóvenes en escena Teatro foro para la inclusión sociocultural	Pág. 64
Resolución 12745-MEGC/11		Resolución 13082-MEGC/11		Resolución 3653-MCGC/11	
Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 43	Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 56	Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Programa de becas de formación artística y académica Juventus Lyrica	Pág. 65
Resolución 12748-MEGC/11		Ministerio de Desarrollo Urbano		Resolución 3862-MCGC/11	
Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 44	Resolución 112-SSPUAI/11		Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Grabación CD obras musicales propias	Pág. 66
Resolución 12749-MEGC/11		Apruébase la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas SA	Pág. 57	Resolución 4624-MCGC/11	
Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 46	Ministerio de Cultura		Se aprueba contratación de personal	Pág. 67
Resolución 12751-MEGC/11		Resolución 466-MCGC/11		Resolución 4768-MCGC/11	
Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 47	Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Dimensión Scaramuzza	Pág. 58	Se aprueba contratación de personal	Pág. 68
Resolución 12863-MEGC/11		Resolución 475-MCGC/11		Resolución 4769-MCGC/11	
Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio	Pág. 49	Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Revista Cantabile, relanzamiento en el año X aniversario	Pág. 59	Se aprueba contratación de personal	Pág. 69
Resolución 12864-MEGC/11		Resolución 782-MCGC/11		Ministerio de Ambiente y Espacio Público	
Se ratifica Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los servicios de comedor, vianda,		Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Arqadia Buenos Aires 2010	Pág. 60	Resolución 1580-MAYEPGC/11	
		Resolución 1910-MCGC/11		Se proroga hasta el 31 de diciembre de 2012 la vigencia de proyectos y subsidios	Pág. 70
		Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto		Administración Gubernamental de Ingresos Públicos	

Resolución 1033-AGIP/11

Se incorporan sujetos a la

Resolución N° 963-AGIP/11

Pág. 73

Resolución 1071-AGIP/11

Se designa mandatario

Pág. 73

Resolución 3-AGIP/12

Se acepta cesión realizada

por Otimi SA a favor de Diagonal 648

SA

Pág. 74

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 505-AGC/11

Se deja sin efecto la

Resolución N° 370-AGC/11 y se aprueba

el procedimiento de Auditorías

Integrales Programadas (AIP) para el

rubro Geriátricos

Pág. 76

Resolución 506-AGC/11

Se deja sin efecto la

Resolución N° 371-AGC/11 y se aprueba

el procedimiento de Auditorías

Integrales Programadas (AIP) para el

rubro Hipermercados

Pág. 79

Resolución 507-AGC/11

Se deja sin efecto la

Resolución N° 372-AGC/11 y se aprueba

el procedimiento de Auditorías

Integrales Programadas (AIP) para el

rubro Panaderías

Pág. 82

Resolución 527-AGC/11

Se aprueba el procedimiento

de Auditorías Integrales Programadas

(AIP) para el rubro Hoteles

Pág. 85

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 159-ASINF/11

Se aprueba pliego y se

llama a Licitación Pública N°

3295-SIGAF/11

Pág. 88

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Cultura

Resolución 81-MHGC/11

Se reconoce prestación de

servicios

Pág. 89

Resolución 97-MHGC/11

Se reconoce prestación de

servicios

Pág. 90

Resolución 98-MHGC/11

Se reconoce prestación de

servicios

Pág. 91

Ministerio de Hacienda-Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 82-MHGC/11

Se reconoce prestación de

servicios

Pág. 92

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Salud

Resolución 2494-MHGC/11

Se reconoce prestación de

servicios

Pág. 93

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 503-DGCG/11

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública de Etapa Única N°

2759-SIGAF/11

Pág. 94

Disposición 515-DGCG/11

Se deja sin efecto la

Disposición N° 509-DGCG/11

Pág. 96

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 380-DGSPR/11

Se aprueban gastos y

anexos correspondientes a la Rendición

N° 2 de Caja Chica Común

Pág. 97

Disposición 410-DGSPR/11

Se aprueban gastos y

anexos correspondientes a la Rendición

N° 3 de Caja Chica Común

Pág. 98

Disposición 436-DGSPR/11

Se aprueban gastos y

anexos correspondientes a la Rendición

N° 4 de Caja Chica Común

Pág. 98

Ministerio de Salud

Disposición 108-DGADC/11

Se apruebase y adjudica la

Licitación Pública N° 2557-SIGAF/11

Pág. 99

Disposición 278-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa N° 9101/11

Pág. 101

Disposición 279-HGAP/11

Se aprueba la Contratación

Directa N° 9116/11

Pág. 102

Disposición 289-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública N° 2823/11

Pág. 104

Disposición 291-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa N° 9118/11

Pág. 105

Disposición 292-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa N° 9309/11

Pág. 106

Disposición 294-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa N° 9387/11

Pág. 108

Disposición 302-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa N° 9119/11

Pág. 109

Disposición 303-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa N° 9095/11

Pág. 111

Disposición 304-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa N° 9174/11 Pág. 112

Disposición 311-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa N° 9890/11 Pág. 113

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 2541-DGCONT/11

Se asignan facultades a

agente Pág. 115

Agencia Gubernamental de Control

Disposición 146-DGHP/11

Se inscribe en el Registro

Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Oye Chico Pág. 116

Disposición 1784-DGHYSA/11

Se deja sin efecto la

Disposición N° 1054-DGHYSA/11 Pág. 117

Disposición 1785-DGHYSA/11

Se faculta al cuerpo de

inspectores a proceder a la inspección de establecimientos hoteleros Pág. 119

Disposición 1788-DGHYSA/11

Se deja sin efecto la

Disposición N° 656-DGHYSA/11 Pág. 120

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 240-DGTALINF/11

Se rectifica la Disposición N°

238-DGTALINF/11 Pág. 121

Disposición 1-DGTALINF/12

Se aprueba gasto por el

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento Cisco Pág. 122

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 108-ERSP/11

Se desestima la aplicación de

sanciones contra la empresa Sutech SA Pág. 124

Resolución 112-ERSP/11

Se homologa acuerdo

conciliatorio entre Adrián Hugo Fernández y Autopistas Urbanas SA Pág. 125

Resolución 113-ERSP/11

Se homologa acuerdo

conciliatorio entre Gabriel Vicente López y Autopistas Urbanas SA Pág. 127

Resolución 121-ERSP/11

Se aplica multa a Autopistas

Urbanas SA Pág. 128

Resolución 122-ERSP/11

Se aplica multa a Autopistas

Urbanas SA Pág. 134

Resolución 131-ERSP/11

Se aprueba informe sobre la

Audiencia Pública respecto al Tratamiento para la Modificación de la Tarifa para la Explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Pág. 140

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución 40-IJACBA/11

Se modifica el Anexo I de la

Resolución de Directorio N° 17-IJACBA/11 Pág. 141

Poder Judicial

Disposiciones

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición 75-UOA/11

Se aprueba y adjudica la

Contratación Directa por Exclusividad N° 22/11 Pág. 142

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 51-DGLYTAGC/11

Pág. 143

Comunicados 52-DGLYTAGC/11

Pág. 144

Comunicados 53-DGLYTAGC/11

Pág. 144

Comunicados 54-DGLYTAGC/11

Pág. 145

Comunicados 55-DGLYTAGC/11

Pág. 145

Comunicados 56-DGLYTAGC/11

Pág. 145

Comunicados 57-DGLYTAGC/11

Pág. 146

Ente Autárquico Teatro Colón (MCGC)

Comunicados 803-EATC/11

Pág. 146

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación 409-HGAT/11

Pág. 148

Licitación 410-HGAT/11

Pág. 149

Licitación 2706-HGAIP/11

Pág. 149

Licitación 9662-HNBM/11

Pág. 150

Licitación 395-HGARM/11

Pág. 150

Licitación 2901-HMIRS/11

Pág. 151

Licitación 3182-HGAZ/11

Pág. 152

Expediente 2169139-HMOMC/11	Licitación 18-CMCABA/11	Pág. 161	Transferencias 4-SECLYT/12	Pág. 167
Pág. 153	Licitación 27-CMCABA/11	Pág. 161	Otras Normas 445-SECLYT/12	Pág. 167
Expediente 2278923-HMOMC/11	Licitación 31-CMCABA/11	Pág. 162		
Pág. 153				
Expediente 379-HGAT/11	Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires		Edictos Oficiales	
Pág. 154	Contratación Directa 46-IVC/11	Pág. 163	Ministerio de Justicia y Seguridad	
Expediente 3095-HGAT/11			Citación 1799-DGAI/11	Pág. 168
Pág. 154				
Ministerio de Educación	Agencia de Sistemas de Información		Ministerio de Ambiente y Espacio Público	
Expediente 2332116-MEGC/11	Licitación 3295-ASINF/11	Pág. 163	Comunicaciones 376-DGFYME/11	Pág. 169
Pág. 155			Comunicaciones 377-DGFYME/11	Pág. 170
Expediente 2332193-MEGC/11	Banco Ciudad De Buenos Aires		Comunicaciones 378-DGFYME/11	Pág. 170
Pág. 155	Licitación 20012-BCOCIUDAD/12	Pág. 164	Comunicaciones 380-DGFYME/11	Pág. 171
Expediente 44865-DGAR/10	Licitación 20022-BCOCIUDAD/12	Pág. 164		
Pág. 156	Licitación 19920-BCOCIUDAD/11	Pág. 165		
Ministerio de Desarrollo Urbano	Carpeta 19523-BCOCIUDAD/12	Pág. 165		
Expediente 310681-DGTALMDU/11				
Pág. 157	Corporación Antiguo Puerto Madero			
Expediente 1926274-DGTALMDU/11	Licitación 1-CAPM/12	Pág. 166		
Pág. 157				
Expediente 1960042-DGTALMDU/11	Edictos Particulares			
Pág. 158	Transferencias 1-SECLYT/12	Pág. 166		
Expediente 2055991-DGTALMDU/11	Transferencias 2-SECLYT/12	Pág. 167		
Pág. 158	Transferencias 3-SECLYT/12	Pág. 167		
Ministerio de Ambiente y Espacio Público				
Licitación 2836-EMUI/11				
Pág. 159				
Licitación 3096-EMUI/11				
Pág. 159				
Expediente 3096-EMUI/11				
Pág. 160				
Consejo de la Magistratura				

Poder Legislativo**Leyes****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 3960**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Toda publicidad estática difundida en vía pública, en la cual intervenga una figura humana utilizada como soporte o formando parte del contexto o paisaje que haya sido retocada y/o modificada digitalmente mediante programas informáticos, debe exhibir con tipografía y en lugar suficientemente destacado la siguiente leyenda: "la imagen de la figura humana ha sido retocada y/o modificada digitalmente".

Art. 2º.- Verificada la infracción a la presente ley, quienes la hayan cometido son pasibles de las sanciones previstas en la ley nacional de Lealtad Comercial N° 22.802, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes, conforme el procedimiento establecido por la ley 757 de procedimiento administrativo para la defensa de los derechos del consumidor.

Art. 3º.- La máxima autoridad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º: Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 3.960 (Expediente N° 2059575/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de Noviembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 1 de Diciembre de 2011.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y pase para conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 3971

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Sustituyese el texto del artículo 12.3.1.4 Capacidad Mínima del Baúl o compartimiento de carga del Título Décimo Segundo "Del Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis" del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el siguiente:

"12.3.1.4 Capacidad Mínima del Baúl o compartimiento de carga: 340 dm³ (Sin asientos rebatidos). Admitase una tolerancia en menos del 5%"

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 3.971 (Expediente N° 2.058.031/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de noviembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 1 de diciembre de 2011.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4012

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase "Personalidad Destacada de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al Dr. Alberto Cormillot.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 4012 (Expediente N° 2182189/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de noviembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 19 de Diciembre de 2011.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Clusellas

LEY N.º 4014

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárase personalidad destacada de la ciencia al Doctor Juan Carlos Parodi.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 4014 (Expediente N° 2183109/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de noviembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 19 de diciembre de 2011.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Clusellas

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.º 27/11

Buenos Aires, 5 de enero de 2012

VISTO:

El Acta Acuerdo de Transferencia de los Servicios de Transporte Subterráneo y Premetro celebrada con fecha 3 de enero de 2012, entre el Estado Nacional y la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 210, 373 y 4.041, los Decretos Nacionales N° 2.608/93, 1.527/94 y 393/99 y los Expedientes N° 32.187/2012 y 46.026/2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo de Transferencia de los Servicios de Transporte Subterráneo y Premetro celebrada con fecha 3 de enero de 2012, entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "el Acta Acuerdo") se procedió a ratificar, por parte de la Ciudad, la decisión de aceptar la transferencia de la Concesión de la Red de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el precitado instrumento se estableció que la Ciudad asume a partir de la fecha del Acta Acuerdo el control y fiscalización del contrato de concesión en su totalidad, así como el íntegro ejercicio de la potestad de fijar las tarifas del servicio, incluyendo la facultad de establecerlas por decisión unilateral;

Que en la cláusula tercera del Acta Acuerdo se establece que la Nación ofrece y la Ciudad acepta, el pago de una suma de pesos Trescientos sesenta millones (\$ 360.000.000), dentro de un plazo de doce (12) meses y como único aporte para el pago de subsidios por parte de la Nación, la cual será abonada en doce (12) cuotas mensuales; efectivizado ese aporte, los subsidios al servicio que correspondieren correrán por exclusiva cuenta de la Ciudad;

Que en la cláusula quinta las partes acordaron un período de noventa (90) días corridos a fin de considerar los actos jurídicos que sea necesario suscribir para la formalización de las cuestiones legales, económicas y administrativas correspondientes a lo establecido en el Acta Acuerdo, así como las relativas al contrato de concesión, definiéndose cómo se atenderán los compromisos resultantes, todo ello en aras de precisar la totalidad de las cuestiones que hacen a la continuidad en la prestación del servicio público;

Que en su condición de servicio público el servicio de subterráneos se encuentra bajo una especial tutela del Estado, siendo por ende necesario asegurar su cumplimiento y adecuada prestación en condiciones esenciales de generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad y obligatoriedad, propias de los servicios públicos;

Que conforme a los principios enunciados, el valor real de la tarifa del servicio se encuentra compensado y complementado por un subsidio que otorga el Estado Nacional;

Que dicho subsidio tiene como fin mantener estable el valor de la tarifa que abonan los usuarios del servicio, generándose así una distorsión entre el valor real de la tarifa del servicio y el que abonan efectivamente los usuarios;

Que en tanto la Nación ha reducido a la mitad el monto del subsidio, resulta necesario financiar la prestación del servicio a través de otros recursos, evitando poner en situación de riesgo la efectiva prestación del servicio público;

Que el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 4.041, no previó créditos para atender gastos derivados del traspaso del servicio de Subterráneo y Premetro a la Ciudad;

Que frente a tales circunstancias y frente al riesgo que ello conlleva no puede este Gobierno permanecer inmóvil o en actitud pasiva, dilatoria de la efectiva obligación asumida, debiéndose prever en forma efectiva y actual el mecanismo más idóneo para cubrir el déficit operativo resultante;

Que existe una necesidad de generar recursos genuinos a favor del servicio, que no pueden ser obtenidos de otra forma que no sea mediante la adecuación de la tarifa, ya que no se cuenta con otra fuente de recursos genuinos para poder integrar las sumas

que la Nación deja de pagar; Que Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) ha efectuado un análisis técnico de la situación tarifaria, en base a información preliminar suministrada por el Gobierno Nacional en el marco de las conversaciones que llevaron a la firma del Acta Acuerdo ya referenciada, y a aquella con que cuenta dicha Sociedad del Estado respecto de la operación del servicio y las necesidades urgentes del sistema; Que de dicho análisis, en el que se ha tenido en cuenta también la cantidad estimada de pasajeros, montos que actualmente abonan los usuarios y costos estimados del servicio, surge que al dejar de pagar la Nación la totalidad del subsidio, la Ciudad debería afrontar un costo anual de más de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000) durante el año en curso, y más de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000) en el año 2013, cuando quede totalmente eliminado el aporte de la Nación; Que asimismo la citada entidad llevó a cabo un estudio de sensibilidad para determinar el valor que debería tener la tarifa, siempre dentro de la aprobada en el Contrato de Concesión, modificado por la Addenda de 1999, analizada en la Audiencia Pública que se llevó a cabo al momento de tratarse la transferencia a la Ciudad de Buenos Aires de la concesión de subterráneos; Que de los distintos escenarios posibles, se observa que la tarifa que permite paliar el déficit presupuestario antes referido, y sostener un nivel de inversiones mínimas para el normal funcionamiento del servicio, debe fijarse en pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50); Que, sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta la especial situación de los usuarios del Premetro, manteniéndose la tarifa vigente aún a costa de un mayor esfuerzo fiscal; Que en otro orden de ideas, resulta procedente adoptar las medidas conducentes a una adecuada implementación del efectivo traspaso de la concesión de subterráneos y Premetro a la Ciudad; Que, en este sentido, al tomar la intervención que le compete en relación con el Acta Acuerdo, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos destaca la necesidad de avanzar en un proceso de reconducción contractual que reestablezca la relación usuario-empresa-Estado, y demás cuestiones vinculadas con la concesión, solicitando la convocatoria a una Audiencia Pública a dichos fines, a celebrarse cuando opere efectivamente la transferencia del contrato de concesión y del servicio de transporte subterráneo y Premetro; Que dentro del plazo de transición acordado en la cláusula quinta del Acta Acuerdo habrá de llevarse a cabo el estudio y consideración de los antecedentes técnicos y económicos que permitan fijar nuevas condiciones contractuales que permitan la prestación del servicio público conforme sus características esenciales; Que en consecuencia corresponde convocar a Audiencia Pública en los términos propuestos por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos; Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Fijase a partir del 6 de enero de 2012 el importe de las tarifas del Servicio de Transporte Subterráneo y Premetro en las sumas de:

- a) Subterráneos: pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50) por viaje.
- b) Subterráneos – Premetro, Combinación: pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50)

por

viaje.

c) Premetro: setenta y cinco centavos (\$ 0,75) por viaje.

Artículo 2°.- Convócase a Audiencia Pública, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley N° 210, para el tratamiento del contrato de concesión y la base de cálculo tarifario para el Servicio de Transporte Subterráneo y Premetro, que deberá ser celebrada dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización del plazo establecido en la cláusula quinta del Acuerdo de Transferencia celebrado con el Estado Nacional con fecha 3 de enero de 2012.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Hacienda, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Urbano y de Hacienda, y a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE). Cumplido, archívese.

MACRI - Chaín - Grindetti - Rodríguez Larreta

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 2/SSTRANS/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2011

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 2.217.850 -2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, el Frigorífico "La Pompeya" SACYFIA, solicita permiso para la afectación de la calzada Murguiondo entre José Enrique Rodó y Chascomús, el día Viernes 06 de Enero de 2012, en el horario de 16:00 a 16:15 horas, con motivo de realizar los ejercicios de simulacros de evacuación;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Frigorífico "La Pompeya" SACYFIA, de la calzada Murguiondo entre José Enrique Rodó y Chascomús, sin afectar bocacalles, el día Viernes 06 de Enero de 2012, en el horario de 16:00 a 16:15 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar los ejercicios de simulacros de evacuación.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la cual notificará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSTRANS/12

Buenos Aires, 4 de enero de 2012

VISTO

el Expte. N° 2351325/11 y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un estudio de una arteria ubicada en el barrio de Versalles, a fin de incrementar la oferta de estacionamiento en la vía pública, con el objeto de facilitar el mismo a los vecinos que moran en el lugar;

Que se ha verificado que dicha vía, puede albergar el estacionamiento junto a ambas aceras, observando una alta demanda del mismo incluso junto a la acera izquierda

donde actualmente está prohibido hacerlo; destacándose que la trama vial en ese sector corresponde a calles con circulación local a escala barrial, en su mayoría con pavimento granítico, con un ancho de calzada uniforme en el orden de los ocho (8) metros;

Que el artículo 7.1.16 titulado "Adecuación por demandas barriales", del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorga la facultad de permitir el estacionamiento junto a la acera izquierda durante las 24 hs., en calles de más de ocho (8) metros de ancho;

Que estas autorizaciones serán consideradas normas particulares, siendo de aplicación lo normado en el artículo 7.1.12 de dicho Código, correspondiendo ejercer dicha facultad a esta Subsecretaría de Transporte, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 714-GCBA-2003, de aplicación en el presente caso.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 7.1.16 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la delegación otorgada a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Permitir el estacionamiento general de vehículos, junto a la acera izquierda, según el sentido de circulación, durante las 24 hs., en los siguientes tramos de arteria:

*AV. ARREGUI: entre Ruiz de los Llanos y Manuel Porcel de Peralta.

Artículo 2º.- Las medidas establecidas requerirán la instalación del pertinente señalamiento vertical, para lo cual la Dirección General de Tránsito realizará su instalación.

Artículo 3º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la que comunicará a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y del Cuerpo de Agentes del Control de Tránsito y Transporte y al Centro de Gestión y Participación Comunal Número 10, cumplido, continúese el trámite establecido en el artículo precedente. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 40/SSGYAF/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

La Nota N° 2.049.285/DGPLYP/11, el Decreto N° 2.008/03, el Expediente N° 2.102.899/11 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 2.049.285/DGPLYP/11, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración de Sistemas de Salud del Ministerio de Salud, solicitó la remisión del Expediente N° 16.173/05;

Que, habiéndose realizado una exhaustiva búsqueda de la referida actuación por parte de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, la

misma no ha podido ser localizada;
Que, ante tal circunstancia, corresponde en consecuencia disponer su reconstrucción;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 2.008/03,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Reconstrúyase el Expediente N° 16.173/05, conforme las pautas establecidas en el artículo 17 del Decreto N° 2.008/03.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, la que dispondrá los mecanismos de dicha reconstrucción. **Eglez**

RESOLUCIÓN N.º 81/MHGC/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011, la distribución administrativa aprobada por Decreto N° 178-GCABA-11, la Ley 3904 promulgada por Decreto N° 501-GCABA-11 y el Expediente N° 2.267.520/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Ministerio de Cultura con relación a un refuerzo crediticio para hacer frente a distintas actividades culturales durante el corriente año, en el marco de las Políticas de Gobierno tendientes a recuperar el espacio público, mejorar la calidad de vida y formas de convivencia de los vecinos de la Ciudad, la tramitada por el Ministerio de Educación con el objeto de reforzar el inciso 5 Transferencias del Programa "Educación de Gestión Privada" y hacer frente a los sueldos correspondientes al mes de diciembre del personal de los establecimientos educativos dependientes del área, así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto actualizado por Decreto N° 178-GCABA-11 (B.O.3.648);

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 251/SSAPM/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y el Expediente N° 2341561/2011 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados por el Sr. Mauricio Angel Della Sala en ocasión del viaje realizado a la provincia de La Rioja, los días 4 y 5 de diciembre del 2011, autorizado por Resolución N° 899/MJYSGC/11;

Que la invitación al viaje fue cursada a los participantes en calidad urgente, sin contar por ello con el tiempo necesario para llevar a cabo los trámites pertinentes de adelanto de fondos para cubrir los gastos correspondientes;

Que, el gasto realizado en concepto de viáticos y pasajes de pesos ocho mil ciento noventa y cuatro con 78/100 (\$8.194,78) fue cubierto en su totalidad por el Inspector Mauricio Angel Della Sala a quien deberá reintegrarse la totalidad del mismo;

Que obran en el expediente los comprobantes respaldatorios del gasto efectuado en dichos conceptos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos y pasajes efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución N° 899/MJYSGC/11 por un monto total de pesos ocho mil ciento noventa y cuatro con 78/100 (\$ 8.194,78).

Artículo 2.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Policía de la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 253/SSAPM/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, y el Expediente N° 742012/11, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones tramita el reconocimiento del gasto originado en la prestación de un servicio de transporte a la Policía Metropolitana, a la firma "PLM Servicios de Transporte de Patricia L. Mucciacioli" C.U.I.T. N° 27-21919544-9, en relación al traslado a distintos destinos y actividades del personal Policial;

Que el gasto efectuado corresponde al mes de noviembre de 2011, por un monto total de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 34.400.-);

Que la necesidad y urgencia del servicio contratado, han quedado puestas de manifiesto por parte de la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, a través de los fundamentos vertidos en la Providencia N° 2387856/DGSPM/2011;

Que en la Providencia N° 2239270/DGSPM/11 la mencionada Dirección General ha informado el incremento en la cotización de la firma Vantour, por lo que se requirieron tres presupuestos de empresas del rubro, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, y de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma "PLM Servicios de Transporte de Patricia L. Mucciacioli" resultó ser la más conveniente para los intereses del G.C.B.A.;

Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya contratación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.095;

Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que por la contratación del servicio mencionado, la empresa "PLM Servicios de Transporte de Patricia L. Mucciacioli", emitió el remito N° 0001-00000104, el cual se encuentra glosado en los presentes y debidamente recepcionado por autoridad competente;

Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el compromiso definitivo por la suma mencionada en el segundo párrafo de los presentes considerandos;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Decreto N° 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el mismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado por la prestación de un servicio de transporte a la Policía Metropolitana, a la firma "PLM Servicios de Transporte de Patricia L. Mucciacioli" correspondiente al mes de noviembre de 2011, por la suma total de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 34.400.-), de conformidad con lo previsto por el Artículo 1° del Decreto 556/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana a sus demás efectos. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 257/SSAPM/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio, y el Expediente N° 2359645/11, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones tramita el reconocimiento del gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de Equipamiento de Musculación para la Puesta en Funcionamiento del Gimnasio del Instituto Superior de Seguridad Pública provisto por la firma "WOLFI EQUIPOS SRL" CUIT N° 30-71155013-1 por un monto de pesos ciento sesenta y ocho mil setenta (\$ 168.070.-);

Que mediante Nota que obra a fojas 1/2 de fecha 14/12/11 ha quedado puesta de manifiesto la necesidad del reconocimiento del presente gasto en los términos del Decreto N° 556/10, ya que corresponde a la adquisición de elementos de capacitación de imprescindible necesidad para el desarrollo de los cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que atento ello, se requirieron tres presupuestos de sendas empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2° del Decreto N°556/10, y de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma "WOLFI EQUIPOS SRL" resultó la más convenientes para los intereses del G.C.B.A.;

Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el Registro de Compromiso Definitivo;

Que obra agregado a las presentes los correspondientes remitos N° 0001-00000965 y 0001-00000966, emitidos por la firma prestadora, debidamente conformados, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2° del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado como consecuencia de la adquisición de Equipamiento de Musculación para la puesta en funcionamiento del Gimnasio del Instituto Superior de Seguridad Pública provisto por la firma "WOLFI EQUIPOS SRL" CUIT N° 30-71155013-1 por un monto de pesos ciento sesenta y ocho mil setenta (\$ 168.070.-) en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 556/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y remítase al Instituto Superior de Seguridad Pública para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 259/SSAPM/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 1978559/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de tres mil (3.000) Chapas Identificadoras con destino a la Policía Metropolitana;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 205/SSAPM/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2885/SIGAF/11 para el día 6 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 3362/2011 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: Indumax S.R.L., Mininni Mariano Osvaldo, y Sábado Ursi S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que con fecha 6 de diciembre de 2011 la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, requerir a todos los oferentes la presentación de una muestra determinada en el plazo de tres (3) días hábiles, con el fin de su evaluación;

Que, notificados los tres oferentes, la firma Sábado Ursi S.A. requirió extensión del plazo de entrega de la referida muestra, siendo rechazada por no resultar procedente;

Que, en consecuencia, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3217/11 la

precitada Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó desestimar la oferta presentada por la firma Sábado Ursi S.A. por no dar cumplimiento a la solicitud de muestra;

Que, en el mismo acto aconsejó desestimar la oferta presentada por la firma Mininni Mariano Osvaldo por no dar cumplimiento a lo requerido en los incisos 1), 4) y 5) del Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y adjudicar la oferta presentada por la firma Indumax S.R.L., en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;

Que el acta emitida fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 2885/SIGAF/11 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de tres mil (3.000) Chapas Identificadoras con destino a la Policía Metropolitana a la firma Indumax S.R.L., por la suma total de pesos seiscientos doce mil (\$ 612.000).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4.- Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 260/SSAPM/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

LA LEY N° 2095, SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 754/08 Y SUS MODIFICATORIOS, EL EXPEDIENTE N° 856528/11, Y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 203/SSAPM/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2975/SIGAF/11 para el día 2 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación;

Que mediante Resolución N° 217/SSAPM/11 se postergó la mencionada Licitación Pública para el día 7 de diciembre de 2011 a las 13.00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 3381/2011 se recibió una (1) oferta de la firma Proveedores Hospitalarios S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de diciembre de 2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma Proveedores Hospitalarios S.A. (Renglones Nros. 1/16, 18/31, 33/37, 39/40, 42/58, 60, 62/66, 68, 71/72, 74/78, 81/90 y 92/97), en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 concordante con el artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 2975/SIGAF/11, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2.- Adjudíquese la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la firma Proveedores Hospitalarios S.A. (Renglones Nros. 1/16, 18/31, 33/37, 39/40, 42/58, 60, 62/66, 68, 71/72, 74/78, 81/90 y 92/97), por la suma total de pesos ochenta mil setecientos noventa y nueve con 52/100 (\$ 80.799, 52).

Artículo 3.- Déjanse sin efecto los renglones Nros. 17, 32, 38, 41, 59, 61, 67, 69/70, 73, 79/80, 91 y 98 por encontrarse desiertos.

Artículo 4.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 5.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General

Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 7.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase al Instituto Superior de Seguridad Pública en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 262/SSAPM/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 1235068/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de Bicicletas con destino a la Policía Metropolitana;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 204/SSAPM/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2978/SIGAF/11 para el día 5 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 3354/2011 se recibió una (1) oferta de la firma Accesor S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3243/11 aconsejó la adjudicación de la oferta presentada por la firma Accesor S.R.L., en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;

Que el acta emitida fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto

Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 2978/SIGAF/11 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de Bicicletas con destino a la Policía Metropolitana a la firma Accesor S.R.L., por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil novecientos treinta (\$ 59.930.-).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 263/SSAPM/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

LA LEY N° 2.095 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 754/08 Y MODIFICATORIO Y EL EXPEDIENTE N° 764407/11, Y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de un mil (1.000) Chalecos Antibalas con destino a la Policía Metropolitana, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 189/SSAPM/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2850/SIGAF/11 para el día 15 de noviembre de 2011 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3127/11 se recibieron tres (3) ofertas de

las siguientes firmas: A.B.P.C. S.A., AANTAJ S.R.L. y FULL METAL S.A.; Que, efectuado el Acto de Apertura de Ofertas, la Comisión de Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección General Administrativa y Legal requerir al oferente A.B.P.C. S.A. una mejora en el precio de su oferta, por entender reunidas las condiciones establecidas en el punto 3 del Artículo N° 108 del Decreto 754/08; Que, con fecha 29 de noviembre de 2011, la firma A.B.P.C. S.A., en respuesta a la solicitud referida, ofreció una quita del 1% sobre el precio cotizado oportunamente; Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3196/2011, la citada Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó desestimar la oferta de la firma A.B.P.C. S.A. por precio no conveniente, desestimar la oferta de la firma AANTAJ S.R.L. por condicionar su oferta, y desestimar la oferta de la firma FULL METAL S.A. por no cumplimentar lo estipulado en los Artículos N° 11 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Que, habiéndose procedido a la notificación del referido dictamen a las firmas oferentes no fue presentada impugnación alguna al respecto; Que, resulta necesario en virtud de lo explicitado en los considerandos precedentes, dictar el instrumento legal que deje sin efecto el presente procedimiento. Por ello de conformidad con los términos del Artículo 82 de la Ley N° 2.095 su decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio Decreto N° 232/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto por resultar fracasada la Licitación Pública de Etapa Única N° 2850/SIGAF/11 para la adquisición de un mil (1.000) Chalecos Antibalas con destino a la Policía Metropolitana, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 2.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución del trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 961/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

el E. N° 2379716/11, por la cual se gestiona el incremento de la partida 3.5.9 del Programa 33 para afrontar el pago de la deuda existente con la empresa adjudicataria del servicio de fotomultas vigente, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno

de la Ciudad de Buenos Aires -Ejercicio Fiscal 2011, ratificado por el Decreto 178/11. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34º, Apartado II punto 8 del Decreto N° 178/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Seguridad Vial. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 962/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, el Expediente N° 2384250/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por la contratación de un servicio de catering para el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142 4to piso;

Que el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en sus artículos 1 al 6, faculta a aprobar los gastos de imprescindible necesidad;

Que se encuentra agregada en autos la Solicitud de Gastos N° 50919/11 correspondiente al ejercicio en vigor;

Que tal como exige el inciso a) del artículo 2 del Decreto N° 556/10, la contratación en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente, a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes en la materia;

Que el servicio ha sido prestado por la firma "FRIENDS FOOD S.A." por la suma total de pesos seis mil (\$ 6.000.-);

Que en cumplimiento con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2 del Decreto 556/10, se agregan las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, de donde surge lo anteriormente expuesto;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2011.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a la contratación para la adquisición de un servicio de catering para el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la firma "FRIENDS FOOD S.A." por un importe total de pesos seis mil (\$ 6.000.-).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 2, Actividad 3, Inciso 3, Ppr. 9, Ppa. 2, por un monto total de pesos seis mil (\$ 6.000.-), correspondientes al Ejercicio 2011.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma "FRIENDS FOOD S.A.", comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa de Servicios Generales y remítase a la Gerencia Operativa OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección de la respectiva orden de compra. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 965/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2809, los Decretos Nros. 948/08 y 1312/08, la Resolución N° 4271/MHGC/08, y el Expediente N° 1205668/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 216/11 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 298/11, y se adjudicó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras, a la empresa COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. por la suma de pesos ciento trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco con 54/100 (\$113.184.225,54), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 34546/11;

Que por Resolución N° 669/MJYSGC/11 se aprobó la ampliación del contrato por un monto de pesos veintiún millones novecientos noventa y tres mil seiscientos doce (\$21.993.612.-) a partir del 1 de julio de 2011 y se emitió la Orden de Compra N° 54845/11;

Que el artículo 62 del Pliego de Cláusulas Particulares prevé que la redeterminación procederá cuando se produzca una distorsión significativa en la estructura de costos, estimándose que dicha variación debe superar el siete por ciento (7%) y estipula que "...será de aplicación la Ley N° 2809...";

Que la empresa COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., solicitó la primera redeterminación provisoria de los precios vigentes para la contratación, que al mes de julio de 2011, alcanzó una variación del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%), respecto del mes de febrero de 2011;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2809, que establece el mecanismo de redeterminación provisoria de precios y en su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1312/08 y por la Resolución

4271/MHGC/08;

Que, a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2 del Anexo I de la mencionada Resolución;

Que tomó la debida intervención la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la cual ha verificado los presupuestos establecidos por los incisos a), b) y c) del artículo 3 del Anexo I de la Resolución N° 4271/MHGC/08, propiciando la prosecución del trámite;

Que se dio intervención a la Gerencia Operativa OGESE de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto N° 35/11 ratificado por el artículo 27 del Decreto 178/11, como así también a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y se deja constancia que la autorización y el compromiso de gastos, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que se preverá la existencia de crédito adecuado y suficiente en los anteproyectos de presupuesto para los ejercicios comprometidos;

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley de Ministerios a esta cartera y lo dispuesto en los artículos 3 inciso d) y 62 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente, corresponde a este Ministerio el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en virtud de la delegación efectuada por el Decreto N° 1123/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la primera solicitud de redeterminación provisoria de precios presentada por la empresa COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., en el marco del servicio cuya contratación tramitó por Licitación Pública N° 298/11, referente a la Orden de Compra N° 34546/11 estableciéndose un porcentaje de ajuste del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%) a partir de julio de 2011, sobre el saldo pendiente de ejecución, según la estructura de costos acordada.

Artículo 2.- Apruébase la primera solicitud de redeterminación provisoria de precios presentada por la empresa COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., en el marco del servicio cuya contratación tramitó por Licitación Pública N° 298/11, referente a la ampliación del contrato que originó la Orden de Compra N° 54845/11 estableciéndose un porcentaje de ajuste del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%) a partir de julio de 2011, sobre el saldo pendiente de ejecución, según la estructura de costos acordada.

Artículo 3.- Comuníquese a la empresa COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A., que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación definitiva de precios, conforme la normativa vigente.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la U.P.E. Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa OGESE y a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes para la notificación a la empresa y demás fines. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 966/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2809, los Decretos Nros. 948/08 y 1312/08, la Resolución N°

4271/MHGC/08, y el Expediente N° 1205721/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 216/11 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 298/11, y se adjudicó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras, a la U.T.E. MURATA S.A. - YUSION S.R.L. - VERINI SECURITY S.A., por la suma de pesos ciento catorce millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco con 34/100 (\$114.254.675,34), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 55435/11;

Que por Resolución N° 669/MJYSGC/11 se aprobó la ampliación del contrato por un monto de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos quince mil setecientos noventa y cinco con 80/100 (\$48.415.795,80) a partir del 1 de julio de 2011 y se emitió la Orden de Compra N° 47028/11;

Que el artículo 62 del Pliego de Cláusulas Particulares prevé que la redeterminación procederá cuando se produzca una distorsión significativa en la estructura de costos, estimándose que dicha variación debe superar el siete por ciento (7%) y estipula que "...será de aplicación la Ley N° 2809...";

Que la U.T.E. MURATA S.A. - YUSION S.R.L. - VERINI SECURITY S.A., solicitó la primera redeterminación provisoria de los precios vigentes para la contratación, que al mes de julio de 2011, alcanzó una variación del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%), respecto del mes de febrero de 2011;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2809, que establece el mecanismo de redeterminación provisoria de precios y en su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1312/08 y por la Resolución 4271/MHGC/08;

Que, a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2 del Anexo I de la mencionada Resolución;

Que tomó la debida intervención la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la cual ha verificado los presupuestos establecidos por los incisos a), b) y c) del artículo 3 del Anexo I de la Resolución N° 4271/MHGC/08, propiciando la prosecución del trámite;

Que se dio intervención a la Gerencia Operativa OGESE de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto N° 35/11 ratificado por el artículo 27 del Decreto 178/11, como así también a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y se deja constancia que la autorización y el compromiso de gastos, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que se preverá la existencia de crédito adecuado y suficiente en los anteproyectos de presupuesto para los ejercicios comprometidos;

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley de Ministerios a esta cartera y lo dispuesto en los artículos 3 inciso d) y 62 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente, corresponde a este Ministerio el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en virtud de la delegación efectuada por el Decreto N° 1123/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la primera solicitud de redeterminación provisoria de precios

presentada por la firma Unión Transitoria de Empresas MURATA S.A. - YUSION S.R.L. - VERINI SECURITY S.A., en el marco del servicio cuya contratación tramitó por Licitación Pública N° 298/11, referente a la Orden de Compra N° 55435/11 estableciéndose un porcentaje de ajuste del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%) a partir de julio de 2011, sobre el saldo pendiente de ejecución, según la estructura de costos acordada.

Artículo 2.- Apruébase la primera solicitud de redeterminación provisoria de precios presentada por la firma Unión Transitoria de Empresas MURATA S.A. - YUSION S.R.L. - VERINI SECURITY S.A., en el marco del servicio cuya contratación tramitó por Licitación Pública N° 298/11, referente a la ampliación del contrato que originó la Orden de Compra N° 47028/11 estableciéndose un porcentaje de ajuste del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%) a partir de julio de 2011, sobre el saldo pendiente de ejecución, según la estructura de costos acordada.

Artículo 3.- Comuníquese a la Unión Transitoria de Empresas MURATA S.A. - YUSION S.R.L. - VERINI SECURITY S.A., que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación definitiva de precios, conforme la normativa vigente.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la U.P.E. Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa OGESE y a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes para la notificación a la empresa y demás fines. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 967/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2341289/11, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de este Ministerio, gestiona la modificación de diversas partidas, correspondientes al ejercicio en vigor, a fin de hacer frente a los gastos que demandarán las rendiciones de Caja Chica Común y Caja Chica Especial;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 35/11, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ratificado por el artículo 6 del Decreto 178/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, artículo 34 Punto II del Decreto 178/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos con destino a diversas partidas, por un monto total de pesos noventa y nueve mil (\$ 99.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte

integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 969/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

Los términos del Decreto N° 148/11 y los Expedientes N° 2316368/11, 2316315/11, 2316240/11, y 2316159/11, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 148/11 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que, el Capítulo I del Anexo I del mencionado Decreto, en su Art. 4º establece que cuando la transferencia sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo Ministerio, Secretaría u organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga, en forma previa, la Secretaría de Recursos Humanos;

Que, según surge de los expedientes señalados en el Visto, diferentes unidades orgánicas de este Ministerio solicitan la transferencia de personal de planta permanente;

Que, las diferentes unidades de orgánicas involucradas han prestado su conformidad para la realización de tales transferencias.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto N° 148/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a los agentes que se indican en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, quienes revistan como personal de planta permanente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, quedando a cargo de la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad las comunicaciones de práctica a las unidades orgánicas involucradas. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 970/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1000/99 y N° 663/11 y la Disposición N° 24/DGOGPP/11 y el Expediente N° 2181845/11, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que, por Decreto N° 1000/99 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70;

Que, en el Artículo 14 del citado Decreto, reglamenta el Artículo 25 de la Ley, y establece que la remuneración, será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que, por Decreto N° 663/11, se aceptó la renuncia del Sr. Daniel Agustín Presti, DNI N° 20.174.124, CUIL N° 20-20174124-7, al cargo de Subsecretario, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, aprueba los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos por el Art. 25 de la Ley N° 70;

Que, el Sr. Daniel Agustín Presti, ha presentado el respectivo informe final de gestión de conformidad con la normativa citada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese, en el marco del Artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por Sr. Daniel Agustín Presti, DNI N° 20.174.124, CUIL N° 20-20174124-7, como Subsecretario, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo percibir una remuneración equivalente a retribución a la que percibía en virtud del cargo que desempeñara.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, remítase copia del texto íntegro del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Justicia para la fehaciente notificación del Sr. Daniel Agustín Presti y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 974/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.894, la Ley N° 2.947, el Decreto N° 660/11, el Decreto N° 261/10, la

Resolución N° 357/MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660/11, en el Artículo 1.2 de su Anexo 2 enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de “Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos”;

Que el Decreto 261/10, en su Artículo 8 dispone: “La Auditoría Externa Policial realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por el Jefe de la Policía Metropolitana o el Ministro de Justicia y Seguridad, o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades”, y el Artículo 10 faculta a la Auditoría Externa Policial a elaborar un proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos;

Que tal mandato fue cumplido al publicarse la Resolución N° 357/MJYSGC/10 en el Boletín Oficial N° 3403 del 20 de abril de 2010;

Que los hechos que dieron lugar a las presentes actuaciones reconocen su génesis el pasado 27 de diciembre de 2009, oportunidad en la que se produjo una colisión entre el vehículo marca Chevrolet, modelo “Corsa”, dominio ACH-466, conducido por el encartado y el rodado marca Renault, modelo “19”, dominio BPV-102, conducido por el Sr. Alberto Martín Arguello, en la intersección de las calles Av. del Libertador y Graham Bell del partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, acontecimiento éste, que desencadenó el fallecimiento de la Srta. Stella Maris Tejeda, así como también, lesiones respecto a los demás ocupantes de ambos vehículos;

Que los sucesos de marras, tomaron estado público a través de diversos medios de comunicación;

Que en oportunidad de ejercer su descargo, el oficial Tejeda reconoció conducir su automóvil sin registro habilitante, ni seguro obligatorio, ni haber efectuado la transferencia del mismo;

Que los extremos reseñados, resultaron corroborados por el informe proporcionado por la Dirección General de Licencias de la C.A.B.A., por intermedio del cual se puso en conocimiento que, a la fecha en que acaecieran los hechos, el oficial que nos ocupa no tenía registro vigente en la jurisdicción y que existe un registro expedido a su nombre con vigencia desde el 02/02/10 hasta el 02/02/2015;

Que en base a los fundamentos de hecho y de derecho esbozados en el decreto fiscal de fecha 17 de enero del corriente año, la agente fiscal interviniente resolvió reservar en archivo la I.P.P. a la que se hiciera referente precedentemente;

Que no obstante el temperamento adoptado en el marco de la I.P.P. N° 09-02-013231-09, por la agente fiscal interviniente, lo cierto es que la falta administrativa advertida, se esgrime en forma independiente y autónoma de la responsabilidad penal que le pueda corresponder al sumariado;

Que en base a los fundamentos de hecho y de derecho esbozados en informe correspondiente, a los cuales me remito y doy por reproducidos en honor a la brevedad y por cuestiones de economía procesal, la Auditoría Externa Policial entiende que correspondería aplicarle al Oficial Ricardo José Tejeda una suspensión de 30 días, como medida disciplinaria, en consonancia con los Artículos 8 Inciso c), 11 y 27 del Decreto 36/2011 y Artículo 46 Inciso F) de la Ley N° 2894.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Aplicar al Oficial Ricardo José Tejeda, (L.P. 877) una suspensión de 30 días, como medida disciplinaria, en consonancia con los Artículos 8, Inciso c), 11 y 27 del Decreto 36/2011 y Artículo 46, Inciso f) de la Ley N° 2.894.

Artículo 2.- Ordenar el cese de la disponibilidad que pesa sobre el encartado, desde el día inmediatamente posterior al cumplimiento de la sanción a la que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Auditoría Externa Policial a fin de notificar al sumariado respecto a la sanción contemplada en el Artículo 1 de la presente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 12.738/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.609.921/11 e Inc. 1.457.634/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Friend's Food S.A., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.369/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 25 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del expediente N° 1.457.634/2011;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de

2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;
Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.369/2011 y los actos administrativos respectivos;
Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N° 86689.
Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Friend'S Food S.A. CUIT 30-70395143-7, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43) ; b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Friend'S Food S.A. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.739/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.634.812/11 e Inc. 1.472.641/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Servicios Integrales Food & Catering S.R.L., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.358/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 29 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del expediente N° 1.472.641/2011;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.358/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86685.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Servicios Integrales Food & Catering S.R.L. CUIT 30-69874219-0, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir

del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43) ; b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Servicios Integrales Food & Catering S.R.L. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.740/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.609.848/11 e Inc. 1.457.608/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Díaz Velez S.R.L., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.378/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 25 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente 1.457.608/2011;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, ha tomado la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, tomó intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.378/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N° 86748.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Díaz Velez S.R.L. CUIT 30-54047853-4, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Díaz Velez S.R.L. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de

Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.741/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.662.302/11 e Inc. 1.484.181/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Alimentos Integrados S.A, resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.300/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 30 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.484.181/11;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de

Compra N° 24.300/2011 y los actos administrativos respectivos; Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86684.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el Proveedor Alimentos Integrados S.A. CUIT 30-64912554-2, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Alimentos Integrados S.A.; a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas todas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.742/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.635.025/11 e Inc. 1.472.496/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Alberto Torrado S.A. Hispan S.A. UTE, resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.336/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 15 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del expediente N° 1.472.496/11;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.336/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N° 86686.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Alberto Torrado S.A. Hispan S.A. UTE CUIT 30-71173039-3, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos

dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Alberto Torrado S.A. Hispan S.A. UTE a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas todas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.744/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.634.549/11 e Inc. 1472456/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Siderum S.A., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.362/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 15 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del expediente N° 1.472.456/11;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la

existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Coordinación Administrativa de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.362/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomo debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86681.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Siderum S.A. CUIT 33-70713333-9, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43) ; b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a Siderum S.A. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 12.745/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.609.824/11 e Inc. 1.457.596/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Compañía Alimentaria Nacional S.A., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.313/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 15 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.457.596/2011;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Coordinación Administrativa de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.313/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N° 86745.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Compañía Alimentaria Nacional S.A. CUIT 30-64344971-0, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de Pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Compañía Alimentaria Nacional S.A. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.748/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.634.562/11 e Inc. 1.472.631/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el

pertinente llamado a Licitación Pública; Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión; Que el proveedor Lamerich S.R.L., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.357/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato; Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 15 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.472.631/2011; Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo; Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico; Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto; Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio; Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.357/2011 y los actos administrativos respectivos; Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional; Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomo debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86692. Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Art. 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Publica N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Lamerich S.R.L. CUIT 30-59995560-3, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43) ; b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Lamerich S.R.L a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.749/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.634.668/11 e Inc. 1.472.558/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Spataro S.R.L., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24365/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 15 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del expediente N° 1.472.558/2011;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria

objeto del gasto;
Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;
Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24365/2011 y los actos administrativos respectivos;
Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86693.
Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Spataro S.R.L. CUIT 30-678300819-2, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43) ; b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Spataro S.R.L a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.751/MEGC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.634.955/11 e Inc. 1.457.654/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Servicios Integrales de Alimentación S.A., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.361/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 25 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.457.654/2011;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.361/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86694.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de

diciembre de 2011, con el proveedor Servicios Integrales de Alimentación S.A. CUIT 30-69559556-1, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Servicios Integrales de Alimentación S.A. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.863/MEGC/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.634.604/11 e Inc. 1.473.062/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo. 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Dassault S.A., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.377/2011 y los

actos administrativos respectivos, instrumento a través de la cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 15 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.473.062/2011;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 19 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.377/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86687.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 19 de diciembre de 2011, con el proveedor Dassault S.A. CUIT 30-70806934-1 referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Dassault S.A. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico

Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.864/MEGC/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.634.645/11 e Inc. 1.472.612/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Sucesión de Rubén Martín S.A., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.368/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 15 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del expediente n° 1.472.612/11;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son

aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.368/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86691.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Sucesión de Rubén Martín S.A. CUIT 30-58167766-5, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43) ; b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Sucesión de Rubén Martín S.A. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.865/MEGC/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.609.854/11 Inc. 1.457.591/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Treggio S.R.L., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.370/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 25 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.457.591/11;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 15 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.370/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86690.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de diciembre de 2011, con el proveedor Treggio S.R.L. CUIT 30-66124829-3, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el

Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Treggio S.R.L a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas todas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12.974/MEGC/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.634.755/11 e Inc. 1.472.716/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Caterind S.A., resultó adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.322/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumento a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 29 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.472.716/11;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-

Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 20 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 16 de Junio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.322/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N° 86688.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 20 de diciembre de 2011, con el proveedor Caterind S.A. – CUIT 30-65727197-3, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 16 de junio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43) ; b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 (\$6,26) y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Caterind S.A. a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 13.082/MEGC/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.609.864/11 e Inc. 1.457.616/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 545/GCABA/MEGC/11, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la contratación de un servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa, destinado a los alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que mediante Decreto N° 285/GCABA/11, se aprobó la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011, realizada al amparo del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2095, adjudicándose la contratación en cuestión;

Que el proveedor Rodolfo Ferrarotti S.R.L. – Sucesión de Rodolfo Pedro Ferrarotti UTE, resultado adjudicatario de la provisión de los servicios antes señalados, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 24.293/2011 y los actos administrativos respectivos, instrumentos a través del cual ha sido perfeccionado el pertinente contrato;

Que por estos actuados tramita el procedimiento de revisión de precios de los servicios del contrato por el que en fecha 25 de Agosto de 2011, el proveedor solicitó la readecuación de precios de fs.1 del Expediente N° 1.457.616/11;

Que atento a lo estipulado en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Particulares-, la empresa proveedora solicita la revisión de precios ante la existencia de distorsiones económicas operadas desde la consolidación del precio a la fecha del reclamo;

Que la Unidad de Proyectos Especiales – Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención pertinente mediante el correspondiente informe técnico;

Que la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General de Administración de Recursos, ha tomado intervención procediendo a realizar la imputación presupuestaria objeto del gasto;

Que con fecha 22 de diciembre de 2011, se procedió a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo, en la que se fijan los porcentajes a aplicar a partir del 1° de Julio de 2011, siendo del 15.72% para el Servicio de Comedor/Vianda, del 13.93% para el Servicio de Desayuno/Merienda y del 11,57% para el Servicio de Refrigerio;

Que los porcentajes de incrementos detallados en el considerando precedente son aplicables sobre los precios unitarios de las raciones adjudicadas mediante la Orden de Compra N° 24.293/2011 y los actos administrativos respectivos;

Que ha tomado la debida intervención en estos actuados la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención emitiendo el Dictamen PG N°86747.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 93 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 922/SIGAF/2011,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de diciembre de 2011, con el proveedor Rodolfo Ferrarotti S.R.L. – Sucesión de Rodolfo Pedro Ferrarotti UTE CUIT 30-71172586-1, referida a la Primera Redeterminación Definitiva de precios de los servicios de comedor, vianda, desayuno, merienda y refrigerio, reconociéndose a partir del día 1 de julio de 2011: a) para el Servicio de Comedor por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); b) para el Servicio de Vianda, por ración, de pesos diez y seis con 43/100 (\$ 16,43); c) para el Servicio de Refrigerio por ración, de pesos seis con 26/100 \$6,26 y c) para el Servicio de Desayuno- Merienda, por ración de Pesos dos con 22/100 (\$ 2,22). Los mismos representan los siguientes incrementos del 15,72% para el Servicio de Comedor; del 15,72% para el Servicio de Vianda; del 11,57% para el Servicio de Refrigerio y del 13,93% para el Servicio de Desayuno-Merienda sobre los precios básicos del contrato. El Acta Acuerdo se agrega como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a Rodolfo Ferrarotti S.R.L. – Sucesión de Rodolfo Pedro Ferrarotti UTE a presentar ante la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda la facturación correspondiente al monto no percibido correspondiente a la primera redeterminación definitiva de precios, conforme Acta Acuerdo aprobada por artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese al proveedor peticionante conforme lo normado por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41/LCABA/98 y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 112/SSPUAI/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 3060, las Resoluciones N° 356-MDU-MHGC-10 y modificatorias, N° 1194/GCBA/SSIYOP/2005, N° 149/MDUGC/2010, N° 100/SSPUAI/2010, N° 772/MDUGC/2010 y Expediente N° 1.923.222/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo normado mediante Resolución N° 1.194/SIYP/2005 (B.O.C.B.A. N° 2035) en su artículo 1º, Autopistas Urbanas SA rinde mensualmente el estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra, discriminando lo que corresponde a bienes de uso;

Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales en el marco del artículo 5º de la Resolución N° 1194/SIYP/2005 debe aprobar, si lo estima pertinente, las rendiciones presentadas por Autopistas Urbanas SA. y en función de ello, se encuentra facultada para solicitar las aclaraciones o información complementaria que requiera a ese efecto;

Que en mérito de lo expuesto, la Empresa Autopistas Urbanas S.A. ha remitido la rendición correspondiente al mes de Septiembre de 2011 mediante Expediente N° 1.923.222/2011;

Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado la intervención pertinente según consta en el Informe Económico que forma parte del actuado, del que surge que se ha evaluado el desarrollo de los gastos directos, indirectos, bienes de uso y análisis presupuestario, manifestando que la información incluida en la rendición de inversiones efectuada por la empresa Autopistas Urbanas S.A. surge de erogaciones realmente incurridas;

Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado intervención pertinente según consta en el Informe Técnico que también forma parte del actuado, del que surge el avance físico y condiciones generales de las Obras;

Que continuando con el mismo tenor, la información suministrada no merece objeciones particulares que formular y con ese criterio expuesto, se resuelve aprobar la rendición en análisis;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S.A. para el mes de Septiembre de 2011, en el marco de la Ley N° 3060, Resolución N° 356- MDU-MHGC-10 y modificatorias.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de la Concesión de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Sabato**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 466/MCGC/11

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y N° 3077/MCGC/09 y el Expediente

N°

1.244.468/09;

y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.244.468/09 tramitó el proyecto N° 88/RPC/2009, titulado "Dimensión Scaramuzza", siendo responsable del mismo la Fundación Innovación e Integración para el Desarrollo Sustentable, Social y Económico de los Pueblos, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.409/MCGC/2009 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$199.300.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$199.300.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3.409/MCGC/09, Fundación Innovación e Integración para el Desarrollo Sustentable, Social y Económico de los Pueblos, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 88/RPC/09, titulado "Dimensión Scaramuzza", por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$199.300.-).

Artículo 2°.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 475/MCGC/11

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 3077/MCGC/09 y el

Expediente N° 1.242.821/09; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.242.821/09 tramitó el proyecto N° 12/RPC/2009, titulado "Revista Cantabile, relanzamiento en el año X aniversario", siendo responsable del mismo la Fundación Cantabile para las Artes, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.185/MCGC/2009 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 50,05% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3.185/MCGC/09, Fundación Cantabile para las Artes, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 12/RPC/09, titulado "Revista Cantabile, relanzamiento en el año X aniversario", por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000.-).

Artículo 2°.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 782/MCGC/11

Buenos Aires, 25 de febrero de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 3077/MCGC/09 y el

Expediente N° 1.238.968/09; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.238.968/09 tramitó el proyecto N° 055/RPC/09, titulado "Arqadia Buenos Aires 2010", siendo responsable del mismo la Sociedad Central de Arquitectos- Asociación Civil, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.090/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 50,22% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$186.000.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los Informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE (\$186.236,47.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 055/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3.090-MCGC-09;

Que la Subdirección Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$186.000.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3.090/MCGC/09, Sociedad Central de Arquitectos- Asociación Civil, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 055/RPC/09, titulado "Arqadia Buenos Aires 2010", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$186.000.-).

Artículo 2°.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar

la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1910/MCGC/11

Buenos Aires, 17 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 3077/MCGC/09 y el Expediente N° 1.336.500/09; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.336.500/09 tramitó el proyecto N° 214/RPC/09, titulado "Restauración Basílica María Auxiliadora", siendo responsable del mismo la Asociación Don Bosco Almagro, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.451/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 50,70% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y NUEVE CON ONCE (\$310.079,11.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 214/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3.451-MCGC-09;

Que la Subdirección Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3.451/MCGC/09, Asociación Don Bosco Almagro, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 214/RPC/09, titulado "Restauración Basílica María Auxiliadora", por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000.-).

Artículo 2°.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3345/MCGC/11

Buenos Aires, 10 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resoluciones N° 648/MCGC/10 y N° 3077/MCGC/09 y el Expediente N° 1.235.184/09; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.235.184/09 tramitó el proyecto N° 045/RPC/09, titulado "Recuperación y Difusión del Patrimonio Musical Nacional", siendo responsable del mismo la Asociación Civil La Scala de San Telmo, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.315-MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$84.598.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS SESENTA MIL DOS (\$60.002.-) a los presupuestados, por haber pedido la entidad beneficiaria, reducción del monto aprobado oportunamente, y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 45/RPC/09 por el monto establecido;

Que la Subdirección Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 59.471.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por la beneficiaria;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3.315-/MCGC/09, Asociación Civil La Scala de San Telmo, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 045/RPC/09, titulado "Recuperación y Difusión del Patrimonio Musical Nacional", por la suma de PESOS SESENTA MIL DOS (\$60.002.-).

Artículo 2°.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3429/MCGC/11

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 1.253.535/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.253.535/09 tramitó el proyecto N° 092/RPC/09, titulado "Jóvenes en escena. Teatro foro para la inclusión sociocultural", siendo responsable del mismo la Asociación Civil Crisol Proyectos Sociales, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.250/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de

PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE (\$38.377,97.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los Informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO (\$38.384,64.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 092/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3.250-MCGC-09;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$38.377.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 3.250/MCGC/09, Asociación Civil Crisol Proyectos Sociales, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 092/RPC/09, titulado "Jóvenes en escena. Teatro foro para la inclusión sociocultural", por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE (\$38.377,97.-).

Artículo 2°.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3653/MCGC/11

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648-MCGC-10 y el Expediente N° 1.235.479/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de

aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648-MCGC-10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 1.235.479/09 tramitó el proyecto N° 084/RPC/09, titulado "Programa de becas de formación artística y académica Juventus Lyrica", siendo responsable del mismo la Juventus Lyrica Asociación de Ópera y Ópera de Cámara Asociación Civil, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3.001-MCGC-09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$ 197.267,50.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 084/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3.001-MCGC-09;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen N° 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente N° 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648-MCGC-10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3.001-MCGC-09, Juventus Lyrica Asociación de Opera y Opera de Cámara Asociación Civil, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 084-RPC-09, titulado "Programa de becas de formación artística y académica Juventus Lyrica", por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000.-).

Artículo 2°.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3862/MCGC/11

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente N° 856.935/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente N° 856.935/10 tramitó el proyecto N° 366/RPC/10, titulado "Grabación CD obras musicales propias", siendo responsable del mismo el señor Guillermo Luis Espel, DNI 13.711.687, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 2.931/MCGC/10 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-);

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a los oportunamente presupuestados, y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 2.931/MCGC/10, Guillermo Luis Espel, DNI 13.711.687, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 366/RPC/10, titulado "Grabación CD obras musicales propias", por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-).

Artículo 2°.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4624/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.723.231-MGEYA-11, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su

modificatorio el Decreto N° 1.008- GCBA-09, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Libro propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos su efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos De Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.

Artículo 6°.- Regístrese comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos , remítase a la Dirección General del Libro quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría . Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4768/MCGC/11

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.959.431-MGEYA-11, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008- GCBA-09, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Libro propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos su efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos De Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.

Artículo 6°.- Regístrese comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos , remítase a la Dirección General del Libro quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría . Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4769/MCGC/11

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.959.364-MGEYA-11, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su

modificatorio el Decreto N° 1.008- GCBA-09, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Libro propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos su efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos De Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.

Artículo 6°.- Regístrese comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos , remítase a la Dirección General del Libro quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría . Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1580/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 992 y N° 1.854, los Decretos N° 84/GCBA/2006, N° 639/GCBA/2007 y N° 424/GCBA/2009, la Resolución N° 971/MAYEPGC/2009, el Expediente N° 2351279/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece, en su Artículo 26, que: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer".

Que la Ley N° 992 declara servicio público los servicios de higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y prevé la incorporación de los recuperadores de residuos recicla bies al proceso de recolección diferenciada.

Que, en este sentido, la citada ley establece, entre sus objetivos, el de priorizar la asignación de zonas de trabajo, considerando la preexistencia de personas físicas, cooperativas y mutuales, así como la coordinación y la promoción de acciones de cooperación mutua, de planes y de procedimientos conjuntos con otras jurisdicciones, que tiendan a optimizar y mejorar el fin de la norma, generando procesos económicos que incluyan a los recuperadores urbanos.

Que, a tal fin, se crearon el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME).

Que por el Decreto N° 84/GCBA/2006, reglamentario de la Ley N° 992, se aprobaron el Programa "Buenos Aires Recicla" y los reglamentos de funcionamiento de los citados Registros.

Que el Decreto precedentemente citado facultó a la entonces Subsecretaría de Medio Ambiente a suscribir con organismos públicos y entidades privadas los acuerdos o convenios que resulten necesarios para la correcta aplicación del Programa "Buenos Aires Recicla".

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Ley N° 1.854 de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos -Basura Cero" estableció entre sus objetivos el desarrollo de instrumentos de planificación, de inspección y de control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, la eficacia, la eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de residuos.

Que, asimismo, la citada Ley promueve la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y el reciclado de los residuos.

Que, en tal inteligencia, se contempla expresamente que los recuperadores urbanos tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, en tanto adecuen su actividad a los requisitos que establece la normativa, contando para ello con la asistencia técnica y financiera de programas dependiente del Poder Ejecutivo.

Que la Dirección General de Reciclado, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, es el área técnica encargada de promover políticas públicas orientadas a la implementación de una Gestión Integral

de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que, en el marco de esas políticas, se han concedido subsidios a cooperativas de recuperadores urbanos para posibilitar la implementación de proyectos aprobados según las previsiones del Decreto N° 424/GCAB/2009, que crea el "Programa para la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público", destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada.

Que el mencionado Decreto delega en el Ministro de Ambiente y Espacio Público, o en el funcionario que éste designe, lo siguiente: 1) el establecimiento de las condiciones que deberán reunir los proyectos para los cuales se soliciten subsidios, así como el de los requisitos que los peticionarios deberán acreditar para la viabilidad formal de sus solicitudes; 2) la evaluación y la eventual aprobación de cada proyecto y 3) en su caso, el otorgamiento del respectivo subsidio y la determinación de las condiciones que los beneficiarios deberán cumplir para su percepción.

Que, consecuentemente, se dictó la Resolución N° 971/MAYEPGC/2009, mediante la cual se aprueba el "Instructivo sobre las condiciones que deberán reunir los proyectos para los cuales se soliciten subsidios, así como de los requisitos que los peticionarios deberán acreditar para la viabilidad formal de sus solicitudes", que como anexo integra la norma reglamentaria.

Que el punto 3 del referido anexo establece que sólo serán admisibles los proyectos que tengan por objeto los que allí específicamente se indican, entre los que se halla el de "... iv) contribuir a la efectiva inclusión de los recuperadores urbanos integrantes del ente peticionario en el marco de los beneficios de la seguridad social".

Que la vigencia de los aludidos proyectos, y la de los subsidios a ellos vinculados, ha sucesivamente prorrogada mediante las Resoluciones N° 2/MAYEPGC/09, N° 1688/MAYEPGC/10 y N° 604/MAYEPGC/11, de modo que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2011, fecha que también ha sido prevista como de culminación de los proyectos de reciente aprobación.

Que la Dirección General de Reciclado, mediante la Providencia N° 02351735/DGREC/11, informa pormenorizadamente cuáles son los proyectos y los subsidios actualmente vigentes y, luego de expresar su opinión en relación con su utilidad para la preservación del ambiente y el cumplimiento de los objetivos de la citada Ley N° 1854, propicia el dictado de un acto administrativo que disponga la prórroga de tales proyectos por el término de un año a partir de su vencimiento, sin perjuicio de las modificaciones que, en cada caso, corresponda eventualmente introducir para adecuar sus términos a las circunstancias actuales que inciden sobre las actividades a las que ellos se refieren.

Que, por compartir íntegramente los fundamentos vertidos por la referida área, resulta preciso dictar la presente resolución a fin de disponer la prórroga de los proyectos precedentemente aludidos, y la de los subsidios a ellos vinculados, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que los proyectos en cuestión son los que surgen del cuadro que como Anexo I integra la presente norma.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/GCBA/2009,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012 la vigencia de los proyectos y subsidios que se detallan en el Anexo I, que integra la presente norma.

Artículo 2°.-Regístrese, publíquese y comuníquese a las Direcciones Generales de Reciclado, de Contaduría y de Tesorería. Asimismo, notifíquese a las cooperativas beneficiarias de la medida. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 1033/AGIP/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:

Los términos de la Ley N° 2603; el Código Fiscal vigente (t.o. 2010) y modificatorias, la Resolución N° 963/AGIP/2011 (BOCBA N° 3.803), y lo aconsejado por la Dirección General de Rentas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 en su artículo 14, inciso c) confiere al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos la atribución de designar agentes de percepción, retención, recaudación e información tributaria y la implementación de nuevos regímenes;

Que siendo la figura de los agentes de recaudación una herramienta eficaz para ejercer el control y alcance de altos niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias, y habiéndose realizado estudios pormenorizados sobre las actividades desarrolladas por ciertos sujetos, resulta conveniente su incorporación en el universo de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1° - Incorporar a la Resolución N° 963/AGIP/2011 (BOCBA N° 3.803) a los sujetos cuyo listado resulta del ANEXO I, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/02/2012.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1071/AGIP/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La Resolución N° 441/AGIP/2011 (B.O. N° 3728) y la Resolución N° 1014/AGIP/2011 (B.O. N° 3818), y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución N° 441/AGIP/2011 se ha hecho lugar a la renuncia presentada por el Mandatario Dr. Silva Carlos Daniel de la sección N° 37;

Que a través de la última resolución señalada en el visto se designo como Mandataria a la Dra. Revol Maria Cecilia.

Por ello, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 2603,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desígnese al Mandatario mencionado en la Resolución 1014/AGIP/2011, a cargo de la seccional vacante numero 37.

Artículo 2°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la notificación al Mandatario.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Procuración General Adjunta de Asuntos Contenciosos y Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales). y a la Dirección General de Rentas de esta Administración. Cumplido archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 3/AGIP/12

Buenos Aires, 2 de enero de 2012

VISTO:

Las Leyes 2603 (B.O. N° 2846) y 2095 (B.O. N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O. 2960) y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 1.443.568/2010, tramitó la locación administrativa de las Unidades ubicadas en la planta baja fondo y tercer piso frente del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 648, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Estadística y Censos;

Que, en su oportunidad fueron suscriptos entre la firma OTIMI S.A, y este Gobierno de la Ciudad el contrato respectivo como posteriormente su prórroga, y si bien el vencimiento de esta última operó el 31/12/2010, se continuó y continuará ocupando el bien por el período comprendido entre el 01/01/2011 hasta el 31/12/2011.

Que, la firma locadora OTIMI S.A., ha sido escindida, creándose la Sociedad "DIAGONAL 648 S.A.", conforme surge de las copias certificadas de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de OTIMI S.A., de fecha 28/08/2009 - de Acta Constitutiva y Estatuto de "DIAGONAL 648 S.A." y de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de "OTIMI S.A.", de fecha 28/08/2009 rectificada y ratificada por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 10/06/2010, Acta Constitutiva y Estatuto Social de "Diagonal 648 S.A." (fs.11/82) y de la Resolución N° 1376/2011 (en copia fiel), por la que se declara que Diagonal 648 S.A., ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la ley 19.550 (fs. 88/112);

Que, en su carácter de Presidente de la empresa OTIMI S.A., cuya copia debidamente certificada de su Estatuto y del Acta donde consta el nombramiento como tal (fs. 113/116), el Sr. José Alfredo Martínez, mediante Carta Documento N° 143244475 fechada el 30/10/2010, ha notificado a esta Administración respecto de la cesión del contrato de alquiler de que se trata, indicando que la nueva sociedad ha quedado subrogada en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía a OTIMI S.A., motivo por el cual los cánones locativos debidos deberán ser abonados a la nueva sociedad;

Que, el artículo 119 de la Ley 2095 dispone en su parte pertinente que: "El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Dicha transferencia o cesión deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad";

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen N° 86498-PG-2011, en trámite por Expediente N° 880.231/2011, en el mismo caso, pero con relación al alquiler del primer piso contrafrente unidad "B" del Edificio sito en Bartolomé Mitre 648, de esta Ciudad, ha dicho "...sin perjuicio de la falta de documentación que fuera antes mencionada, tratándose de una contratación efectuada por el Gobierno de la Ciudad, se entiende que la misma reviste el carácter de "contrato administrativo", y por ende tanto las obligaciones como los derechos de las parte contratantes derivados de éste les corresponden personalmente a los firmantes, salvo que la Administración Pública expresamente autorice a "ceder" o "transferir" tal instrumento, introduciendo o colocando a terceros en su lugar;

Que, "...los efectos emergentes de la cesión de un contrato administrativo, al ser aceptada por la Administración, mediante el pertinente acto administrativo, implica colocar al cesionario en el mismo lugar del cedente, tanto respecto a los derechos, como así también, a las responsabilidades derivadas de la titularidad del instrumento cedido";

Que, en conclusión, dicha Procuración General, en el caso afirmó "...cabría el dictado del pertinente acto administrativo a través del cual se acepte la cesión realizada y se autorice a realizar la cancelación de los cánones locativos a favor de la Sociedad DIAGONAL 648 S.A. ...";

Que, por los motivos expuestos corresponde aceptar la cesión referida y en consecuencia autorizar que la cancelación de los cánones debidos a OTIMI S.A., por el período comprendido entre el 01/01/2011 hasta el 31/12/2011 se realice a favor de "DIAGONAL 648 S.A."

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la cesión realizada por la empresa OTIMI S.A., a favor de la

empresa DIAGONAL 648 S.A., en mérito a lo expuesto en los “Considerandos” de la presente.

Artículo 2º.- La transferencia autorizada en el artículo precedente, se efectúa bajo los mismos términos y condiciones que el contrato original celebrado con OTIMI S.A., motivo por el cual se coloca al cesionario en el mismo lugar del cedente, tanto respecto a los derechos, como así también a las responsabilidades derivadas del contrato de locación cuya fotocopia simple consta a fs. 117/121 y su prórroga a fs. 122/124.-

Artículo 3º.- Autorizar que la cancelación de los cánones devengados por el período comprendido entre el 01/01/2011 hasta el 31/12/2011 se realice a favor de DIAGONAL 648 S.A.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Legal y Técnica, y a la Dirección de Administración, las dos últimas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Estadística y Censos a los fines que le son propios, debiendo esta última proceder a efectuar las notificaciones correspondientes conforme lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 505/AGC/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

LAS LEYES N° 2.553, N° 2.624, EL DECRETO N° 2.075/07, LAS RESOLUCIONES N° 211-AGC/11 Y 484-AGC/11, DISPOSICIONES N° 3.717-DGFYC/11 Y N° 1.186-DGFYCO/11, N° 1.788-DGHYSA/11, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2.075/07, se aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma, describiéndose las responsabilidades primarias de la Dirección General de Fiscalización y Control; entre las cuales se destaca la de “Ejercer el poder de policía en cuestiones atinentes a la seguridad, salubridad e higiene y condiciones de funcionamiento sobre establecimientos de todo tipo: comerciales, industriales, de servicios, espectáculos y entretenimientos públicos, permisos otorgados para la realización de eventos masivos en estadios y espacios de dominio público y privado, eventos deportivos de carácter programados y la venta de alimentos en la vía pública”;

Que por Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, a efectos de controlar, fiscalizar y regular –en las condiciones que lo reglamente el Sr. Jefe de Gobierno- en el marco del ejercicio del poder de policía en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, a las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo como así también el otorgamiento de permisos para ciertas actividades y a las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas en el Código de la Edificación;

Que la Ley 2.624 al señalar las misiones de la AGC establece, en su artículo 2º, que

“tendrá las facultades, responsabilidades primarias y objetivos de todos aquellos organismos y Áreas que se le transfieren por la presente ley o por otras normas relativas a su objetivo”. Asimismo, respecto de las competencias se especifica en el artículo 6º que “La Agencia ejercerá las competencias y desempeñará las funciones que le fueran otorgadas al Jefe de Gobierno por los siguientes cuerpos legales y aquellos que los reemplacen, así como por toda norma relacionada con el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas.

a. Código de Habilitaciones y Verificaciones, sus normas modificatorias, complementarias y concordante

b. Normas de seguridad en los estadios y/o espacios de uso público y privado, donde se desarrollen eventos deportivos, espectáculos artísticos y culturales y de cualquier otra índole al que concurra público masivamente (...)

f. Toda normativa relacionada con el ámbito de control y fiscalización de la Agencia, con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que expresamente controle y fiscalice el Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente, conforme lo establezca la reglamentación”;

Que en esas condiciones, afirmando las prerrogativas de la Agencia desde su creación, y a los fines de potenciar la eficacia de sus actividades de fiscalización y control, se dictó la Resolución N° 211-AGC/11, mediante la cual se instrumentó un régimen de Auditorías Integrales Programadas (AIP) con el objeto de promover la regularización de los establecimientos comerciales de la Ciudad recurriendo a herramientas que reafirman la transparencia y la colaboración recíproca entre el poder público y los administrados;

Que de esta manera, mediante el dictado de la Resolución N° 370-AGC/11, se incorporó el rubro “Gerítricos” a dicho procedimiento de Auditorías Integrales Programadas (AIP);

Que posteriormente con el dictado de la Resolución N° 484-AGC/11, se modificó la Resolución N° 211-AGC/11 de creación de las AIP, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 370-AGC/11 recientemente mencionada y aprobar un nuevo procedimiento de AIP para el rubro “Gerítricos”;

Que cada Dirección General con competencia en el rubro, a través de las Disposiciones N° 3717-DGFYC/11, N° 1186-DGFYCO/11 y N° 1788-DGHYSA/11 aprobaron los Listados de Verificación vigentes para la AIP a llevar a cabo en los Gerítricos, acorde lo establecido en la Resolución N° 211/AGC/11 y su modificatoria;

Que con la inclusión de este nuevo rubro al procedimiento de la AIP lo que se persigue no es otra cosa que seguir dando herramientas válidas para que los administrados ajusten su conducta a las normas cuya aplicación ha sido encomendada a esta AGC, valiéndose de instrumentos de fomento que tienen por objeto reconducir los comportamientos de los sujetos de derecho a la satisfacción de los intereses públicos;

Que en el marco descripto, se propone unificar los procedimientos inspectivos a un mismo establecimiento en un solo acto, por las áreas dependientes de esta Agencia, con el fin de aunar criterios proporcionando, al administrado, claridad al establecer la totalidad de los puntos que deberá subsanar;

Que en razón de tener como objetivo la mayor adecuación a la normativa imperante por parte del administrado, es que se le otorga un plazo, a contar desde la fecha de notificación para la realización de la AIP, para que logre así regularizar su situación ante la Auditoría, conforme lo establecido en la Resolución 211-AGC/11 y su modificatoria;

Que no puede soslayarse que el Estado debe garantizar, no solamente la seguridad y el buen funcionamiento coactivamente, sino también tener una participación positiva en la generación de condiciones que promuevan la regularización y, de esta manera dirigir sus recursos a la adecuación de las intimaciones que se cursen para dar cumplimiento con el régimen que se crea por la presente, en lugar de destinarlos a la efectivización

de las eventuales multas que se pudieren imponer; Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento de AIP para el rubro "Geriátrico", tendiente a regularizar la situación descripta en la presente; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2.624 en su Título 5, artículo 12, inc. e),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL,
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 370-AGC/11 por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2.- Apruébese el procedimiento de Auditorías Integrales Programadas (AIP) para el rubro "Gerítricos".

Artículo 3.- Utilícese a los fines de la ejecución de las AIP el Listado de Verificación que se encuentra adjunto en el Anexo I, como así también el Instructivo Interno de Trabajo en el Anexo II.

Artículo 4.- Fíjese como área de Coordinación Inspectiva sobre el rubro "Gerítricos", a la Dirección General de Fiscalización y Control, teniendo a su cargo la coordinación de la Programación Estratégica, Operativa y de la AIP, contando con la asistencia de la Unidad de Coordinación General.

Artículo 5.- Defínase que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras juntamente con la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria constituyen las áreas de asistencia técnica inspectiva, respecto de la Dirección General de Fiscalización y Control, para la realización de las AIP.

Artículo 6.- Entiéndase por etapa de "Inspección" a la realización de la AIP por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, en forma conjunta.

Artículo 7.- Desarrollése la AIP a través de un procedimiento general constituido por las siguientes etapas: Programación Estratégica, Programación Operativa, Inspección y Administración.

Artículo 8.- Entiéndase por Programación Estratégica la determinación anual de metas inspectivas entre las diversas Direcciones Generales, respecto a las AIP en "Gerítricos", estableciendo objetivos anuales, semestrales y trimestrales.

Artículo 9.- Entiéndase por Programación Operativa al desarrollo del conjunto de acciones, en cumplimiento de las metas previamente establecidas, destinadas a:

- a- Identificar la localización geográfica de los objetivos inspectivos.
- b- Acopiar toda información referida a los antecedentes de faltas de los Geriátricos seleccionados y, proceder a su análisis por parte de la Dirección de Actividades Especiales dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control, como así también, toda información referente a los términos de los permisos y/o habilitación otorgada a los Geriátricos a ser auditados.
- c- Notificar fehacientemente, al Geriátrico a ser inspeccionado, la fecha estimada de realización de la AIP, e informar acerca de la disponibilidad del Listado de Verificación a través de la página Web de la AGC.
- d- La generación de las correspondientes Ordenes de Trabajo, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, requiriendo la realización de las AIP sobre cada uno de los Geriátricos seleccionados, previa

coordinación de fecha y hora entre las Direcciones Generales, a través de sus áreas específicas.

Artículo 10.- La notificación a los Geriátricos deberá efectuarse con tres semanas como mínimo respecto de la fecha estipulada para la realización de la AIP.

Artículo 11.- Dispóngase que, ante eventuales actualizaciones de los Listados de Verificación, serán de aplicación en la AIP, aquellos vigentes al momento de la notificación a los Geriátricos a auditar.

Artículo 12.- La Dirección General de Fiscalización y Control deberá comunicar al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Salud los objetivos inspectivos a auditar, a fin que asista a prestar colaboración en las materias pertenecientes a su competencia.

Artículo 13.- Esta resolución entra en vigencia a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 14.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, a la Unidad de Coordinación General, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Dirección General de Fiscalización y Control y Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, todas ellas de esta AGC. Cumplido archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 506/AGC/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

LAS LEYES N° 2.553, N° 2.624, EL DECRETO N° 2.075/07, LAS RESOLUCIONES N° 211-AGC/11 Y 484-AGC/11, DISPOSICIONES N° 3.728-DGFYC/11 Y N° 1.184-DGFYCO/11, N° 1.784-DGHYSA/11, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2.075/07, se aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma, describiéndose las responsabilidades primarias de la Dirección General de Fiscalización y Control; entre las cuales se destaca la de "Ejercer el poder de policía en cuestiones atinentes a la seguridad, salubridad e higiene y condiciones de funcionamiento sobre establecimientos de todo tipo: comerciales, industriales, de servicios, espectáculos y entretenimientos públicos, permisos otorgados para la realización de eventos masivos en estadios y espacios de dominio público y privado, eventos deportivos de carácter programados y la venta de alimentos en la vía pública";

Que por Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, a efectos de controlar, fiscalizar y regular -en las condiciones que lo reglamente el Sr. Jefe de Gobierno- en el marco del ejercicio del poder de policía en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, a las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo como así también el otorgamiento de permisos para ciertas actividades y a las obras civiles, públicas y

privadas, comprendidas en el Código de la Edificación; Que la Ley 2.624 al señalar las misiones de la AGC establece, en su artículo 2°, que “tendrá las facultades, responsabilidades primarias y objetivos de todos aquellos organismos y Áreas que se le transfieren por la presente ley o por otras normas relativas a su objetivo“. Asimismo, respecto de las competencias se especifica en el artículo 6° que “La Agencia ejercerá las competencias y desempeñará las funciones que le fueran otorgadas al Jefe de Gobierno por los siguientes cuerpos legales y aquellos que los reemplacen, así como por toda norma relacionada con el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas.

a. Código de Habilitaciones y Verificaciones, sus normas modificatorias, complementarias y concordante

b. Normas de seguridad en los estadios y/o espacios de uso público y privado, donde se desarrollen eventos deportivos, espectáculos artísticos y culturales y de cualquier otra índole al que concurra público masivamente (...)

f. Toda normativa relacionada con el ámbito de control y fiscalización de la Agencia, con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que expresamente controle y fiscalice el Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente, conforme lo establezca la reglamentación“;

Que en esas condiciones, afirmando las prerrogativas de la Agencia desde su creación, y a los fines de potenciar la eficacia de sus actividades de fiscalización y control, se dictó la Resolución N° 211-AGC/11, mediante la cual se instrumentó un régimen de Auditorías Integrales Programadas (AIP) con el objeto de promover la regularización de los establecimientos comerciales de la Ciudad recurriendo a herramientas que reafirman la transparencia y la colaboración recíproca entre el poder público y los administrados;

Que de esta manera, mediante el dictado de la Resolución N° 371-AGC/11, se incorporó el rubro “Hipermercados“ a dicho procedimiento de Auditorías Integrales Programadas (AIP);

Que posteriormente con el dictado de la Resolución N° 484-AGC/11, se modificó la Resolución N° 211-AGC/11 de creación de las AIP, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 371-AGC/11 recientemente mencionada y aprobar un nuevo procedimiento de AIP para el rubro “Hipermercados“;

Que cada Dirección General con competencia en el rubro, a través de las Disposiciones N° 3728-DGFYC/11, N° 1184-DGFYCO/11 y N° 1784-DGHYSA/11 aprobaron los Listados de Verificación vigentes para la AIP a llevar a cabo en los Hipermercados, acorde lo establecido en la Resolución N° 211-AGC/11 y su modificatoria;

Que con la inclusión de este nuevo rubro al procedimiento de la AIP lo que se persigue no es otra cosa que seguir dando herramientas válidas para que los administrados ajusten su conducta a las normas cuya aplicación ha sido encomendada a esta AGC, valiéndose de instrumentos de fomento que tienen por objeto reconducir los comportamientos de los sujetos de derecho a la satisfacción de los intereses públicos;

Que en el marco descripto, se propone unificar los procedimientos inspectivos a un mismo establecimiento en un solo acto, por las áreas dependientes de esta Agencia, con el fin de aunar criterios proporcionando, al administrado, claridad al establecer la totalidad de los puntos que deberá subsanar;

Que en razón de tener como objetivo la mayor adecuación a la normativa imperante por parte del administrado, es que se le otorga un plazo, a contar desde la fecha de notificación para la realización de la AIP, para que logre así regularizar su situación ante la Auditoría, conforme lo establecido en la Resolución 211-AGC/11 y su modificatoria;

Que no puede soslayarse que el Estado debe garantizar, no solamente la seguridad y el buen funcionamiento coactivamente, sino también tener una participación positiva en

la generación de condiciones que promuevan la regularización y, de esta manera dirigir sus recursos a la adecuación de las intimaciones que se cursen para dar cumplimiento con el régimen que se crea por la presente, en lugar de destinarlos a la efectivización de las eventuales multas que se pudieren imponer;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento de AIP para el rubro "Hipermercados", tendiente a regularizar la situación descrita en la presente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.624 en su Título 5, artículo 12, inc. e),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL,
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 371-AGC/11 por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2.- Apruébese el procedimiento de Auditorías Integrales Programadas (AIP) para el rubro "Hipermercados".

Artículo 3.- Utilícese a los fines de la ejecución de las AIP el Listado de Verificación que se encuentra adjunto en el Anexo I, como así también el Instructivo Interno de Trabajo en el Anexo II.

Artículo 4.- Fíjese como área de Coordinación Inspectiva sobre el rubro "Hipermercados", a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, teniendo a su cargo la coordinación de la Programación Estratégica, Operativa y de la AIP, contando con la asistencia de la Unidad de Coordinación General.

Artículo 5.- Defínase que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras juntamente con la Dirección General de Fiscalización y Control constituyen las áreas de asistencia técnica inspectiva, respecto de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, para la realización de las AIP.

Artículo 6.- Entiéndase por etapa de "Inspección" a la realización de la AIP por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Artículo 7.- Desarrollése la AIP a través de un procedimiento general constituido por las siguientes etapas: Programación Estratégica, Programación Operativa, Inspección y Administración.

Artículo 8.- Entiéndase por Programación Estratégica la determinación anual de metas inspectivas entre las diversas Direcciones Generales, respecto a las AIP en "Hipermercados", estableciendo objetivos anuales, semestrales y trimestrales.

Artículo 9.- Entiéndase por Programación Operativa al desarrollo del conjunto de acciones, en cumplimiento de las metas previamente establecidas, destinadas a:

- a- Identificar la localización geográfica de los objetivos inspectivos.
- b- Acopiar toda información referida a los antecedentes de faltas de los Hipermercados seleccionados y, proceder a su análisis por parte del área que indique la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, como así también, toda información referente a los términos de los permisos y/o habilitación otorgada a los Hipermercados a ser auditados.
- c- Notificar fehacientemente, a los Hipermercados a ser inspeccionados, la fecha estimada de realización de la AIP, e informar acerca de la disponibilidad del Listado de Verificación a través de la página Web de la AGC.
- d- La generación de las correspondientes Ordenes de Trabajo, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, Dirección General de Higiene y Seguridad

Alimentaria y la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, requiriendo la realización de las AIP sobre cada uno de los Hipermercados seleccionados, previa coordinación de fecha y hora entre las Direcciones Generales, a través de sus áreas específicas.

Artículo 10.- La notificación a los Hipermercados deberá efectuarse, como mínimo, con tres semanas de antelación respecto de la fecha estipulada para la realización de la AIP.

Artículo 11.- Dispóngase que, ante eventuales actualizaciones de los Listados de Verificación, serán de aplicación en la AIP, aquellos vigentes al momento de la notificación a los Hipermercados a auditar.

Artículo 12.- Esta resolución entra en vigencia a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 13.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Unidad de Coordinación General, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Dirección General de Fiscalización y Control y Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, todas ellas de esta AGC. Cumplido archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 507/AGC/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

LAS LEYES N° 2.553, N° 2.624, EL DECRETO N° 2075/07, LAS RESOLUCIONES N° 211-AGC/11 Y 484-AGC/11, DISPOSICIONES N° 3727-DGFYC/11 Y N° 1182-DGFYCO/11, N° 1786-DGHYSA/11, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2.075/07, se aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma, describiéndose las responsabilidades primarias de la Dirección General de Fiscalización y Control; entre las cuales se destaca la de "Ejercer el poder de policía en cuestiones atinentes a la seguridad, salubridad e higiene y condiciones de funcionamiento sobre establecimientos de todo tipo: comerciales, industriales, de servicios, espectáculos y entretenimientos públicos, permisos otorgados para la realización de eventos masivos en estadios y espacios de dominio público y privado, eventos deportivos de carácter programados y la venta de alimentos en la vía pública";

Que por Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, a efectos de controlar, fiscalizar y regular -en las condiciones que lo reglamente el Sr. Jefe de Gobierno- en el marco del ejercicio del poder de policía en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, a las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo como así también el otorgamiento de permisos para ciertas actividades y a las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas en el Código de la Edificación;

Que la Ley 2.624 al señalar las misiones de la AGC establece, en su artículo 2º, que “tendrá las facultades, responsabilidades primarias y objetivos de todos aquellos organismos y Áreas que se le transfieren por la presente ley o por otras normas relativas a su objetivo“. Asimismo, respecto de las competencias se especifica en el artículo 6º que “La Agencia ejercerá las competencias y desempeñará las funciones que le fueran otorgadas al Jefe de Gobierno por los siguientes cuerpos legales y aquellos que los reemplacen, así como por toda norma relacionada con el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas.

a. Código de Habilitaciones y Verificaciones, sus normas modificatorias, complementarias y concordante

b. Normas de seguridad en los estadios y/o espacios de uso público y privado, donde se desarrollen eventos deportivos, espectáculos artísticos y culturales y de cualquier otra índole al que concurra público masivamente (...)

f. Toda normativa relacionada con el ámbito de control y fiscalización de la Agencia, con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que expresamente controle y fiscalice el Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente, conforme lo establezca la reglamentación“;

Que en esas condiciones, afirmando las prerrogativas de la Agencia desde su creación, y a los fines de potenciar la eficacia de sus actividades de fiscalización y control, se dictó la Resolución N° 211-AGC/11, mediante la cual se instrumentó un régimen de Auditorías Integrales Programadas (AIP) con el objeto de promover la regularización de los establecimientos comerciales de la Ciudad recurriendo a herramientas que reafirman la transparencia y la colaboración recíproca entre el poder público y los administrados;

Que de esta manera, mediante el dictado de la Resolución N° 372-AGC/11, se incorporó el rubro “Panaderías“ a dicho procedimiento de Auditorías Integrales Programadas (AIP);

Que posteriormente con el dictado de la Resolución N° 484-AGC/11, se modificó la Resolución N° 211-AGC/11 de creación de las AIP, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 372-AGC/11 recientemente mencionada y aprobar un nuevo procedimiento de AIP para el rubro “Panaderías“;

Que cada Dirección General con competencia en el rubro, a través de las Disposiciones N° 3727-DGFyC/11, N° 1182-DGFyCO/11 y N° 1786-DGHYSA/11 aprobaron los Listados de Verificación vigentes para la AIP a llevar a cabo en las panaderías, acorde lo establecido en la Resolución N° 211/AGC/11 y su modificatoria;

Que con la inclusión de este nuevo rubro al procedimiento de la AIP lo que se persigue no es otra cosa que seguir dando herramientas válidas para que los administrados ajusten su conducta a las normas cuya aplicación ha sido encomendada a esta AGC, valiéndose de instrumentos de fomento que tienen por objeto reconducir los comportamientos de los sujetos de derecho a la satisfacción de los intereses públicos;

Que en el marco descripto, se propone unificar los procedimientos inspectivos a un mismo establecimiento en un solo acto, por las áreas dependientes de esta Agencia, con el fin de aunar criterios proporcionando, al administrado, claridad al establecer la totalidad de los puntos que deberá subsanar;

Que en razón de tener como objetivo la mayor adecuación a la normativa imperante por parte del administrado, es que se le otorga un plazo, a contar desde la fecha de notificación para la realización de la AIP, para que logre así regularizar su situación ante la Auditoría, conforme lo establecido en la Resolución 211-AGC/11 y su modificatoria;

Que no puede soslayarse que el Estado debe garantizar, no solamente la seguridad y el buen funcionamiento coactivamente, sino también tener una participación positiva en la generación de condiciones que promuevan la regularización y, de esta manera dirigir sus recursos a la adecuación de las intimaciones que se cursen para dar cumplimiento

con el régimen que se crea por la presente, en lugar de destinarlos a la efectivización de las eventuales multas que se pudieren imponer;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento de AIP para el rubro "Panadería", tendiente a regularizar la situación descripta en la presente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2.624 en su Título 5, artículo 12, inc. e),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL,
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 372-AGC/11 por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2.- Apruébese el procedimiento de Auditorías Integrales Programadas (AIP) para el rubro "Panadería".

Artículo 3.- Utilícese a los fines de la ejecución de las AIP el Listado de Verificación que se encuentra adjunto en el Anexo I, como así también el Instructivo Interno de Trabajo en el Anexo II.

Artículo 4.- Fíjese como área de Coordinación Inspectiva sobre el rubro "Panaderías", a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, teniendo a su cargo la coordinación de la Programación Estratégica, Operativa y de la AIP, contando con la asistencia de la Unidad de Coordinación General.

Artículo 5.- Defínase que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras juntamente con la Dirección General de Fiscalización y Control constituyen las áreas de asistencia técnica inspectiva, respecto de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, para la realización de las AIP.

Artículo 6.- Entiéndase por etapa de "Inspección" a la realización de la AIP por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Artículo 7.- Desarrollése la AIP a través de un procedimiento general constituido por las siguientes etapas: Programación Estratégica, Programación Operativa, Inspección y Administración.

Artículo 8.- Entiéndase por Programación Estratégica la determinación anual de metas inspectivas entre las diversas Direcciones Generales, respecto a las AIP en "Panadería", estableciendo objetivos anuales, semestrales y trimestrales.

Artículo 9.- Entiéndase por Programación Operativa al desarrollo del conjunto de acciones, en cumplimiento de las metas previamente establecidas, destinadas a:

a- Identificar la localización geográfica de los objetivos inspectivos.

b- Acopiar toda información referida a los antecedentes de faltas de las panaderías seleccionadas y, proceder a su análisis por parte del área que indique la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, como así también, toda información referente a los términos de los permisos y/o habilitación otorgada a las panaderías a ser auditados.

c- Notificar fehacientemente, a la Panadería a ser inspeccionada, la fecha estimada de realización de la AIP, e informar acerca de la disponibilidad del Listado de Verificación a través de la página Web de la AGC.

d- La generación de las correspondientes Ordenes de Trabajo, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, requiriendo la realización de las AIP sobre cada una de las Panaderías seleccionadas, previa

coordinación de fecha y hora entre las Direcciones Generales, a través de sus áreas específicas.

Artículo 10.- La notificación a la Panadería deberá efectuarse, como mínimo, con tres semanas de antelación respecto de la fecha estipulada para la realización de la AIP.

Artículo 11.- Dispóngase que, ante eventuales actualizaciones de los Listados de Verificación, serán de aplicación en la AIP, aquellos vigentes al momento de la notificación a las Panaderías a auditar.

Artículo 12.- Esta resolución entra en vigencia a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 13.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Unidad de Coordinación General, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Dirección General de Fiscalización y Control y Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, todas ellas de esta AGC. Cumplido archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 527/AGC/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:

LAS LEYES N° 2.553, N° 2.624, EL DECRETO N° 2075/07, LAS RESOLUCIONES N° 211-AGC/11 Y 484-AGC/11, LAS DISPOSICIONES N° 3667-DGFYC/11 Y N° 1183-DGFYCO/11 Y N° 1785-DGHYSA/11, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2.075/07, se aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma, describiéndose las responsabilidades primarias de la Dirección General de Fiscalización y Control; entre las cuales se destaca la de "Ejercer el poder de policía en cuestiones atinentes a la seguridad, salubridad e higiene y condiciones de funcionamiento sobre establecimientos de todo tipo: comerciales, industriales, de servicios, espectáculos y entretenimientos públicos, permisos otorgados para la realización de eventos masivos en estadios y espacios de dominio público y privado, eventos deportivos de carácter programados y la venta de alimentos en la vía pública";

Que por Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, a efectos de controlar, fiscalizar y regular -en las condiciones que lo reglamente el Sr. Jefe de Gobierno- en el marco del ejercicio del poder de policía en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, a las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo como así también el otorgamiento de permisos para ciertas actividades y a las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas en el Código de la Edificación;

Que la Ley 2.624 al señalar las misiones de la AGC establece, en su artículo 2°, que "tendrá las facultades, responsabilidades primarias y objetivos de todos aquellos organismos y Áreas que se le transfieren por la presente ley o por otras normas

relativas a su objetivo". Asimismo, respecto de las competencias se especifica en el artículo 6º que "La Agencia ejercerá las competencias y desempeñará las funciones que le fueran otorgadas al Jefe de Gobierno por los siguientes cuerpos legales y aquellos que los reemplacen, así como por toda norma relacionada con el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas.

a. Código de Habilitaciones y Verificaciones, sus normas modificatorias, complementarias y concordante

b. Normas de seguridad en los estadios y/o espacios de uso público y privado, donde se desarrollen eventos deportivos, espectáculos artísticos y culturales y de cualquier otra índole al que concurra público masivamente (...)

f. Toda normativa relacionada con el ámbito de control y fiscalización de la Agencia, con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que expresamente controle y fiscalice el Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente, conforme lo establezca la reglamentación";

Que en esas condiciones, afirmando las prerrogativas de la Agencia desde su creación, y a los fines de potenciar la eficacia de sus actividades de fiscalización y control, se dictó la Resolución N° 211-AGC/11 y su modificatoria, Resolución N° 484-AGC/2011, mediante las cuales se instrumentó un régimen de Auditorías Integrales Programadas (AIP) con el objeto de promover la regularización de los establecimientos comerciales de la Ciudad recurriendo a herramientas que reafirman la transparencia y la colaboración recíproca entre el poder público y los administrados;

Que de esta manera, se incorpora el rubro "Hoteles de 4 y 5 estrellas" a dicho procedimiento de Auditorías Integrales Programadas (AIP);

Que cada Dirección General con competencia en el rubro, a través de las Disposiciones N° 3667-DGFyC/11, N° 1183-DGFyCO/11 y 1785-DGHYSA/11 aprobaron los Listados de Verificación vigentes para la AIP a llevar a cabo en los Hoteles 4 y 5 estrellas, acorde lo establecido en la Resolución N° 211/AGC/11 y su modificatoria;

Que con la inclusión de este nuevo rubro al procedimiento de la AIP lo que se persigue no es otra cosa que seguir dando herramientas válidas para que los administrados ajusten su conducta a las normas cuya aplicación ha sido encomendada a esta AGC, valiéndose de instrumentos de fomento que tienen por objeto reconducir los comportamientos de los sujetos de derecho a la satisfacción de los intereses públicos;

Que en el marco descripto, se propone unificar los procedimientos inspectivos a un mismo establecimiento en un solo acto, por las distintas áreas dependientes de esta Agencia, con el fin de aunar criterios, proporcionando al administrado, claridad al establecer la totalidad de los puntos que deberá subsanar;

Que en razón de tener como objetivo la mayor adecuación a la normativa imperante por parte del administrado, es que se le otorga un plazo, a contar desde la fecha de notificación para la realización de la AIP, para que logre así regularizar su situación ante la Auditoría, conforme lo establecido en la Resolución N° 211-AGC/11 y su modificatoria;

Que no puede soslayarse que el Estado debe garantizar, no solamente la seguridad y el buen funcionamiento coactivamente, sino también tener una participación positiva en la generación de condiciones que promuevan la regularización y, de esta manera dirigir sus recursos a la adecuación de las intimaciones que se cursen para dar cumplimiento con el régimen que se crea por la presente, en lugar de destinarlos a la efectivización de las eventuales multas que se pudieren imponer;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento de AIP para el rubro "Hoteles de 4 y 5 estrellas", tendiente a regularizar la situación descripta en la presente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2.624 en su Título 5, artículo 12, inc. e),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL,
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese el procedimiento de Auditorias Integrales Programadas (AIP) para el rubro "Hoteles" de 4 y 5 estrellas.

Artículo 2.- Utilícese a los fines de la ejecución de las AIP el Listado de Verificación que se encuentra adjunto en el Anexo I, como así también el Instructivo Interno de Trabajo en el Anexo II.

Artículo 3.- Fíjese como área de Coordinación Inspectiva sobre el rubro "Hoteles" de 4 y 5 estrellas, a la Dirección General de Fiscalización y Control, teniendo a su cargo la coordinación de la Programación Estratégica, Operativa y de la AIP, contando con la asistencia de la Unidad de Coordinación General.

Artículo 4.- Defínase que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras juntamente con la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria constituyen las áreas de asistencia técnica inspectiva, respecto de la Dirección General de Fiscalización y Control para la realización de las AIP.

Artículo 5.- Entiéndase por etapa de "Inspección" a la realización de la AIP por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Artículo 6.- Desarrollése la AIP a través de un procedimiento general constituido por las siguientes etapas: Programación Estratégica, Programación Operativa, Inspección y Administración.

Artículo 7.- Entiéndase por Programación Estratégica la determinación anual de metas inspectivas entre las diversas Direcciones Generales, respecto a las AIP en "Hoteles de 4 y 5 estrellas", estableciendo objetivos anuales, semestrales y trimestrales.

Artículo 8.- Entiéndase por Programación Operativa al desarrollo del conjunto de acciones, en cumplimiento de las metas previamente establecidas, destinadas a:

- a- Identificar la localización geográfica de los objetivos inspectivos.
- b- Acopiar toda información referida a los antecedentes de faltas de los Hoteles seleccionados y, proceder a su análisis por parte de la Dirección de Actividades Especiales, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control, como así también, toda información referente a los términos de los permisos y/o habilitación otorgada a los Hoteles a ser auditados.
- c- Notificar fehacientemente, al Hotel a ser inspeccionado, la fecha estimada de realización de la AIP, e informar acerca de la disponibilidad del Listado de Verificación a través de la página Web de la AGC.
- d- La generación de las correspondientes Ordenes de Trabajo, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, requiriendo la realización de las AIP sobre cada uno de los Hoteles seleccionados, previa coordinación de fecha y hora entre las Direcciones Generales, a través de sus áreas específicas.

Artículo 9.- La notificación al Hotel deberá efectuarse, como mínimo, con tres semanas de antelación respecto de la fecha estipulada para la realización de la AIP.

Artículo 10.- Dispóngase que, ante eventuales actualizaciones de los Listados de Verificación, serán de aplicación en la AIP, aquellos vigentes al momento de la notificación a los Hoteles a auditar.

Artículo 11.- Esta resolución entra en vigencia a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 12.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Unidad de Coordinación General, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, todas ellas de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 159/ASINF/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754-08, el Decreto N° 232-10, la Resolución N° 16-ASINF-10, el Expediente N° 2.083.776/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita el “Sistema de Gestión de Fiscalizaciones”;

Que el suscripto remitió el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la referida contratación e informó su presupuesto total, el que asciende a la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.500.000.-);

Que la finalidad de la contratación es adquirir un servicio para la implementación de un sistema de gestión integral de fiscalizaciones y verificaciones de servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA);

Que con la contratación se propone regularizar, homogenizar y estandarizar diversos procesos de gestión y administración de las fiscalizaciones y controles realizados en el GCBA;

Que el procedimiento de selección del contratista que se ajusta para la presente contratación es el de licitación pública de etapa única (artículos 25, 27, 30, 31 y 32 de la Ley N° 2.095);

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que luce agregada la Solicitud de Gastos N° 47.905/SIGAF/2.011 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2.011 y 2.012, así como la debida intervención de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la conformidad de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera;

Que asimismo en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados c) y d) del artículo 27 del Decreto N° 178/11, se deja constancia que la autorización y el compromiso de gasto quedan subordinados al crédito que se consigne para los respectivos ejercicios presupuestarios;

Que en función de lo previsto por el artículo 93 del Decreto 754-08, atento el presupuesto de la presente contratación deberá notificarse a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Sistema de Gestión de Fiscalizaciones".

Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 754-08, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 232-10,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Sistema de Gestión de Fiscalizaciones", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 3.295/SIGAF/2.011 para la "Sistema de Gestión de Fiscalizaciones", cuya apertura de ofertas se llevará a cabo el día 20 de enero de 2.012 a las 11 horas, en la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Av. Independencia 635, 6° Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.500.000.-)

Artículo 4°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11 hs. del 20 de enero de 2.012 en el área de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Av. Independencia 635, 7° piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Las erogaciones que demanden la presente gestión serán imputadas a las respectivas partidas del presupuesto del Ejercicio 2.011 y 2.012.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto N° 754-08.

Artículo 7°.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8°.- Notifíquese, en los términos del artículo 93 del Decreto N° 754-08, a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación y en la Intranet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Agencia de Sistemas de Información.

Artículo 10.- Regístrese y para la prosecución de su trámite remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. **Linskens**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 81/MCGC/MHGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 1812372/11 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por FUNDACION BEETHOVEN, CUIT N° 30-70780296-7, representada por la señora Sebastiani, Olimpia Ana, DNI N° 3.702.769 en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-03-11 y 30-09-11;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por FUNDACION BEETHOVEN, CUIT N° 30-70780296-7, representada por la señora Sebastiani, Olimpia Ana, DNI N° 3.702.769 en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-03-11 y 30-09-11 y por una retribución total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 97/MCGC/MHGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 2184922/11 y acumulados y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por diversas personas en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativa;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por diversas personas en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 98/MCGC/MHGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 2153500/11 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por la señora CERATI MARIA LAURA, DNI N° 16.939.152 en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 26-03-11;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación requerida para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señora CERATI MARIA LAURA, DNI N° 16.939.152 en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 26-03-11 y por una retribución total de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización , y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Ministerio de Hacienda-Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 82/MJGGC/MHGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506 y el Expediente N° 636355/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Organismo Fuera de Nivel Centro de

Gestión y Participación Comunal N° 8, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se reconozcan los servicios prestados por el señor Miguel Carmelo Toscano, L.E. 04.367.267, CUIL. 20-04367267-4, ficha 337.582;

Que es de hacer notar que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2011, toda vez que existió una real prestación de servicios, certificada por autoridad competente;

Que, cabe señalar que el involucrado se desempeñó en dicho Organismo bajo la modalidad de Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, siendo su último contrato, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010;

Que a tal fin corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, accediendo a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor Miguel Carmelo Toscano, L.E. 04.367.267, CUIL. 20-04367267-4, ficha 337.582, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación N° 8 de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2176.0000.A.01.0000, desde el 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2011.

Artículo 2º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Organismo fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación N° 8 y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Grindetti - Rodríguez Larreta

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 2494/MSGC/MHGC/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/08 y el Expediente N° 1548544/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 539/08 se faculta a diversos funcionarios para que, en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director general, en relación con aquellas personas que se hayan desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra según lo previsto en el artículo 1º del mencionado Decreto y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los pesos Seis Mil mensuales (\$6.000,00.-) por persona.

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios como asistencia Administrativa a favor de la Sra. Atorino Gutiérrez, Gabriela Alejandra DNI N° 20.213.295, en el ámbito de la Dirección General Región Sanitaria I dependiente del Ministerio de Salud, durante el periodo comprendido entre el 01/05/2009 y el 31/12/2009;

Que los motivos que dieran lugar al presente reconocimiento se fundamenta en cuestiones administrativas, en principio, y posteriormente por falta de presupuesto en el momento del pedido de contratación y en los ejercicios sucesivos.

Que de la misma surge que efectivamente se ha prestado dichos servicios, certificados por el actual Subsecretario de Atención Integrada de Salud, el cual se desempeñaba en el periodo de reconocimiento solicitado como Director General Región Sanitaria I.

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 539/08,

EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la Sra. Atorino Gutiérrez Gabriela Alejandra DNI N° 20.213.295 en el ámbito de la Dirección General Región Sanitaria I dependiente del Ministerio de Salud, durante el periodo comprendido entre el 01/05/2009 y el 31/12/2009 y por una retribución total de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago emergente de lo Dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaria de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 503/DGCG/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 1.649.830/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Resmas de Planilla de Órdenes

de Pago con destino a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 333/DGCG/11 se dejó sin efecto la Disposición N° 324/DGCG/11, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Disposición N° 333/DGCyC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2.759/SIGAF/11 para el día 3 de noviembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Aperturas N° 2.967/2011 se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: ROTATIVOS ARES S.A., COMUNICACIÓN DINAMICA S.A. y FORMATO S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.874/DGCyC/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas dejó observado que no es impedimento que la cotización supere el precio estimado, conforme las prerrogativas del Artículo 19 de la Ley 2095, así como también, por la necesidad de la repartición usuaria, en consecuencia, aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma: COMUNICACIÓN DINAMICA S.A. (Renglón N° 1), por oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;

Que el acta emitida fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario 754/08 y sus modificatorios;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto N° 754/2008, modificado por Decreto N° 232/2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURIA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2.759/SIGAF/11 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley 2095.

Artículo 2º.- Adjudíquese la Adquisición de Resmas de Planilla de Órdenes de Pago con destino a la Dirección General de Contaduría a la firma: COMUNICACIÓN DINAMICA S.A. (Renglón N° 1), por la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Trece (\$ 61.013,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa interesada, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 515/DGCG/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios, y el Expediente N° 2.226.691/11, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Carpeta n° 1.295.475/11, tramitó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2795/SIGAF/2011, referente a la Contratación de un Servicio de Mantenimiento de dispenser purificadores de agua fría caliente con conexión a red de agua corriente, para esta Dirección General de Contaduría, para su Edificio Central y Representaciones;

Que mediante Disposición N° 129/DGCG/11, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó dicho servicio a la firma SERVIUR S.A. por la suma de Pesos veintidós mil trescientos ochenta y dos (\$ 22.382,00);

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 23.009/2011 a la firma SERVIUR S.A.;

Que la Dirección General de Contaduría, solicita prorrogar el citado Servicio de Mantenimiento de dispenser purificadores de agua fría caliente con conexión a red de agua corriente por el término de seis (6) meses a partir del día 2 de Enero de 2012;

Que de conformidad con los términos del Apartado III del Artículo 117º de la Ley N° 2095 y su reglamentación, se requiere la prórroga de la Orden de Compra N° 23.009/2011 por el término de seis (6) meses a partir del día 2º de Enero de 2012;

Que atento un error material involuntario se consignó erróneamente la fecha de prórroga y el órgano emisor;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008, modificado por Decreto N° 232-GCBA/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURÍA

DISPONE:

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición n° 509/DGCG/2011 en todos sus términos.

Artículo 2º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses a partir del día 2 de Enero de 2012, el contrato celebrado con la firma SERVIUR S.A., mediante Orden de Compra N° 23.009/2011, por un monto total de Pesos trece mil cuatrocientos veintinueve con 20/100 (\$ 13.429,20), referente a la contratación de Servicio de Mantenimiento de

dispenser purificadores de agua fría caliente con conexión a red de agua para esta Dirección General de Contaduría, para su Edificio Central y Representaciones, conforme los términos del Apartado III del Artículo 117º de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

Artículo 3º- Dicho gasto se imputará a la correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes.

Artículo 4º- Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA-97, ratificado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 6º- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Messineo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 380/DGSPR/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

Visto el Decreto N° 67/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 149/MHGC/2011, la Disposición N° 9/DGCG/10, y el Expediente N° 2054255/2011;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Rendición N°2 de Caja Chica Común 2011, otorgada en el marco del Decreto N° 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Seguridad Privada.

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10, y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los gastos y los Anexos N° 02108321/DGSPR/2011; N° 02108854/DGSPR/2011 y N° 02109078/DGSPR/2011, correspondientes a la Rendición N°2 de Caja Chica Común 2011 otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS con 10/100 centavos (\$9916,10) asignados a la

Dirección General.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos . Cumplido, archívese.
Cocca

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 410/DGSPR/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

Visto el Decreto N° 67/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 149/MHGC/2011, la Disposición N° 9/DGCG/10, y el Expediente N° 2220674/2011;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Rendición N° 3 de Caja Chica Común 2011, otorgada en el marco del Decreto N° 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Seguridad Privada.

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10, y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los gastos y los Anexos N° 02235301/DGSPR/2011; N° 02235343/DGSPR/2011 y N° 02235361/DGSPR/2011, correspondientes a la Rendición N°3 de Caja Chica Común 2011 otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 42/100 centavos (\$6.286,42) asignados a la Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos . Cumplido, archívese.

Cocca

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 436/DGSPR/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

Visto el Decreto N° 67/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 149/MHGC/2011, la Disposición N° 9/DGCG/10, y el Expediente N° 2393716/2011;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Rendición N°4 de Caja Chica Común 2011, otorgada en el marco del Decreto N° 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.

Que el gasto efectuado en el comprobante N°3, en concepto de insumo para impresión de imágenes, fue realizado toda vez que el insumo no se encontraba en la lista de insumos de Officenet.

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Seguridad Privada.

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10, y en uso de las facultades conferidas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos y los Anexos N° 02404934/DGSPR/2011; N° 02405029/DGSPR/2011 y N° 02405140/DGSPR/2011, correspondientes a la Rendición N° 4 de Caja Chica Común 2011 otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS con 03/100 centavos (\$8402,03) asignados a la Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos . Cumplido, archívese.

Cocca**ANEXO****Ministerio de Salud****DISPOSICIÓN N.º 108/DGADC/11**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, y modificatorio Decreto N° 232/10 y el Expediente N° 1.674.309/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 2557/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, para la Provisión de Equipos de Luz de Emergencia, con destino a diversos efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 78/DGADC/2011 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto aproximado de pesos quinientos diez mil (\$510.000.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 31 de octubre de 2011 a las 11:00 horas;

Que el llamado se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, se cursaron invitaciones a diversas firmas inscriptas en el rubro licitado y las comunicaciones exigidas por la normativa vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en base al requerimiento formulado por un interesado la Dirección General Recursos Físicos en Salud solicitó a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones que dé curso al pedido de prórroga, con el fin de garantizar una mayor concurrencia;

Que en tal sentido, mediante Disposición N° 84/DGADC/2011 se postergó la fecha para la celebración del acto de apertura de sobres para el día 07 de noviembre de 2011 a las 13:00 hs.;

Que la nueva fecha fijada fue notificada a todos los interesados en el procedimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Organismo licitante y comunicada a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES, U.A.P.E., GUIA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS, DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS FÍSICOS EN SALUD, DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE, DIRECCIÓN GENERAL CONTADURÍA y SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD, estas cuatro a través del sistema de Comunicaciones Oficiales y por el mismo medio a la DIRECCIÓN GENERAL COMPRAS Y CONTRATACIONES;

Que se encuentran agregadas las constancias de retiro de pliegos de la Licitación Pública que nos ocupa por diez (10) firmas proveedoras y de recepción de cuatro (4) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 7 de noviembre de 2011 a las 13:00 horas, se realizó el acto de apertura de sobres, en el cual presentaron oferta las firmas YLUM S.A. (CUIT N° 30-70841548-7) por la suma de pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos (\$594.300.-), CAVEGO S.A. (CUIT N° 33-70729225-9) por la suma de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco (\$48.825.-), ELECTRICIDAD CHICLANA (CUIT N° 30-56921168-5) por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y cinco (\$ 294.375.-) y FALABELLA S.A. (30-65572582-9) por la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil (\$ 417.000.-), labrándose el Acta de Apertura N° 3011/2011;

Que en base a los Asesoramientos Técnicos, al Cuadro Comparativo de Ofertas y los demás antecedentes del actuado, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con fecha con fecha 30 de noviembre de 2011, emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera bajo el

número 3001/2011, por el cual se aconseja adjudicar a la firma FALABELLA S.A. el renglón N° 1 por la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil (\$ 417.000.-) al amparo de lo establecido en el artículo 108 (oferta más conveniente) de la Ley N° 2.095 y cumplir con lo solicitado en los pliegos que rigen la licitación, estableciendo además el orden de mérito de las ofertas;

Que los términos del dictamen emitido fueron notificados a la empresas oferentes, y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente del ejercicio en vigor;

Que en atención al estado del procedimiento y los antecedentes reseñados, corresponde dictar acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 754/08 y su modificatorio Decreto N° 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2557/SIGAF/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, para la Provisión de Equipos de Luz de Emergencia, con destino a diversos efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, a tenor de los fundamentos del Dictamen de Evaluación de Ofertas, adjudicase por un monto total de pesos cuatrocientos diecisiete mil (\$ 417.000.-) a la oferta de la firma FALABELLA S.A. (CUIT N° 30-65572582-9) conforme el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 3000 unidades - Precio Unitario: \$ 139 - Precio Total: \$ 417.000.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 278/HGAP/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1984207-MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Bolsas de Nutrición Líquida Parenteral con destino al Servicio de Neonatología, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N°

1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2) y Formulario de Solicitud de Cambio de Imputación Presupuestaria (Fs. 100/101);

Que mediante Disposición N° DI-2011-716-HGAP (Fs. 4/5) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9101/11 para el día 14/11/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3080/11 (Fs. 97) se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: I.G. Center S.R.L., proveedor inscripto en el RIUPP;

Que a Fs. 102/103 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 104 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2863/11 (Fs. 108/109), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9101/11 por la suma de Pesos: ochenta y cinco mil ochocientos sesenta - \$ 85.860,00.- a la firma: I.G. Center S.R.L. (Renglón N° 1), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículos 109 del Decreto 754/GCABA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Art. 6° del Decreto 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 9101/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de Bolsas de Nutrición Líquida Parenteral con destino al Servicio de Neonatología y adjudicase a la firma: I.G. Center S.R.L. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: ochenta y cinco mil ochocientos sesenta - \$ 85.860,00,

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.

Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 279/HGAP/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1965066-MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la Reparación Integral de 2 (dos) Equipos de Rayos X, uno de marca: GBA, modelo: Mobilex HF-C, N° de Inventario 33893 con destino a Cirugía y otro de marca: Metaltronica, Modelo: Flat E, N° de Inventario: 33401 con destino a Radiología, el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2);

Que mediante Disposición N° DI-2011-729-HGAP (Fs. 8/9) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9116/11 para el día 16/11/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 7 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3136/11 (Fs. 84) se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: Gran Buenos Aires Rayos X S.A., única empresa encargada del servicio técnico correspondientes a los equipos antes mencionados, según constancias de Fs. 6/7;

Que a Fs. 87/88 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 89 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2865/11 (Fs. 90/91), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9116/2011 por la suma de Pesos: once mil cuatrocientos setenta - \$ 11.470,00.- a la firma: Gran Buenos Aires Rayos X S.A. (Renglones N° 1 y 2), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Art. 6° del Decreto 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Directa N° 9116/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 7 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la Reparación Integral de 2 (dos) Equipos de Rayos X, uno de marca: GBA, modelo: Mobilex HF-C, N° de Inventario 33893 con destino a Cirugía y otro de marca: Metaltronica, Modelo: Flat E, N° de Inventario: 33401 con destino a Radiología y adjudicase a la firma: Gran Buenos Aires Rayos X S.A. (Renglones N° 1 y 2), ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: once mil cuatrocientos setenta - \$ 11.470,00,

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a

Fs. 96/102.
Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 289/HGAP/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1772653-MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Camas para Terapia Intensiva e Intermedia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 12/13);

Que mediante Disposición N° DI-2011-713-HGAP (Fs. 15/16) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2823/11 para el día 15/11/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3107/11 (Fs. 226/227) se recibieron: 3 (tres) Ofertas de las firmas: Quiro-Med SACIF, Pettinari Metal SACIFlyA y Talleres Metalurgicos Etna S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 234/235 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación y a Fs. 236 el Acta de Asesoramiento, en base los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2864/11 (Fs. 237/238), recomendando adjudicar la Licitación Pública N° 2823/11 por la suma total de pesos: doscientos nueve mil cuatrocientos - \$ 209.400,00 a la firma: Quiro-Med SACIF (Renglón N° 1), por oferta conveniente según Artículo 108 de la Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 y 109 del Decreto N° 754-GCABA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754-GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095, Resolución N° 1.226-MSGC/07 y Art. 6° del Decreto N° 392-GCABA/10,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2823/2011, realizada al amparo de lo

establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Camas para Terapia Intensiva e Intermedia, y adjudicase a la firma: Quiro-Med SACIF (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: doscientos nueve mil cuatrocientos - \$ 209.400,00,

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 250/257.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 291/HGAP/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.990.019-MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Productos Químicos y Medicinales con destino a Farmacia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/3) y Solicitud de Cambio de Imputación Presupuestaria (Fs. 762/763);

Que mediante Disposición N° DI-2011-730-HGAP (Fs. 5/6) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9118/11 para el día 16/11/2011 a las 10:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3141/11 (Fs. 692/696) se recibieron: 15 (quince) Ofertas de las firmas: Droguería Tem S.R.L., Droguería Bioweb S.A., Veinfar I.C.S.A., Ximax S.R.L., Pharma Express S.A., Verminal S.A., Gador S.A., Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L., Medipharma S.A., Droser S.A., Laboratorios Richmond SACIF, Biofarma S.R.L., Astrazeneca S.A., Laboratorio Internacional Argentino S.A. y Laboratorios Richet S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 725/733 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 736 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2922/11 (Fs. 737/739), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9118/11 por la suma de Pesos: treinta y nueve mil noventa y ocho con setenta y dos centavos - \$ 39.098,72.- a las firmas: Laboratorios Richet S.A. (Renglón N° 16) por la suma de pesos: cinco mil doscientos ochenta - \$ 5.280,00; Ernesto Van Rossum y Compañía

S.R.L. (Renglones N° 1 y 14) por la suma de pesos: cinco mil doscientos treinta - \$ 5.230,00; Medipharma S.A. (Renglones N° 4, 8, 12 y 13) por la suma de pesos: cinco mil treinta y tres con setenta y dos centavos - \$ 5.033,72; Verminal S.A. (Renglón N° 3) por la suma de pesos: cuatrocientos ochenta - \$ 480,00; Droguería Bioweb S.A. (Renglón N° 9) por la suma de pesos: dieciséis mil quinientos setenta y cinco - \$ 16.575,00, Gador S.A. (Renglón N° 6) por al suma de pesos: ciento cuarenta - \$ 140,00; Veinfar I.C.S.A. (Renglones N° 5, 11 y 15) por la suma de pesos: cinco mil setecientos sesenta - \$ 5.760,00 y Biofarma S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de pesos: seiscientos - \$ 600,00, por ofertas convenientes conforme Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 y 109 del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 9118/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Productos Químicos y Medicinales con destino a Farmacia y adjudicase a las firmas: Laboratorios Richet S.A. (Renglón N° 16) por la suma de pesos: cinco mil doscientos ochenta - \$ 5.280,00; Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Renglones N° 1 y 14) por la suma de pesos: cinco mil doscientos treinta - \$ 5.230,00; Medipharma S.A. (Renglones N° 4, 8, 12 y 13) por la suma de pesos: cinco mil treinta y tres con setenta y dos centavos - \$ 5.033,72; Verminal S.A. (Renglón N° 3) por la suma de pesos: cuatrocientos ochenta - \$ 480,00; Droguería Bioweb S.A. (Renglón N° 9) por la suma de pesos: dieciséis mil quinientos setenta y cinco - \$ 16.575,00, Gador S.A. (Renglón N° 6) por al suma de pesos: ciento cuarenta - \$ 140,00; Veinfar I.C.S.A. (Renglones N° 5, 11 y 15) por la suma de pesos: cinco mil setecientos sesenta - \$ 5.760,00 y Biofarma S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de pesos: seiscientos - \$ 600,00, ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: treinta y nueve mil noventa y ocho con setenta y dos centavos - \$ 39.098,72

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra, cuyos proyectos obran a Fs. 764/811.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 292/HGAP/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1984873-MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la Reparación de un Video Procesador, marca: Pentax, modelo: EPM 3000, N° de Inventario 33041 con destino al Servicio de Neumonología, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2) y formulario de solicitud de cambio de imputación presupuestaria (Fs. 86);

Que mediante Disposición N° DI-2011-751-HGAP (Fs. 7/8) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9309/11 para el día 29/11/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 7 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3278/11 (Fs. 80) se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: Gastrotex S.R.L., quien se encuentra autorizada por Pentax Medical Company, como distribuidor exclusivo para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marca Pentax, según constancia de Fs. 5.

Que a Fs. 83/84 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 85 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3015/11 (Fs. 90/91), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9309/2011 por la suma de Pesos: seis mil trescientos noventa y cuatro con ochenta y cinco centavos - \$ 6.394,85.- a la firma: Gastrotex S.R.L. (Renglón N° 1), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Directa N° 9309/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 7 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la Reparación de un Video Procesador, marca: Pentax, modelo: EPM 3000, N° de Inventario 33041 con destino al Servicio de Neumonología y adjudicase a la firma: Gastrotex S.R.L. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: seis mil trescientos noventa y cuatro con ochenta y cinco centavos - \$ 6.394,85,

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 92/97.

Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 294/HGAP/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 2095683-MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Nutrición Líquida Enteral y Suplemento Nutricional, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2) y Formulario de Solicitud de Cambio de Imputación Presupuestaria (Fs. 239/240);

Que mediante Disposición N° DI-2011-754-HGAP (Fs. 6/7) se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 9387/11 para el día 30/11/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3299/11 (Fs. 227/228) se recibieron: 5 (cinco) Ofertas de las firmas: Sancor Cooperativas Unidas Limitada, Fresenius Kabi S.A., Axxa Pharma S.A., Rodolfo Eduardo Frisare S.A. y Droser S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 241/243 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, A Fs. 244 el Acta de Asesoramiento en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3011/11 (Fs. 245/246), recomendando adjudicar la contratación Directa Menor N° 9387/2011 por la suma de Pesos: Quince mil quinientos tres con ochenta centavos - \$ 15.503,80 a las firmas: Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (Renglón N° 2) por la suma de pesos: trece mil novecientos treinta y cinco - \$ 13.935,00 y Fresenius Kabi S.A. (Renglón N° 1) por la suma de pesos: un mil quinientos sesenta y ocho con ochenta centavos - \$ 1.568,80, por ofertas convenientes conforme Ley 2.095;

Que la presente aprobación corresponde a la número 1 (uno) de Noviembre y decimo primera (11°) del corriente ejercicio, encontrándose dentro de los límites establecidos en el inciso b) del artículo 38 de la Ley 2095 ..

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 9387/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Nutrición Líquida Enteral y Suplemento Nutricional y adjudicase a las firmas: Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (Renglón N° 2) por la suma de pesos: trece mil novecientos treinta y cinco - \$ 13.935,00 y Fresenius Kabi S.A. (Renglón N° 1) por la suma de pesos: un mil quinientos sesenta y ocho con ochenta centavos - \$ 1.568,80, ascendiendo el total de la Contratación Directa Menor a la suma de Pesos: Quince mil quinientos tres con ochenta centavos - \$ 15.503,80,

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compras, cuyos proyectos obran a Fs. 255/266.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 302/HGAP/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1960047-MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Insumos para los Servicios de Hemoterapia, Anatomía Patológica y Neonatología, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/4) y Solicitud de Cambio de Imputación Presupuestaria (Fs. 301/303);

Que mediante Disposición N° DI-2011-734-HGAP (Fs. 12/13) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9119/11 para el día 18/11/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3168/11 (Fs. 242/244) se recibieron: 9 (nueve) Ofertas de las firmas: Raúl Jorge León Poggi, Raúl Ángel Lalanne, Química Córdoba S.A., Euro Swiss S.A., Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L., Droguería

Artigas S.A., Droguería Farmatec S.A., Medi Sistem S.R.L., Storing Insumos Médicos S.R.L., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 270/279 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 281/283 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3067/11 (Fs. 284/287), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9119/11 por la suma de Pesos: ciento diecinueve mil ciento veintiuno con veinticuatro centavos - \$ 119.121,24.- a las firmas: Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglones N° 8 y 9) por la suma de pesos: cinco mil ciento cincuenta y tres - \$ 5.153,00; Medi Sistem S.R.L. (Renglón N° 13) por la suma de pesos: seiscientos dieciocho - \$ 618,00; Droguería Farmatec S.A. (Renglón N° 11) por la suma de pesos: diecinueve mil doscientos veintisiete - \$ 19.227,00; Droguería Artigas S.A. (Renglón N° 6) por la suma de pesos: ochenta y un mil novecientos cuarenta - \$ 81.940,00; Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Renglones N° 3, 4, 5, 14, 15, 17 y 18) por la suma de pesos: tres mil cuatrocientos ochenta con setenta y cuatro centavos - \$ 3.480,74; Química Córdoba S.A. (Renglones N° 7, 12 y 16) por la suma de pesos: un mil setecientos treinta y dos con cincuenta centavos - \$ 1.732,50; Raúl Ángel Lalanne (Renglones N° 1, 2 y 10) por la suma de pesos: seis mil novecientos setenta - \$ 6.970,00, por ofertas convenientes conforme Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 y 109 del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 9119/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de Insumos para los Servicios de Hemoterapia, Anatomía Patológica y Neonatología y adjudicase a las firmas: Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglones N° 8 y 9) por la suma de pesos: cinco mil ciento cincuenta y tres - \$ 5.153,00; Medi Sistem S.R.L. (Renglón N° 13) por la suma de pesos: seiscientos dieciocho - \$ 618,00; Droguería Farmatec S.A. (Renglón N° 11) por la suma de pesos: diecinueve mil doscientos veintisiete - \$ 19.227,00; Droguería Artigas S.A. (Renglón N° 6) por la suma de pesos: ochenta y un mil novecientos cuarenta - \$ 81.940,00; Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Renglones N° 3, 4, 5, 14, 15, 17 y 18) por la suma de pesos: tres mil cuatrocientos ochenta con setenta y cuatro centavos - \$ 3.480,74; Química Córdoba S.A. (Renglones N° 7, 12 y 16) por la suma de pesos: un mil setecientos treinta y dos con cincuenta centavos - \$ 1.732,50; Raúl Ángel Lalanne (Renglones N° 1, 2 y 10) por la suma de pesos: seis mil novecientos setenta - \$ 6.970,00, ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: ciento diecinueve mil ciento veintiuno con veinticuatro centavos - \$ 119.121,24,

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra, cuyos proyectos obran a Fs. 304/346.

Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 303/HGAP/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1831194-MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Instrumental Médico y Quirúrgico con destino a servicios varios, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/4 y 18/20) y Formulario de solicitud de Cambio de imputación Presupuestaria (Fs. 402/404);

Que mediante Disposición N° DI-2011-732-HGAP (Fs. 35/36) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9095/11 para el día 22/11/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3207/11 (Fs. 367/369) se recibieron: 7 (siete) Ofertas de las firmas: Fedimed S.A., Droguería Artigas S.A., Droguería Martorani S.A., Implantes CLP S.R.L., Promedon S.A., Unic Company S.R.L. y Silvana Graciela Charaf., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 386/390 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 391/393 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3105/11 (Fs. 394/395), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9095/11 por la suma de Pesos: quince mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta centavos - \$ 15.649,80.- a las firmas: Droguería Martorani S.A. (Renglón N° 1) por la suma de pesos: ciento noventa y nueve con ochenta centavos - \$ 199,80; Implantes CLP S.R.L. (Renglón N° 7) por la suma de pesos: doce mil ochocientos - \$ 12.800,00 y Promedon S.A. (Renglón N° 2) por la suma de pesos: dos mil seiscientos cincuenta - \$ 2.650,00, por ofertas convenientes conforme Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 y 109 del Decreto N° 754/GCABA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

LA GERENTE OPERATIVA

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 9095/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Instrumental Médico y Quirúrgico con destino a servicios varios y adjudicase a la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglón N° 1) por la suma de pesos: ciento noventa y nueve con ochenta centavos - \$ 199,80; Implantes CLP S.R.L. (Renglón N° 7) por la suma de pesos: doce mil ochocientos - \$ 12.800,00 y Promedon S.A. (Renglón N° 2) por la suma de pesos: dos mil seiscientos cincuenta - \$ 2.650,00, ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: quince mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta centavos - \$ 15.649,80

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compras, cuyos proyectos obran a Fs. 402/422.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 304/HGAP/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1985831-MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Amoblamiento Hospitalario, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/6) y Formulario de Solicitud de Cambio de Imputación Presupuestaria (Fs. 165/169);

Que mediante Disposición N° DI-2011-739-HGAP (Fs. 7/8) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9174/11 para el día 06/12/2011 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3360/11 (Fs. 142/143) se recibieron: 3 (tres) Ofertas de las firmas: Itara S.R.L., Jennifer Susana Natalia Zubillaga y Falabella

S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP; Que a Fs. 154/158 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 172 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3166/11 (Fs. 173/174), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 9174/11 por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil novecientos cuatro - \$ 34.904,00.- a la firma: Itara S.R.L. (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6), por oferta conveniente conforme Ley 2.095; Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículos 108 y 109 del Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Art. 6° del Decreto 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 9174/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Amoblamiento Hospitalario y adjudicase a la firma: Itara S.R.L. (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6), ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: treinta y cuatro mil novecientos cuatro - \$ 34.904,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 178/185.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 311/HGAP/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 2293342-MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de 4 (cuatro) Laringoscopios y 1 (un) Refractómetro Computarizado, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2);

Que mediante Disposición N° DI-2011-767-HGAP (Fs. 14/15) se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 9890/11 para el día 20/12/2011 a las 10:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3481/11 (Fs. 328/329) se recibieron: 6 (seis) Ofertas de las firmas: L.H. Instrumental S.R.L., Silvana Graciela Charaf, Fedimed S.A., Biomat Instrumental S.R.L., Conmil S.R.L., José Luis Puppo, proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 340/342 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, A Fs. 343 el Acta de Asesoramiento en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3242/11 (Fs. 344/345), recomendando adjudicar la contratación Directa Menor N° 9890/2011 por la suma de Pesos: Cincuenta mil ochocientos sesenta y uno - \$ 50.861,00 a las firmas: Conmil S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de pesos: nueve mil quinientos setenta y seis - \$ 9.576,00 y L.H. Instrumental S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de pesos: cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco - \$ 41.285,00, por ofertas convenientes conforme Ley 2.095;

Que la presente aprobación corresponde a la número 1 (uno) de Diciembre y decimo segunda (12°) del corriente ejercicio, encontrándose dentro de los límites establecidos en el inciso b) del artículo 38 de la Ley 2095 ..

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 9890/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de de 4 (cuatro) Laringoscopios y 1 (un) Refractómetro Computarizado y adjudicase a las firmas: Conmil S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de pesos: nueve mil quinientos setenta y seis - \$ 9.576,00 y L.H. Instrumental S.R.L. (Renglón N° 2) por la suma de pesos: cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco - \$ 41.285,00, ascendiendo el total de la Contratación Directa Menor a la suma de Pesos: Cincuenta mil ochocientos sesenta y uno - \$ 50.861,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compras, cuyos proyectos obran a Fs.

Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.

Grasso Fontan - Dalpiaz

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 2541/DGCONT/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley 2628 (BOCBA N° 2852), los Decretos N° 49-GCBA/08 (BOCBA N° 2852), N° 53-GCBA/08 (BOCBA N° 2857) y N° 137-GCBA/08 (BOCBA N° 2878), las Resoluciones 66-APRA/11, 10-APRA/08, 25-APRA/08 y 129-APRA/08, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 49/GCBA/2008 se promulgó la Ley 2628, por la cual se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de esta Ciudad;

Que, sobre el particular, resulta oportuno destacar que el artículo 3° inc. 17 de la citada Ley, establece que "La Agencia será la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las condiciones que lo reglamente el Jefe de Gobierno, en el marco a lo establecido en el art. 104, Inc. 11 de la Constitución de la C.A.B.A., con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública";

Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 137/GCBA/2008, dispone "Transfíerese a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el presupuesto, patrimonio y personal asignado que se encuentren afectados al cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas por el Decreto N° 2075/07 -y por cualquier otra norma legal- a la Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental y a las Direcciones Generales de Política y Evaluación Ambiental, Gestión Ambiental y Control de la Calidad Ambiental bajo su dependencia;

Que, en otro orden de ideas, cabe mencionar que mediante la Resolución N° 5/APRA/2008, modificada por Resolución 10/APRA/2008 y Resolución 66/APRA/11, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, como así también las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas;

Que, en ese entendimiento, la Resolución mencionada ut-supra, establece las responsabilidades primarias de esta Dirección General de Control, entre las que se encuentran las de "Elaborar los planes tácticos de control de la calidad ambiental de la Ciudad, y fiscalizar y controlar los mismos", así como "Ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas en materia de calidad ambiental, contaminación, implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad";

Que, con la finalidad de darle una mayor celeridad a la gestión de esta Unidad Organizativa, mediante Resolución N° 129-APRA/2008, la Agencia de Protección Ambiental dictó el acto administrativo pertinente a los efectos de afectar a algunos agentes, asignándoles el poder de policía necesario para desarrollar efectivamente las tareas de verificación y/o inspección necesarias en el marco de todas aquellas actuaciones que así lo requieran;

Que, por dicha Resolución, en su Art. 3º, la Presidenta de la Agencia de Protección Ambiental delegó en esta Dirección General de Control la facultad de ampliar la nómina de agentes incluidos en el Anexo I de la referida Resolución, ello así en virtud de lo establecido en el artículo 8º inciso k) de la Ley N° 2628;

Que, la complejidad, cantidad y diversidad de predios a inspeccionar, exige incrementar el plantel del cuerpo inspectivo;

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas por la Resolución N° 25/APRA/2008 y la Resolución N° 129/APRA/2008,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Asignar a la agente FLAVIA CONSTANZA SOZZANI, FM. 441.882, el ejercicio de las facultades necesarias para desarrollar efectivamente las tareas de inspección inherentes al cumplimiento de las responsabilidades primarias oportunamente conferidas a esta Unidad Organizativa por la normativa vigente.

Artículo 2º.-Instruir a la Unidad de Coordinación de Administración que notifique a la agente involucrada, publique el presente acto administrativo en el Boletín Oficial y gestione la credencial de inspectora de la cual será provista la nombrada.

Artículo 3º.-Regístrese, y para su conocimiento pase a la Agencia de Protección Ambiental, y a las Unidades de Coordinación de Control Operativo y de Administración. Cumplido, archívese. **Pigñer**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 146/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 2204807/2011 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RAYDEL ESTOPIÑAN en representación de la firma OYE CHICO S.A. ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Montevideo N° 306/350, PB Sarmiento N° 1601/45y Av. Corrientes N° 1658/62 Planta Subsuelo. Locales 34, 35 y 42 unificados, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "OYE CHICO", conforme constancia obrante a fs. 01;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente N° 1176648/2010 para el rubro: Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Com. Min. Bar-Lácteo, despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Casa de Comidas-Rotisería, Com. Min.

Elab. Y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla, Confitería y Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de DOSCIENTAS (200) personas conforme constancia obrante a fs. 12;

Que, inspectores de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras y de Habilitaciones y Permisos inspeccionaron el local antes mencionado, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/05 y Resoluciones Reglamentarias, efectuando a tal efecto los informes obrantes precedentemente;

Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/SSCC/05 y N° 2/SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la inscripción en éste Registro Público de Lugares Bailables, como así también, la documentación aportada conforme surge del correspondiente informe que, como Anexo I se adjunta a la presente;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Inscríbase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "OYE CHICO", perteneciente a la firma OYE CHICO S.A., ubicado en la calle Montevideo N° 306/350, PB, Sarmiento N° 1601/45 y Av. Corrientes N° 1658/62 Planta Subsuelo. Locales 34, 35 y 42 unificados, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 1176648/2010 para desarrollar los rubros de: Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Com. Min. Bar-Lácteo, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Casa de Comidas-Rotisería, Com. Min. Elab. Y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla, Confitería y Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, con una capacidad máxima autorizada para funcionar de DOSCIENTAS (200) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 y N° 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias.

Artículo 2º: Otórguese al local de baile mencionado supra, el número de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables N° 131/2011.

Artículo 3º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 4º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma OYE CHICO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese.

Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1784/DGHYSA/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 18824/ PLN/ 71, Ley 24953/ 98, Ley 1906/ GCBA/ 05, Decreto N° 4238/ 68, Decreto N° 782/01 GCBA, Código Alimentario Argentino Ley 18824, Código de Edificación art. 7.2.8.2 y cc, Código de Habilitaciones y Verificaciones de CABA, AD 700.3, 700.4, 700.7 y cc, Decreto N° 179/80 GCBA, y Res. 26/ 03 GMC, Res. 80/96 GMC MERCOSUR;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2624/ LCABA/ 2008, se crea la Agencia de Control Gubernamental como Entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que, con la sanción del Decreto N° 2075/GCBA/07, se aprueba la estructura orgánica funcional, determinando objetivos y responsabilidades a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Que, mediante la Resolución N° 296/ AGC/ 2008, se aprueba la estructura orgánica funcional de la Agencia Gubernamental de control, y modifica las responsabilidades primarias de la Dirección General de Higiene y seguridad Alimentaria;

Que, La Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, entre sus misiones y funciones, posee el poder de policía sobre la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta imperioso satisfacer el pedido de la ciudadanía en razón de dar una pronta respuesta ante los casos concretos de peligro vinculados a la seguridad alimentaria en los Establecimientos que funcionan como Hipermercados.

Que, atento la magnitud de tareas desarrolladas en esta Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, se torna imperioso tomar medidas concretas que agilicen su accionar.

Que, deviene necesario dotar a todos los departamentos de la mencionada Dirección General, entre ellos el departamento de Fiscalización de Establecimientos y Productos Alimenticios, de las herramientas necesarias que le permitan desarrollar las tareas que le son propias dentro de los Establecimientos que funcionan como Hipermercados.

Que, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee el poder de policía suficiente para el dictado del presente acto administrativo, acorde a lo normado por el decreto N° 2075/ 07.

Que dicho poder de policía es ejercido por el cuerpo de inspectores de la Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Que, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 1054-DGHySA-2011, en virtud de las facultades que tiene el Director General de Higiene y Seguridad Alimentaria como autoridad competente en la materia, y a los efectos de lograr un efectivo procedimiento de control de ésta dependencia.

Que, por lo expuesto, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:**

Artículo 1.- Dejase sin efecto la Disposición N° 1054-DGHYSA-2011, en virtud de las facultades que tiene el suscrito como Autoridad competente en la materia.

Artículo 2.- Facúltese al cuerpo de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a proceder a la inspección de los Establecimientos que funcionan como Hipermercados, conforme al listado de verificación de los elementos a completar en una Auditoría Integral Programada (AIP), que integra en el anexo adjunto bajo el código AIP/Hipermercados/DGHYSA/01., que integra la presente Disposición según la normativa vigente, en el marco de las Auditorías Integrales Programadas aprobado por Resolución N° 211 de la Dirección Ejecutiva y las modificaciones implementadas por la Resolución N° 484- AGC- 2011.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese a los interesados por intermedio del Área de Personal quien deberá dejar copia de la presente en los legajos de los agentes de que se trata; cumplido, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Ventura Barreiro

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1785/DGHYSA/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 18824/ PLN/ 71, Ley 24953/ 98, Ley 1906/ GCBA/ 05, Decreto N° 4238/ 68, Decreto N° 782/01 GCBA, Código Alimentario Argentino Ley 18824, Código de Edificación art. 7.2.8.2 y cc, Código de Habilitaciones y Verificaciones de CABA, AD 700.3, 700.4, 700.7 y cc, Decreto N° 179/80 GCBA, y Res. 26/ 03 GMC, Res. 80/96 GMC MERCOSUR;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2624/ LCABA/ 2008, se crea la Agencia de Control Gubernamental como Entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que, con la sanción del Decreto N° 2075/GCBA/07, se aprueba la estructura orgánica funcional, determinando objetivos y responsabilidades a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Que, mediante la Resolución N° 296/ AGC/ 2008, se aprueba la estructura orgánica funcional de la Agencia Gubernamental de control, y modifica las responsabilidades primarias de la Dirección General de Higiene y seguridad Alimentaria;

Que, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, entre sus misiones y funciones, posee el poder de policía sobre la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta imperioso satisfacer el pedido de la ciudadanía en razón de dar una pronta respuesta ante los casos concretos de peligro vinculados a la seguridad alimentaria en los Establecimientos Hoteleros de Cuatro y Cinco Estrellas.

Que, atento la magnitud de tareas desarrolladas en esta Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, se torna imperioso tomar medidas concretas que agilicen su accionar.

Que, deviene necesario dotar a todos los departamentos de la mencionada Dirección

General, entre ellos el departamento de Fiscalización de Establecimientos y Productos Alimenticios, de las herramientas necesarias que le permitan desarrollar las tareas que le son propias dentro de los Establecimientos Hoteleros de Cuatro y Cinco Estrellas.

Que, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee el poder de policía suficiente para el dictado del presente acto administrativo, acorde a lo normado por el decreto N° 2075/07.

Que dicho poder de policía es ejercido por el cuerpo de inspectores de la Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Que, por lo expuesto, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DISPONE:

Artículo 1.- Facúltase al cuerpo de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a proceder a la inspección de los Establecimientos Hoteleros de Cuatro y Cinco estrellas, conforme al listado de verificación de los elementos a completar en un auditoria Integral Programada (AIP), que integra en el anexo adjunto bajo el código AIP/ Establecimientos Hoteleros de Cuatro y Cinco Estrellas/ DGHYSA/ 01, que integra la presente Disposición según la normativa vigente, en el marco de las Auditorías Integrales Programadas aprobado por Resolución N° 211 de la Dirección Ejecutiva y las modificaciones implementadas por la Resolución N° 484- AGC- 2011.

Artículo 2.- Regístrese, notifíquese a los interesados por intermedio del Área de Personal quien deberá dejar copia de la presente en los legajos de los agentes de que se trata; cumplido, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Ventura Barreiro

DISPOSICIÓN N.º 1788/DGHYSA/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

La ley N° 18824/ PLN/ 71, el Decreto N° 782/01 GCBA, Código de Edificación AD 630.111 Art. 7.5.13.1, Código de Habilitaciones de CABA, AD 700.44, Cap. 9.1, Decreto N° 179/80 GCBA, y Res. 006/94 MERCOSUR;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2624/ LCABA/ 2008, se crea la Agencia de Control Gubernamental como Entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que, con la sanción del Decreto N° 2075/GCBA/07, se aprueba la estructura orgánica funcional, determinando objetivos y responsabilidades a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Que, mediante la Resolución N° 296/ AGC/ 2008, se aprueba la estructura orgánica funcional de la Agencia Gubernamental de control, y modifica las responsabilidades primarias de la Dirección General de Higiene y seguridad Alimentaria;

Que, La Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, entre sus misiones y

funciones, posee el poder de policía sobre la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta imperioso satisfacer el pedido de la ciudadanía en razón de dar una pronta respuesta ante los casos concretos de peligro vinculados a la seguridad alimentaria en los Establecimientos Geriátricos.

Que, atento la magnitud de tareas desarrolladas en esta Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, se torna imperioso tomar medidas concretas que agilicen su accionar.

Que, deviene necesario dotar a todos los departamentos de la mencionada Dirección General, entre ellos el departamento de Fiscalización de Establecimientos y Productos Alimenticios, de las herramientas necesarias que le permitan desarrollar las tareas que le son propias dentro de los Establecimientos Geriátricos.

Que, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee el poder de policía suficiente para el dictado del presente acto administrativo, acorde a lo normado por el decreto N° 2075/07.

Que dicho poder de policía es ejercido por el cuerpo de inspectores de la Dirección de Seguridad Alimentaria, dependiente de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Que, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 0656-DGHySA-2011, en virtud de las facultades que tiene el Director General de Higiene y Seguridad Alimentaria como autoridad competente en la materia, y a los efectos de lograr un efectivo procedimiento.

Que, por lo expuesto, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y haciendo uso de las facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DISPONE:

Artículo 1.- Déjese sin efecto la Disposición N° 0656-DGHySA-2011, en virtud de las facultades que tiene el suscrito como Autoridad competente en la materia

Artículo 2.- Facúltese al cuerpo de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a proceder a la inspección de los Establecimientos Geriátricos conforme al listado de verificación de los elementos a completar en una Auditoría Integral Programada (AIP), que integra en el anexo adjunto bajo el código AIP/Geriátricos/DGHySA/., que integra la presente Disposición según normativa vigente, en el marco de las Auditorías Integrales Programadas aprobado por Resolución N° 211 de la Dirección Ejecutiva y las modificaciones implementadas por la Resolución N° 484-AGC-2011.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese a los interesados por intermedio del Área de Personal quien deberá dejar copia de la presente en los legajos de los agentes de que se trata; cumplido, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Ventura Barreiro

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 240/DGTALINF/11

Buenos Aires, 29 de diciembre 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos, la Disposición N° 238-DGTALINF-11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Disposición N° 238-DGTALINF-11 se aprobó el gasto de la contratación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para que efectúe la tasación del inmueble sito en la calle Bernardo B. Yrigoyen 272, Pisos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300.-);

Que en virtud de un error material involuntario, el importe allí indicado ha sido mal consignado, correspondiendo en su lugar la suma de “pesos cuatro mil doscientos veintisiete con 74/100 (\$ 4.227,74.-)”;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión”.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el importe erróneamente consignado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

**EL DIRECTORA GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el importe consignado en el artículo 1º de la Disposición N° 238-DGTALINF-11 el que será de “pesos cuatro mil doscientos veintisiete con 74/100 (\$ 4.227,74.-)”.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

DISPOSICIÓN N.º 1/DGTALINF/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

VISTO:

El Decreto N° 752-10, el Expediente N° 2.325.611-11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento Cisco prestado por la empresa LOGICALIS ARGENTINA S.A., por el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2.011 por la suma total de pesos ocho mil ciento setenta y cuatro con 28/100 (\$ 8.174,28.-);

Que dicha prestación resulta necesaria ya que dichos equipos forman parte del backbone de la Red Informática del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conectando a los distintos edificios de la Agencia de Sistemas de Información, el Palacio de Gobierno, Rentas, el Ministerio de Salud y el Edificio del Plata; por lo que su discontinuidad afectaría el servicio de transmisión de datos de la Red con los distintos organismos;

Que en tal sentido, por el artículo 6° del Decreto N° 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7° del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que por Expediente N° 618.403/11 tramita la Licitación Pública N° 1.802/11 adjudicada a la empresa Trans Industrias Electrónicas S.A., la que realizará el cambio de equipamiento en el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos dos mil setecientos veinticuatro con setenta y seis centavos (\$ 2.724,76.-);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 51.566/SIGAF/2.011 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo N° 246.686/2.011;

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2.011;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento Cisco prestado por la empresa LOGICALIS ARGENTINA S.A. durante el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2.011, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$ 8.174,28.-).

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4°.- Notifíquese a Logicalis Argentina S.A.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Organos de Control

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 108/ERSP/11

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 442 del 15 de junio de 2011, el Expediente N° 464/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente de la referencia se inicia a raíz de la Nota N° 94/AVP/2009 del 13/02/09, en el marco del Plan de Control que desarrolla el Ente, detectándose una anomalía en la instalación ubicada en la calle Quito 3941, columna N° 39/2i, por la reparación de porta equipo del artefacto colgando en una luminaria;

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Alumbrado Público;

Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, a fs. 9 obra Acta de Inspección N° 066489/ATO/2009 del 19/01/09, etiqueta N° 11836 por la reparación de porta equipo del artefacto colgando en una luminaria en la calle Quito 3941, columna N° 39/2i, sin normalizar;

Que, a fs. 12 obra Actas de Inspección N° 066695/ATO/2009 del 23/01/09, etiqueta N° 12042, el porta equipo en cuestión se encuentra normalizado;

Que, a fs. 1/2 obra el Informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutech SA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;

Que, a fs. 14 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del mismo;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 17 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa notificándola de conformidad con las constancias de fs. 23 y vuelta, el 31/03/10;

Que, la empresa en su descargo informa que la denuncia por el desperfecto en el porta equipo del artefacto colgando en una luminaria en la calle Quito 3941, columna N° 39/2i, fue asentado recién el 19/01/09, bajo el N° 8697;

Que, asimismo, el personal de turno de la empresa procedió de inmediato a su reparación;

Que, la labor de los expertos consistió en el cambio de la lámpara quemada y se procedió a cerrar la bandeja, quedando de este modo la luminaria averiada, en perfecto estado de funcionamiento;

Que, a fs. 51 obra el Informe Final del Área Técnica, quien manifiesta que la empresa en su descargo expresa que la denuncia motivo de este Expediente fue asentada en sus registros recién el día 19/01/09, bajo el N° 8697, procediéndose a realizar su reparación ese mismo día;

Que, cabe destacar, que a fs. 43/48 se observa copia de los registros de reclamos correspondientes al día 19/01/09, como respuesta al oficio que fuera librado a la Dirección General de Alumbrado, en la que constan los N° del reclamo del sistema, prestación, calle, altura, observaciones, estado, fecha de cumplimiento y N° de reclamo de la empresa;

Que, allí se observa, resaltado, el reclamo que ingresara en el sistema bajo el N° 8697 el día 19/01/09, respecto a la anomalía en cuestión, el que diera por cumplido ese mismo día;

Que, la fidelidad de esta documentación se encuentra avalada por la firma de la Sra. Marcela F. Penna, responsable del Área Despacho de la Dirección General de Alumbrado, considerando el oficio librado como prueba fehaciente de la recepción y reparación en tiempo y forma de la anomalía en cuestión;

Que, por lo expuesto, se considera que correspondería desestimar la aplicación de sanción alguna a la empresa Sutech SA.

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Sutech SA.

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Sutech SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - Garcia - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 112/ERSP/11

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la

Ley N° 757, los Decretos N° 1162/02, N° 2356/03, N° 1721/04, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 445 del 6 de julio de 2011, el Expediente N° 216/EURSPCABA/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el inc. e) del Art. 2 de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, por el Art. 3° inc. j) e inc. k) de la Ley N° 210 el Ente tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2° de la misma ley “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (...) ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente...“;

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 1162/02 en su Art. 1° se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de Concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/2004 expresa en su Art. 4° que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Sr. Fernández, Adrián Hugo inició un reclamo ante este Organismo, contra Autopistas Urbanas SA, con motivo de los daños sufridos en el vehículo conducido por él y de su propiedad, el día 18 de Abril de 2005;

Que, con la copia fiel de la cédula verde del automotor adjuntado a fs. 22, queda acreditada la titularidad del rodado Peugeot Partner Patagónica, Dominio DXX 077;

Que, a fs. 33 se ordena la apertura del Procedimiento de Reclamos y Sumarios según el Reglamento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 56/57 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, a fs. 116/120 Autopistas Urbanas SA solicita nueva audiencia de conciliación;
Que, a fs. 104 consta el Acta de la audiencia de conciliación, en la que se arriba a un acuerdo por el que Autopistas Urbanas SA ofrece a modo conciliatorio, sin reconocer hechos ni derechos, la suma de pesos setecientos noventa y tres (\$793.-), lo que es aceptado por el reclamante;
Que, la Asesoría Legal ha tomado intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Homologar el acuerdo conciliatorio entre el Sr. Fernández, Adrián Hugo (DNI 18.129.876) y Autopistas Urbanas SA por monto de pesos setecientos noventa y tres (\$793).

Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Adrián Hugo, Fernández y a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 113/ERSP/11

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24240, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1162/02, N° 2356/03, N° 1721/04, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio N° 402 del 11 de Agosto de 2010 y N° 445 del 6 de julio de 2011, el Expediente N° 090/EURSPCABA/2005, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el inc. e) del Art. 2 de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, por el Art. 3º inc. j) e inc. k) de la Ley N° 210 el Ente tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma ley "recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador (...) ejercer la jurisdicción

administrativa respectivamente...“;

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 1162/02 en su Art. 1° se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de Concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 1 de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/2004 expresa en su Art. 4° que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Guiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, el Sr. López, Gabriel Vicente inició un reclamo ante este Organismo, contra Autopistas Urbanas SA, con motivo de los daños sufridos en el vehículo conducido por él y de su propiedad, el día 15 de Diciembre de 2004;

Que, con la copia fiel del título automotor adjuntado a fs. 20, queda acreditada la titularidad del rodado Renault Clío, Dominio EJX 082;

Que, a fs. 26 se ordena la apertura del Procedimiento de Reclamos y Sumarios según el Reglamento de Controversias y Sanciones;

Que, a fs. 38/47 Autopistas Urbanas SA presenta descargo;

Que, a fs. 151/155 Autopistas Urbanas SA solicita nueva audiencia de conciliación;

Que, a fs. 173 consta el Acta de la audiencia de conciliación, en la que se arriba a un acuerdo por el que Autopistas Urbanas SA ofrece a modo conciliatorio, sin reconocer hechos ni derechos, la suma de pesos setecientos treinta con ochenta centavos (\$730,80.-), lo que es aceptado por el reclamante;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Homologar el acuerdo conciliatorio entre el Sr. Gabriel Vicente López (DNI 17.396.759) y Autopistas Urbanas SA por monto de pesos setecientos treinta con ochenta centavos (\$730,80.-).

Artículo 2°.- Notifíquese a el Sr. Gabriel Vicente López y a Autopistas Urbanas SA.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferralí - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 121/ERSP/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24.240 y modificatoria

Ley N° 26,361, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1.162/GCBA/02, N° 2.356/GCBA/03 y N° 1.721/GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio N° 452 del 14 de septiembre de 2011, el Expediente N° 4135/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2° inc. e) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, durante el mes de agosto de 2010, habiéndose detectado irregularidades en la Autopista Perito Moreno, Peaje Parque Avellaneda, Autopista 25 de Mayo, Peaje Dellepiane, respecto al tiempo de espera del usuario;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 1.162/GCBA/02, en su Artículo 1°, otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de Concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, por el plazo de cinco años contados a partir del 1° de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1.721/GCBA/04 expresa en su Art. 4° que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs. 2/5 constan Actas de Fiscalización N° 015364/ERSP/2010, N° 015366/ERSP/2010, N° 015396/ERSP/2010 y N° 015397/ERSP/2010, de fechas 20 y

27 de agosto de 2010, a fin de relevar las Autopistas Perito Moreno, Peaje Parque Avellaneda y 25 de Mayo, Peaje Dellepiane, verificando "...Habiendo más de quince (15) vehículos en fila de espera en la cabina 23 "L", no se ha procedido al correspondiente levantamiento de la barrera (...) Habiendo más de quince (15) vehículos en formación de la cabina 10 "C", no se ha procedido al correspondiente levantamiento de la barrera (...) Habiendo más de quince (15) vehículos en la formación de la cabina 6 "A", no se ha procedido al levantamiento de la correspondiente barrera (...) Se han observado más de quince (15) vehículos en fila de espera y no se ha producido el correspondiente levantamiento de barrera por parte de la cabina 5 "C"...";

Que, a fs. 6/7 consta el Informe N° 0017/ATyC/2011 del Área Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria, y expresando "...Los supuestos de hecho descriptos y la información obrante en las planillas anexas verifican el incumplimiento a lo prescripto por el Art. 42 del Reglamento de Explotación al que debe ajustarse Autopistas Urbanas SA ...";

Que, en fecha 12 de enero de 2011 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 0017/ATyC/2011, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 11 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del mismo, designándose Instructor Sumariante;

Que, a fs. 13 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 15 y 15 vuelta, el 21 de marzo de 2011;

Que, a fs. 21/31 Autopistas Urbanas SA presenta descargo y acompaña como prueba documental, original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 33/35 se agrega Informe N° 142/ATyC/11 del Área Tránsito y Concesiones, entendiendo que ha quedado probado el incumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Explotación y recomendando la aplicación de la sanción de multa;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo, fundamentando dicho cumplimiento acompañando como prueba documental, original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, en el citado Memorandum la empresa concesionaria informa que "...En la fecha de referencia de los Expedientes antes indicados, no contamos con registros de que existieran los hechos constatados (cantidad de vehículos en espera antes de la línea de caja, los cuales siempre se encontraban en movimiento, por lo que resulta difícil percibir a simple vista cuando se configuraba la situación de liberación del peaje contemplada en el Art. 42 del Reglamento de Explotación de las Autopistas Urbanas -Decreto 2356/2003-) en todas y cada una de las actas de fiscalización oportunamente labradas..." Asimismo, indica la sumariada que "...atento el tiempo transcurrido entre la fecha en que se tomaron dichas actas y la fecha en que se corriera traslado de las mismas a esta parte, no pudiendo constatarse ni el contenido ni la autenticidad material de la información allí volcada...". Finalmente expresa "...cabe destacar que Autopistas Urbanas SA ha dado cumplimiento durante el año 2010 con el Reglamento de Explotación en lo que a la previsión del artículo 42 refiere, registrándose la cantidad de 4.946.000 vehículos exentos de pago por un valor aproximado de \$22.000.000...";

Que, en relación a lo manifestado por la Concesionaria respecto a la validez de las Actas, es dable remarcar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, en tanto determina que "...Las actas, las inspecciones y las comprobaciones técnicas que se practiquen constituirán prueba

suficiente de los hechos a constatar...“; Que, el Decreto N° 2.356/GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;

Que, el Artículo 42 del mencionado plexo normativo establece “...Su Cobro: La Concesionaria deberá contar permanentemente, las veinticuatro (24) horas del día, con la dotación de personal necesario para el cobro de peaje, habilitando el número de vías manuales o automáticas que correspondan de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar su fluidez y evitar demoras a los Usuarios con peaje. El Concesionario deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el usuario se posiciona en el carril de pago y el momento en que realiza el pago supere los siguientes tiempos: a) Cuatro (4) minutos para vías exclusivas de automóviles; b) Cinco (5) minutos para vías de tránsito mixto. El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago del peaje no podrá exceder, en ningún caso, los quince (15) vehículos. En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y longitud de cola estipulados. Los Usuarios deberán abstenerse de obstaculizar de cualquier manera el paso por las barreras de peaje y/o entorpecer de cualquier forma el normal funcionamiento de las mismas, o generar demoras innecesarias al resto de los usuarios o un impedimento para trasponer la barrera valiéndose o no de algún vehículo o de cualquier otro medio físico. De presentarse alguno de estos supuestos, no regirá la liberación de paso prevista en el párrafo anterior y la Concesionaria queda facultada a requerir el auxilio de la fuerza pública para la remoción de los obstáculos, y restituir las condiciones de normal funcionamiento de la estación de peaje...“;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas SA por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley N° 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto N° 2.356/GCBA/03;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido respecto de la relación que se crea entre los Usuarios de un servicio concesionado y el Concesionario, en los autos “Ferreyra, Víctor Daniel y Ferreyra, Ramón c/ VICOV SA s/ daños y perjuicios.” el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni dijo “...14) Que, desde tal óptica y en la inteligencia precisada en el considerando 8° de la presente, deben destacarse aquellos principios que conciernen a la fecunda tarea de interpretar y aplicar la ley. En ese sentido esta Corte sostuvo que “la interpretación de una norma, como operación lógica jurídica, consiste en verificar su sentido, de modo que se le dé pleno efecto a la intención del legislador, computando los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional, pues es principio de hermenéutica jurídica que debe preferirse la interpretación que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la legislación que alcance el punto debatido” (Fallos: 323:1374; en sentido similar Fallos: 310:1045; 311:193; 312:296; 314:458; 316:1066 y 3014; 320:2701 y 324:2153; entre otros). 15) Que tal armonización resulta viable, en tanto se entienda que la finalidad de la ley 24.240 consiste en la debida tutela y protección del consumidor o el usuario, que a modo de purificador legal integra sus normas con las de todo el orden jurídico, de manera que se impone una interpretación que no produzca un conflicto internormativo, ni malogre o controvierta los derechos y garantías que, en tal sentido, consagra el art. 42 de la Constitución Nacional. 16) Que aún cuando el Estado, dentro del marco de la concesión, ejerce los derechos fundamentales, la vinculación entre el concesionario y el usuario resulta comprensiva de derechos de naturaleza contractual de diversa entidad e intensidad, en tanto aquél realiza la explotación por su propia cuenta y riesgo,

lo cual se corresponde con la noción de riesgo y ventura inherente a todo contrato de concesión. 17) Que, en consonancia con el riesgo asumido y la actuación que le es propia, cabe atribuirle la responsabilidad directa y personal por las consecuencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado con el usuario, no empece a que en su ejecución pudiesen presentarse ciertos obstáculos, en la medida que como contrapartida le asiste el derecho a los beneficios económicos derivados de aquella explotación. 18) Que las consideraciones vertidas, permiten afirmar que la relación resulta de naturaleza contractual de Derecho Privado y hace nacer una obligación objetiva de seguridad a cargo de la concesionaria, pues se trata de prestar un servicio de carácter continuado, modalmente reflejado por el ingreso a las rutas en forma masiva, y de uso simultáneo, sin que pueda existir una deliberación previa de forma que permita al Usuario modificar las condiciones de la prestación...”

Que, el Dr. Ricardo Luís Lorenzetti, en el mismo fallo, sostuvo: “...5°) Que el vínculo que une al que contrata o usa el servicio y el concesionario de la misma, es una relación de consumo. Quien paga el peaje, como quien usa de la ruta para los fines del tránsito como acompañante, son consumidores en la medida que reúnan los requisitos de los arts. 1 y 2 de la ley 24.240. Por otra parte, las concesiones viales conforman un servicio público al que le son aplicables las normas de la ley 24.240 (arts. 1° y 2°). La fuente de esta relación jurídica puede ser un contrato o actos unilaterales o bien hechos jurídicos, que vinculen a los sujetos antes mencionados, lo cual es claramente diferente del vínculo que une a la concesionaria con el Estado. El poder público puede, legítimamente, conceder la explotación de los servicios viales, estableciendo las condiciones en que el mismo será desempeñado, así como los instrumentos para su financiamiento, todo lo cual es aceptado por el concesionario con perfecto conocimiento de sus obligaciones y riesgos frente a los terceros que se derivan de la prestación del servicio.”

Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley N° 210;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones”, ha entendido “...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé -entre las funciones del Directorio del Ente-, la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley” en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2° y 3°. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...”;

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho “...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el

procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece “La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (Nº 24.240) y de Lealtad Comercial (Nº 22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley“ (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución Nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del Derecho Privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...“;

Que, la Ley Nacional Nº 24.240, en su Artículo 47, determina “...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de pesos cien (\$100) a pesos cinco millones (\$5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días. e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación...” (Artículo sustituido por Ley Nº 26.361);

Que, por lo antedicho, a los fines de fijar el monto de la sanción aplicable al caso y dada cuenta la reiteración de los incumplimientos detectados, se han tomado en consideración los parámetros establecidos por la Ley Nº 210;

Que, en su Art. 22, el mencionado cuerpo normativo establece que “...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante

registrações incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...“;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros previstos por el inc. b) del Art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias consistente en “multa” a la empresa Autopistas Urbanas SA;

Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a Autopistas Urbanas SA la sanción de multa de pesos treinta y nueve mil seiscientos (\$39.600.-), conforme Ley Nacional N° 24.240 y Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 -Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 122/ERSP/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24.240 y modificatoria Ley N° 26,361, la Ley N° 210, la Ley N° 757, los Decretos N° 1.162/GCBA/02, N° 2.356/GCBA/03 y N° 1.721/GCBA/04, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta del Directorio N° 452 del 14 de septiembre de 2011, el Expediente N° 4137/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o

fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el Art. 2º inc. e) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, la Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje, durante el mes de octubre de 2010, habiéndose detectado irregularidades en la Autopista 25 de Mayo, Peaje Dellepiane, respecto al tiempo de espera del usuario;

Que, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 1162/GCBA/02, en su artículo 1º, otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de Concesionaria de la Explotación, Mantenimiento y Administración de la red de autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, por el plazo de cinco años contados a partir del 1º de mayo de 2002;

Que, por su parte, el Decreto N° 1721/GCBA/04 expresa en su Art. 4º que la concesión se integra por las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Presidente Héctor J. Cámpora, 9 de Julio Tramo Sur, Tte. Gral. Luís J. Dellepiane, Av. 9 de Julio Tramo Norte (Arturo Illia), Av. 27 de Febrero, Av. Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen;

Que, a fs. 2/3 constan Actas de Fiscalización N° 017723/ERSP/2010 y N° 017730/ERSP/2010, de fechas 4 y 6 de octubre de 2010 a fin de relevar la Autopista 25 de Mayo, Peaje Dellepiane, verificando "...Habiendo más de quince (15) vehículos, no se ha procedido al correspondiente levantamiento de la barrera en la cabina 10 "C" (...) Habiendo más de quince (15) vehículos en formación de la cabina 9 "C", no se ha procedido al correspondiente levantamiento de la barrera...", respectivamente;

Que, a fs. 4/5 consta el Informe N° 0015/ATyC/2011 del Área Tránsito y Concesiones, solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa Concesionaria, y expresando "...Los supuestos de hecho descriptos y la información obrante en las planillas anexas verifican el incumplimiento a lo prescripto por el Art. 42 del Reglamento de Explotación al que debe ajustarse Autopistas Urbanas SA...";

Que, en fecha 12 de enero de 2011 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 0015/ATyC/2011, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9 el Asesor Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del mismo, designándose Instructor Sumariante;

Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13 y 13 vuelta, el 21 de marzo de 2011;

Que, a fs. 19/29 Autopistas Urbanas SA presenta descargo y acompaña como prueba documental, original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, a fs. 31/33 se agrega Informe N° 140/ATyC/11, del Área Tránsito y Concesiones, entendiendo que ha quedado probado el incumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Explotación y recomendando la aplicación de la sanción de multa;

Que, la sumariada en su descargo sostiene que ha dado cabal cumplimiento con las obligaciones a su cargo, fundamentando dicho cumplimiento acompañando, como prueba documental, original de Memorandum de la Gerencia de Explotación de Autopistas Urbanas SA;

Que, en el citado Memorandum la empresa concesionaria informa que "...En la fecha de referencia de los Expedientes antes indicados, no contamos con registros de que existieran los hechos constatados (cantidad de vehículos en espera antes de la línea de caja, los cuales siempre se encontraban en movimiento, por lo que resulta difícil percibir a simple vista cuando se configuraba la situación de liberación del peaje contemplada en el Art. 42 del Reglamento de Explotación de las Autopistas Urbanas -Decreto 2356/2003-) en todas y cada una de las actas de fiscalización oportunamente labradas..." Asimismo, indica la sumariada que "...atento el tiempo transcurrido entre la fecha en que se tomaron dichas actas y la fecha en que se corriera traslado de las mismas a esta parte, no pudiendo constatarse ni el contenido ni la autenticidad material de la información allí volcada...". Finalmente expresa "...cabe destacar que Autopistas Urbanas SA ha dado cumplimiento durante el año 2010 con el Reglamento de Explotación en lo que a la previsión del artículo 42 refiere, registrándose la cantidad de 4.946.000 vehículos exentos de pago por un valor aproximado de \$22.000.000...";

Que, en relación a lo manifestado por la Concesionaria respecto a la validez de las Actas, es dable remarcar que, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, en tanto determina que "...Las actas, las inspecciones y las comprobaciones técnicas que se practiquen constituirán prueba suficiente de los hechos a constatar...";

Que, el Decreto N° 2356/GCBA/03 aprueba el Reglamento de Explotación al que Autopistas Urbanas SA debe ajustarse para la conservación y la explotación de la red de autopistas concesionadas y áreas conexas;

Que, el Artículo 42 del mencionado plexo normativo establece "...Su Cobro: La Concesionaria deberá contar permanentemente, las veinticuatro (24) horas del día, con la dotación de personal necesario para el cobro de peaje, habilitando el número de vías manuales o automáticas que correspondan de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar su fluidez y evitar demoras a los Usuarios con peaje. El Concesionario deberá operar el sistema de forma tal, que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el Usuario se posiciona en el carril de pago y el momento en que realiza el pago supere los siguientes tiempos: a) Cuatro (4) minutos para vías exclusivas de automóviles; b) Cinco (5) minutos para vías de tránsito mixto. El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago del peaje no podrá exceder, en ningún caso, los quince (15) vehículos. En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y longitud de cola estipulados. Los Usuarios deberán abstenerse de obstaculizar de cualquier manera el paso por las barreras de peaje y/o entorpecer de cualquier forma el normal funcionamiento de las mismas, o generar demoras innecesarias al resto de los Usuarios o un impedimento para trasponer la barrera valiéndose o no de algún vehículo

o de cualquier otro medio físico. De presentarse alguno de estos supuestos, no regirá la liberación de paso prevista en el párrafo anterior y la Concesionaria queda facultada a requerir el auxilio de la fuerza pública para la remoción de los obstáculos, y restituir las condiciones de normal funcionamiento de la estación de peaje...“;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Autopistas Urbanas SA por incumplimiento del Servicio de Conservación y Mantenimiento Vial por Peaje por infracción a la Ley N° 210 inc. e), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Reglamento de Explotación aprobado por Decreto N° 2.356/GCBA/03;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido respecto de la relación que se crea entre los Usuarios de un servicio concesionado y el Concesionario en los autos “Ferreyra, Víctor Daniel y Ferreyra, Ramón c/ VICOV SA s/ daños y perjuicios.” el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni dijo “...14) Que, desde tal óptica y en la inteligencia precisada en el considerando 8° de la presente, deben destacarse aquellos principios que conciernen a la fecunda tarea de interpretar y aplicar la ley. En ese sentido esta Corte sostuvo que “la interpretación de una norma, como operación lógica jurídica, consiste en verificar su sentido, de modo que se le dé pleno efecto a la intención del legislador, computando los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional, pues es principio de hermenéutica jurídica que debe preferirse la interpretación que favorezca y no la que dificulte los fines perseguidos por la legislación que alcance el punto debatido” (Fallos: 323:1374; en sentido similar Fallos: 310:1045; 311:193; 312:296; 314:458; 316:1066 y 3014; 320:2701 y 324:2153; entre otros). 15) Que tal armonización resulta viable, en tanto se entienda que la finalidad de la ley 24.240 consiste en la debida tutela y protección del consumidor o el usuario, que a modo de purificador legal integra sus normas con las de todo el orden jurídico, de manera que se impone una interpretación que no produzca un conflicto internormativo, ni malogre o controvierta los derechos y garantías que, en tal sentido, consagra el art. 42 de la Constitución Nacional. 16) Que aun cuando el Estado, dentro del marco de la concesión, ejerce los derechos fundamentales, la vinculación entre el concesionario y el usuario resulta comprensiva de derechos de naturaleza contractual de diversa entidad e intensidad, en tanto aquél realiza la explotación por su propia cuenta y riesgo, lo cual se corresponde con la noción de riesgo y ventura inherente a todo contrato de concesión. 17) Que, en consonancia con el riesgo asumido y la actuación que le es propia, cabe atribuirle la responsabilidad directa y personal por las consecuencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado con el usuario, no empece a que en su ejecución pudiesen presentarse ciertos obstáculos, en la medida que como contrapartida le asiste el derecho a los beneficios económicos derivados de aquella explotación. 18) Que las consideraciones vertidas, permiten afirmar que la relación resulta de naturaleza contractual de Derecho Privado y hace nacer una obligación objetiva de seguridad a cargo de la concesionaria, pues se trata de prestar un servicio de carácter continuado, modalmente reflejado por el ingreso a las rutas en forma masiva, y de uso simultáneo, sin que pueda existir una deliberación previa de forma que permita al usuario modificar las condiciones de la prestación...”

Que, el Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, en el mismo fallo, sostuvo “...5°) Que el vínculo que une al que contrata o usa el servicio y el concesionario de la misma, es una relación de consumo. Quien paga el peaje, como quien usa de la ruta para los fines del tránsito como acompañante, son consumidores en la medida que reúnan los requisitos de los arts. 1 y 2 de la ley 24.240. Por otra parte, las concesiones viales conforman un servicio público al que le son aplicables las normas de la ley 24.240 (arts. 1° y 2°). La fuente de esta relación jurídica puede ser un contrato o actos unilaterales o bien hechos jurídicos que vinculen a los sujetos antes mencionados, lo cual es claramente diferente del vínculo que une a la concesionaria con el Estado. El poder público puede,

legítimamente, conceder la explotación de los servicios viales, estableciendo las condiciones en que el mismo será desempeñado, así como los instrumentos para su financiamiento, todo lo cual es aceptado por el concesionario con perfecto conocimiento de sus obligaciones y riesgos frente a los terceros que se derivan de la prestación del servicio.“

Que, corresponde aplicar el régimen sancionatorio previsto por la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley N° 210;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones“, ha entendido “...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley“ en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...“;

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados “Autopistas Urbanas SA c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho “...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece “La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (N° 24.240) y de Lealtad Comercial (N° 22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de “realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley“ (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución n° 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva

insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del Derecho Privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...“;

Que, la Ley Nacional N° 24.240, en su Artículo 47, determina “...Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso a) Apercibimiento. b) Multa de pesos cien (\$100) a pesos cinco millones (\$5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días. e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación...” (Artículo sustituido por Ley N° 26.361);

Que, por lo antedicho, a los fines de fijar el monto de la sanción aplicable al caso y dada cuenta la reiteración de los incumplimientos detectados, se han tomado en consideración los parámetros establecidos por la Ley N° 210;

Que, en su Art. 22, el mencionado cuerpo normativo establece que “...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...“;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros previstos por el inc. b) del Art. 47 de la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias consistente en “multa“ a la empresa Autopistas Urbanas SA;

Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aplicar a Autopistas Urbanas SA la sanción de multa de pesos veinte mil setecientos (\$20.700.-), conforme Ley Nacional N° 24.240 y Ley N° 210.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá

ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Autopistas Urbanas SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 131/ERSP/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 6 y sus modificatorias, el Acta de Directorio N° 460 del 14 de noviembre de 2011, el Expediente N° 3483/EURSPCABA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos, cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, el Art. 2º inc. a) de la Ley N° 210 entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de ese cuerpo normativo al transporte público de pasajeros, entre el que se cuenta el de automóviles de alquiler con taxímetro;

Que, mediante el Decreto N° 486-GCBA/2011, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso el llamado a Audiencia Pública para dar tratamiento a la modificación de la tarifa para la explotación del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro;

Que, la Audiencia Pública fue celebrada el 21 de octubre de 2011 en el Centro Cultural Adan Buenosayres sito en Asamblea 1200 de esta Ciudad, a las 11.30 hs;

Que, la audiencia pública se llevó a cabo en el marco de lo previsto por la Ley N° 6 y en la misma sus expositores expresaron su postura respecto a la modificación del cuadro tarifario de peajes;

Que, por Acta N° 460 del 14 de noviembre de 2011 el Directorio dispuso aprobar el informe referido a la Audiencia Pública en cuestión.

Que, la Asesoría Legal tomó la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el informe sobre la Audiencia Pública celebrada el 21 de octubre de 2011, respecto al “Tratamiento para la Modificación de la Tarifa para la Explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro “ que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Gerencias de Proyectos y de Control. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

ANEXO

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 40/IJACBA/11

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

VISTO:

Ley 916 y Ley modificatoria 260; sus Decretos Reglamentarios, los artículos 109 a 118 de la ley N° 70, Resolución N° 1879/MHGC/11, y el expediente N° 042-IJACBA-2011; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de Directorio N° 17-IJACBA-2011 —vide fojas 17/23— se aprobó la apertura programática del Presupuesto de este Instituto de Juegos de Apuestas, como así también el Plan de Cuentas de la Contabilidad de este Organismo;

Que por Resolución N° 1879/MHGC/11, el inciso 1) “Gastos en personal”, se incrementó la partida asignada a este Organismo en la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 1.465.000), respecto del aprobado oportunamente mediante Resolución de Directorio N° 17-IJACBA-2011;

Que consecuentemente se modifica el inciso 2) “Bienes de Consumo” con un incremento de pesos SESENTA MIL (\$60.000) y el inciso 3) “Servicios No Personales” con una reducción de igual monto, respecto del aprobado oportunamente mediante el Anexo I de la Resolución de Directorio N° 17-IJACBA-2011, tal como consta a fojas 29;

Que a fojas 33 consta nota del Departamento de Contabilidad y Presupuesto por la que se propone reasignar las partidas presupuestarias de este Instituto por no ajustarse la apertura presupuestaria actual vigente en el SIGAF a las necesidades presupuestarias de este Organismo;

Que a fojas 34 el Director Ejecutivo Administrativo Financiero eleva las presentes actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo correspondiente que modifique la apertura aprobada oportunamente, para su posterior tratamiento por parte del Directorio de este Instituto de Juegos de Apuestas;

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 916 y su modificatoria Ley N° 2600, Artículo 4º, Inciso b).

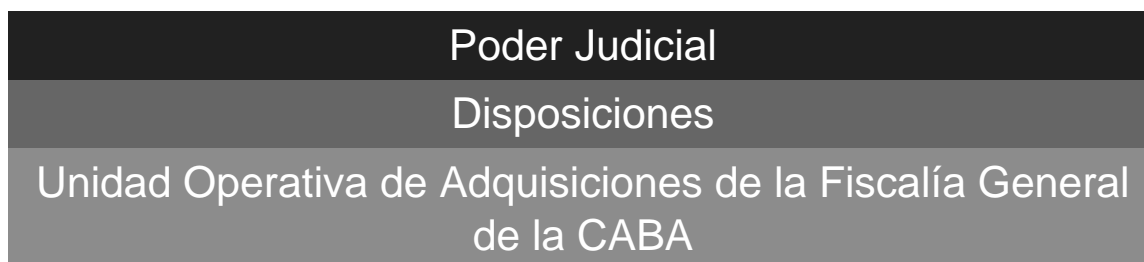
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Anexo I de la Resolución de Directorio N° 17-IJACBA-2011 que aprobara la Apertura Programática del Presupuesto del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio 2011, aprobado por el artículo 1º de la Resolución de Directorio N° 17-IJACBA-2011, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese, publíquese. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

ANEXO



DISPOSICIÓN N.º 75/UOA/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3753; la Resolución CCAMP N° 11/10, la Disposición UOA N° 71/11 y la Actuación Interna N° 20937/11 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación de dos (2) suscripciones por doce (12) meses al servicio del Boletín Oficial de la República Argentina, para uso de la Secretaría Judicial y la Secretaría General de Coordinación del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante la Disposición UOA N° 71/11 –obrante a fs. 41/46-, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 22/2011 por exclusividad, tendiente a lograr la adquisición de los bienes citados precedentemente, con un presupuesto oficial de pesos tres mil setenta (\$3.070,00), IVA incluido, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I la integró.

Que conforme surge de lo actuado se ha dado cumplimiento con la publicidad correspondiente al presente procedimiento de selección.

Que con fecha 29 de noviembre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs. 71/72) recibiendo la propuesta de la firma ENTE REGULADOR Ley 23.412 – LA LEY S.A.E. e I. (\$3.070,00), IVA incluido (fs. 66/70).

Que por su parte, conforme la nota de fs. 68, la firma oferente manifestó ser la única editora y distribidora de las publicaciones que son objeto de la presente contratación.

Que asimismo, se ha verificado el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que posteriormente, se dio intervención al área requirente a fin de expedirse sobre la oferta recibida, cumpliéndose lo solicitado conforme surge a fs. 77.

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde adjudicar al oferente LA LEY S.A.E.e.I. el renglón N° 1 "Dos (2) suscripciones por doce (12) meses al servicio de 2ª y 3ª sección online del Boletín Oficial de la República Argentina para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.", por la suma total de pesos tres mil setenta (\$3.070,00) IVA incluido.

Que a fs. 89/91 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3753, la Resolución CCAMP N° 11/10 y la Resolución FG N° 126/07;

**EL TITULAR DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Exclusividad N° 22/11, tendiente a lograr la contratación de dos (2) suscripciones por doce (12) meses al servicio del Boletín Oficial de la República Argentina, para uso de la Secretaría Judicial y la Secretaría General de Coordinación del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos tres mil setenta (\$3.070,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.5.2. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar al oferente LA LEY S.A.E.e.I. (CUIT N° 30-50010631-6) el renglón N° 1 "Dos (2) suscripciones por doce (12) meses al servicio de 2ª y 3ª sección online del Boletín Oficial de la República Argentina para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.", por la suma total de pesos tres mil setenta (\$3.070,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a LA LEY S.A.E.e.I., a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, a la Secretaría General de Coordinación y a la Secretaría Judicial del Ministerio Público Fiscal, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese. **Espiño**

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 168081-MGEYA/2010)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 168081-MGEYA/2010.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 280

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 161651-DGFYCO/2010)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 161651-DGFYCO/2010.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 281

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 1299120-DGFYCO/2009)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 1299120-DGFYCO/2009.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 282

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Registro (RE - 785983-MGEYA/2010)**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 785983-MGEYA/2010.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 283

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Registro (RE - 1118746-MGEYA/2010)**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 1118746-MGEYA/2010.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 284

Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS****Búsqueda de Registro (RE - 43-CGPC5/2009)**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 43-CGPC5/2009.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 285
Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 5099-CGPC4/2009)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 5099-CGPC4/2009.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 286
Inicia: 28-12-2011

Vence: 6-1-2012

Ente Autárquico Teatro Colón (MCGC)

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Se aprueba el reglamento de concursos y el modelo de solicitud de inscripción para cubrir las vacantes generadas en el ámbito de la Orquesta Estable del Teatro Colón

RESOLUCIÓN N.º 803/EATC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley de Relaciones Laborales N° 471, Ley 2.855, y el Expediente N° 2327008/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que por su parte la Ley de Relaciones Laborales N° 471, dispone en su artículo 2º, que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con

sujeción al principio, por el cual, el ingreso es por concurso público abierto (inc. a art. 2 y art. 6);

Que así también, la citada ley dispone como principio de la carrera administrativa, que el progreso en la misma es a través de mecanismos transparentes de selección y concursos (art. 31);

Que mediante la Ley 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que el artículo 26 de la Ley 2.855, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que entre las funciones que le confiere la Ley 2.855 al Director General y Artístico se encuentra la de establecer y administrar la dotación de personal (inc. i art. 14);

Que en este marco normativo, debe ponerse de relieve, que resulta necesario cubrir las vacantes generadas en el ámbito de la Orquesta Estable del Teatro Colón, para lo cual se estima conveniente el llamado a concurso público y abierto con el fin de seleccionar aquel personal que esté debidamente calificado para integrarla y así mantener y superar el grado de excelencia artístico alcanzado por la Orquesta Estable de este Coliseo;

Que la calificación y el grado de especialidad del personal artístico constituyen, en definitiva, el núcleo esencial de la actividad del Teatro Colón y por ello resulta pertinente que la integración definitiva del cuerpo artístico de la Orquesta Estable sea mediante la selección por concurso público y abierto, que asegure y garantice la excelencia en el desempeño de sus integrantes;

Que por otra parte, debe destacarse, que rige en la cuestión planteada las disposiciones del Decreto N° 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que el artículo 16 del citado decreto, prevé que se integrará una Comisión Laboral de Interpretación que estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que estará llamada a intervenir para elaborar un reglamento en materia de ingresos, concursos, cobertura transitoria de vacantes, giras y cualquier otro tema que de común acuerdo se decidiera reglamentar;

Que de tal manera se procedió a la designación de los miembros de la referida comisión mediante el dictado de la Resolución N° 779/EATC/2011, la que elaboró el reglamento que regirá el llamado del concurso público para cubrir las vacantes generadas en la Orquesta Estable de este Ente;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, informando la cantidad de vacantes existentes en la mencionada Orquesta; Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855;

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el reglamento de concursos y el modelo de solicitud de inscripción para cubrir las vacantes generadas en el ámbito de la Orquesta Estable del Teatro Colón, elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el art. 16 de Decreto N° 720/02, los cuales forman parte de la presente resolución como anexo I.

Artículo 2.- Llámase a concurso público y abierto para la cobertura de cargos pertenecientes a la Orquesta Estable del Teatro Colón, que se efectuará de

conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo anterior, y por los cargos vacantes detallados en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Apruébase la designación propuesta por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el art. 16 de Decreto N° 720/02, de los miembros titulares y suplentes de los Jurados, cuya nómina forma parte de la presente como Anexo III.

Artículo 4.- Apruébase el listado de obras artísticas y las etapas de la evaluación técnica de especialidad artística elaboradas por la Comisión Laboral Interpretación creada por el art. 16 de Decreto N° 720/02, que obra como Anexo IV, el que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministro de Cultura, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **García Caffi**

ANEXO

Pedro Pablo García Caffi
Director General

CA 1

Inicia: 5-1-2012

Vence: 6-1-2012

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Insumos de Laboratorio - Expediente N° 2241026/2011

Licitación Privada N° 409/2011

Adquisición: insumos de laboratorio.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu.

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 11/1/2012 a las 10 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 2/1/2012 de 8 a 12 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 64
Inicia: 6-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Adquisición de bienes de capital -equipamiento médico - Expediente N° 2224646/2011

Licitación Privada N° 410/2011

Adquisición: bienes de capital - equipamiento medico.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 16/1/2012 a las 11 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 6/1/2012 de 8 a 12 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 65
Inicia: 6-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Insumos para Hematología - Expediente N° 1853782/11

Llámesese a Licitación Pública N° 2.706/11.

Fecha de apertura: 13/1/2012 a las 9.30 hs.

Adquisición: Insumos para Hematología.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555 1º Piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1º piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1º piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

Francisco D. Vitali
Gerente Operativo

OL 70
Inicia: 6-1-2012

Vence: 9-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Prótesis de Rodilla - Expediente N° 2202866-HNBM/11

Llámesese a Contratación Directa por Urgencia N° 9662-SIGAF/11

Adquisición de Una Prótesis de Rodilla".

Fecha de apertura: 12/1/2012, a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Cierre de ofertas: 12/1/2012, a las 10 hs. (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María C. Grosso
Directora General de Salud Mental

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 68
Inicia: 6-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA"

Adjudicación - Carpeta N° 316036/10

Licitación Privada N° 395/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3274/11, de fecha 28 de Diciembre de 2011.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos.

Objeto de la contratación: Reactivos Quimioluminiscencia Con Dioxetano.

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Renglón 1 Cantidad: 800 det - Precio unitario \$ 32,35 - Precio Total \$ 25.880,00
Renglón 2 Cantidad: 3000 det - Precio unitario \$ 32,35 - Precio Total \$ 97.050,00
Renglón 3 Cantidad: 2000 det - Precio unitario \$ 25,00 - Precio Total \$ 50.000,00
Renglón 4 Cantidad: 300 det - Precio unitario \$ 28,00 - Precio Total \$ 8.400,00
Renglón 5 Cantidad: 1500 det - Precio unitario \$ 25,00 - Precio Total \$ 37.500,00
Renglón 6 Cantidad: 1500 det - Precio unitario \$ 25,00 - Precio Total \$ 37.500,00
Renglón 7 Cantidad: 400 det - Precio unitario \$ 34,10 - Precio Total \$ 13.640,00
Renglón 8 Cantidad: 1500 det - Precio unitario \$ 28,00 - Precio Total \$ 42.000,00
Renglón 9 Cantidad: 2500 det - Precio unitario \$ 35,00 - Precio Total \$ 87.500,00
Renglón 10 Cantidad: 300 det - Precio unitario \$ 25,00 - Precio Total \$ 7.500,00
Renglón 11 Cantidad: 400 det - Precio unitario \$ 35,00 - Precio Total \$ 14.000,00
Renglón 12 Cantidad: 500 det - Precio unitario \$ 14,70 - Precio Total \$ 7.350,00
Renglón 13 Cantidad: 3000 det - Precio unitario \$ 14,70 - Precio Total \$ 44.100,00
Renglón 14 Cantidad: 3000 det - Precio unitario \$ 14,70 - Precio Total \$ 44.100,00
Renglón 15 Cantidad: 12000 det - Precio unitario \$ 14,70 - Precio Total \$ 176.400,00
Renglón 16 Cantidad: 200 det - Precio unitario \$ 25,00 - Precio Total \$ 5.000,00
Renglón 17 Cantidad: 500 det - Precio unitario \$ 28,00 - Precio Total \$ 14.000,00
Renglón 18 Cantidad: 1000 det - Precio unitario \$ 32,20 - Precio Total \$ 32.200,00
Renglón 19 Cantidad: 12000 det - Precio unitario \$ 16,00 - Precio Total \$ 192.000,00
Renglón 20 Cantidad: 300 det - Precio unitario \$ 35,00 - Precio Total \$ 10.500,00
Renglón 21 Cantidad: 1000 det - Precio unitario \$ 53,20 - Precio Total \$ 53.200,00

Ofertas desestimadas: 0.

Total preadjudicado: \$ 999.820,00.

Fundamentos de la preadjudicación: Art 109 de la Ley N° 2.095.

Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, Gral. Urquiza 609
1º piso, Capital Federal.

Edgardo L. Bordenave

Subdirector Medico A/C

OL 71

Inicia: 6-1-2012

Vence: 9-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Preadjudicación - Expediente N° 1923035-HMIRS/2011

Licitación Pública N° 2901/HMIRS/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 15/2012 del 4 de Enero de 2012

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: ropa descartable para cirugía.

Firma Adjudicada:

Pharma Express S.A.

Renglón 1: cantidad 3300 unid - precio unitario: \$ 174,80 - precio total: \$ 576.840,00

Renglón2: cantidad 1450 unid - precio unitario: \$ 188,00 - precio total: \$ 272.600,00

Total: \$ 849.440,00

Total preadjudicado: ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 849.440,00).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi-Morales Marcos y Waisman Monica

Vencimiento validez de oferta: 10/2/2012

Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso - 3 días a partir de 5/1/2012.

Elsa Andina
Director General

Ignacio De Bennedetti
Coordinador de Gestión Económico

OL 69

Inicia: 6-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Preadjudicación – Expediente N° 2191333/HGAZ/11

Licitación Pública N° 3182/HGAZ/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3290/11

Rubro comercial: SALUD

Objeto de la contratación: REACTIVOS PARA INMUNOLOGIA

Firma preadjudicada

Biodiagnostico S.A.

Renglón: 1- cantidad: 3000 det - precio unitario: \$ 15,23 - precio total: \$ 45.690,00

Renglón: 2- cantidad: 3000 det - precio unitario: \$ 14,85 - precio total: \$ 44.550,00

Renglón: 3- cantidad: 1500 det - precio unitario: \$ 13,55 - precio total: \$ 20.325,00

Renglón: 4- cantidad: 1500 det - precio unitario: \$ 13,55 - precio total: \$ 20.325,00

Renglón: 5- cantidad: 3000 det - precio unitario: \$ 16,15 - precio total: \$ 48.450,00

Renglón: 6- cantidad: 1500 det - precio unitario: \$ 19,60 - precio total: \$ 29.400,00

Renglón: 7- cantidad: 3000 det - precio unitario: \$ 13,55 - precio total: \$ 40.650,00

Renglón: 8- cantidad: 3000 det - precio unitario: \$ 20,58 - precio total: \$ 61.740,00

Renglón: 9- cantidad: 600 det - precio unitario: \$ 13,55 - precio total: \$ 8.130,00

Renglón:10- cantidad: 600 det - precio unitario: \$ 13,55 - precio total: \$ 8.130,00

Total preadjudicado: pesos trescientos veintisiete mil trescientos noventa con 00/100 (\$ 327.390,00.-).

Lugar de exhibición del acta: Nueva York 3952 1er Piso Div. Compras.

Alejandro Ramos

Director médico

Martín Kelly

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 61

Inicia: 5-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE"

Adquisición de Insumos para Medicina Nuclear - Expediente N° 2.169.139-MGEYA-HMOMC/11

Llámase a Licitación Pública N° 3286/11, cuya apertura se realizará el día 12/1/2012, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos para Medicina Nuclear.

Autorizante: Disposición N° DI-2012-6-HMOMC

Valor del pliego: sin cargo

Adquisición y consulta de pliegos: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, Piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al fijado para la apertura.

Lugar de apertura: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, piso 1º, Capital Federal.

Guillermo J.Temperley

Director (I)

Mirta Cacio

Gerente Operativo

Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 66

Inicia: 6-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE"

Expediente N° 2.278.923-MGEYA-HMOMC/11

Llámase a Licitación Pública N° 3287/11, cuya apertura se realizará el día 16/1/2012, a las 9 hs., para la adquisición de: Insumos para Farmacia I.-

Autorizante: Disposición N° DI-2012-7-HMOMC

Valor del pliego: sin cargo

Adquisición y consulta de pliegos: en la División Compras y Contrataciones del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al fijado para la apertura.

Lugar de apertura: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, piso 1º, Capital Federal.

Guillermo J. Temperley
Director (I)

Mirta Cacio
Gerente Operativo
Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 67

Inicia: 6-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Expediente N° 1971406-HGAT/2011

Licitación Privada N° 379/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 17/2012, de fecha 4/1/2012

Clase: Etapa Única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: insumos de laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Quimica Erovne SA

Renglon 1 – cantidad: 2 eq. -precio unitario \$ 10648.00 -precio total \$ 21.296,00.

Renglon 2 – cantidad: 2 eq. -precio unitario \$ 17303.00 -precio total \$ 34.606,00.

Total adjudicado \$ 55.902,00

Total preadjudicado: \$ 55902.00 (cincuenta y cinco mil novecientos dos)

Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, a partir del 6 de enero de 2012 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dr. Diego Brosio, Dr. Daniel Pidote.

Gerardo Gliemmo
Medico

OL 56

Inicia: 5-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Expediente N° 1856209-HGAT/2011

Licitación Publica N° 3095/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 16/2012, de fecha 4/1/2012.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: equipamiento medico-microscopio.

Firmas preadjudicadas:

Puppo José Luis

Renglón 1 - cantidad: 1 un - precio unitario: \$ 172.000 - precio total \$ 172.000.

Total adjudicado \$ 172.000.

Total preadjudicado: \$ 172.000 (pesos ciento setenta y dos mil).

Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095.

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 06 de enero de 2012, Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dr. Diego Brosio, Dr. Daniel Pidote.

Gerardo Gliemmo

Medico

OL 57

Inicia: 5-1-2012

Vence: 6-1-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Biblioteca Híbrida – Expediente N° 2332116/2011

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratacion Directa N° 07/11 (Segundo Llamado)

Objeto de la contratación: Adquisición de Biblioteca Híbrida

Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 09 de Enero de 2012.

Vencimiento validéz de oferta: 09/02/12.

Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar

Acto de Apertura: 09 de Enero de 2012, a las 11:10hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 53

Inicia: 5-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento Informático – Expediente N° 2332193/2011

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 02/11 (Segundo Llamado)

Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento Informático

Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 09 de Enero de 2012.

Vencimiento validez de oferta: 09/02/12.

Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar

Acto de Apertura: 09 de Enero de 2012, a las 11:00hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 52

Inicia: 5-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 44865/11

Licitación Pública N° 37/11

Acta de Preadjudicación de Ofertas de fecha 18 de noviembre de 2011.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre del año 2011, siendo las 10 hs., la Comisión de Preadjudicación designada por Disposición N° 560/DGAR/11, según lo requerido en el Instructivo para la Ejecución de Obras aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 515/ME/08 conformada por los Sres. Claudio Viola, D.N.I. N° 13.067.999, Analía Mariel Mocho, D.N.I. N° 28.079.775 y Karen Reibestein, D.N.I. N° 25.676.585, se reúnen en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2° Piso Frente de esta Ciudad, con el objeto de realizar el análisis comparativo de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 37-11, que tramita por Expediente N° 440.865/2010, tomando como lineamientos las pautas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y toda la Documentación Técnica.

Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Moviliare S.A., Graft Estudio S.R.L., Audiomagnus S.R.L. y Ernesto Tarnousky S.A. Con fundamento en los informes legales (Fs. 1193) y contables (Fs. 1194/1196 y 1433/1434) sobre la documentación presentada por las empresas, se resuelve: 1.

Desestimar la oferta de Moviliare S.A. por solicitar un adelanto financiero del 20 % no contemplado en los pliegos licitatorio. 2.

Preadjudicar a la oferente Graft Estudio S.R.L. la ejecución de los trabajos de rehabilitación integral en el edificio de la Escuela N° 2 "Osvaldo Magnasco" D.E. N° 9

sita en la Avda. Santa Fé 3727, por el valor de pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y tres con cuatro centavos (\$ 3.480.773,04), que se halla un 9,57 % por encima del Presupuesto Oficial actualizado, por ser la oferta más conveniente a la Administración. Claudio Viola- Analía Mariel Mocho- Karen Reibestein Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 560/DGAR/11

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 5/1/2012 al 6/1/2012

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 55

Inicia: 5-1-2012

Vence: 6-1-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra “Escuela Técnica N° 5 - D.E N° 11 - Remedios de Escalada de San Martín - Avenida Juan Bautista Alberdi 1845” - Expediente N° 310681/2011

Llámesese a Licitación Pública N° 3244/2011, Obra “Escuela Técnica N° 5 - D.E N° 11 - Remedios de Escalada de San Martín - Avenida Juan Bautista Alberdi 1845”

Presupuesto oficial: pesos treinta y tres millones quinientos ochenta y dos mil ciento cinco con 22/100 (\$33.582.105,22)

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 19 de enero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 5146

Inicia: 29-12-2011

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra “Mejoramiento del Espacio Público - calle Río Cuarto” - Expediente N° 1926274/2011

Llámesese a Licitación Pública N° 3231/2011, Obra “Mejoramiento del Espacio Público -

calle Río Cuarto“.

Presupuesto oficial: pesos seis millones cuatrocientos doce mil trescientos veintinueve con 99/100 (\$6.412.329,99).

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 16 de febrero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 5147

Inicia: 29-12-2011

Vence: 19-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra “Plazoleta Troncoso” - Expediente N° 1960042/2011

Llámesese a Licitación Pública N° 3232/2011, Obra “Plazoleta Troncoso”

Presupuesto oficial: pesos un millón setecientos treinta mil trescientos setenta y siete con 93/100 (\$1.730.377,93)

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 1º de febrero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 5148

Inicia: 29-12-2011

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se deja sin efecto - Licitación Privada N° 390/2011

Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 390/2011, que tramita la contratación de la Obra: “Remodelación de la PB del Edificio del Plata”, dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 13.064 de Obra Pública.

Fernando Codino
Director General

OL 50
Inicia: 5-1-2012

Vence: 9-1-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Preadjudicación - Expediente N° 1863607/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 2836/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2924/11.

Acta de Preadjudicación N° 2924/11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Construcción

Objeto de la contratación: Adquisición de arena silícea y arena 0/6.

Megacer S.R.L.

Renglón: Arena silícea - 700 tn - precio unitario: \$ 114,35.- precio total: \$ 80045.

Renglón: Arena artificial 0/6 - 2000 tn - precio unitario: \$ 169,88.- precio total: \$ 339760.

Total preadjudicado: cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cinco (\$ 419085.-)

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095/06

Vencimiento validez de oferta: 30 días hábiles.

Lugar de exhibición del acta: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, sito en Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, 3 días a partir de 3 de enero 2012.

Oscar M. González
Director General

OL 30
Inicia: 3-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Preadjudicación - Expediente N° 2106267/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3096/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3189/11.

Acta de Preadjudicación N° 3445/11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Maquinaria

Objeto de la contratación: Alquiler de hidroelevador.

Intravial S.A.

Renglón: Alquiler de hidroelevador - 420 hs - precio unitario: \$ 188,00.- precio total: \$ 78960,00.-

Total preadjudicado: setenta y ocho mil novecientos sesenta (\$ 78960,00.-).

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095/06.

Vencimiento validez de oferta: 30 días hábiles.

Lugar de exhibición del acta: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, sito en Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, 3 días a partir de 3 de enero 2012.

Oscar M. González

Director General

OL 31

Inicia: 3-1-2012

Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Preadjudicación - Expediente N° 2106267/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3096/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3189/11.

Acta de Preadjudicación N° 3445/11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Maquinaria

Objeto de la contratación: Alquiler de hidroelevador.

Intravial S.A.

Renglón: Alquiler de hidroelevador - 420 hs - precio unitario: \$ 188,00.- precio total: \$ 78960,00.

Total preadjudicado: setenta y ocho mil novecientos sesenta (\$ 78960,00.-)

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095/06

Vencimiento validez de oferta: 30 días hábiles.

Lugar de exhibición del acta: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, sito en Av. Independencia 3277, 2º piso oficina 224, 3 días a partir de 3 de enero 2012.

Oscar M. González

Director General

OL 32

Inicia: 3-1-2012

Vence: 6-1-2012

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Equipamiento Informático - Licitación Pública N° 18/2011

Expediente CM N° DCC-037/11-0

Resolución Cafitit N° 5 /2011

Objeto: Adquisición de equipamiento informático para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la CABA.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar

Adquisición de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11.00 a 17.00 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

Valor de los Pliegos: \$ 2.500.-

Reunión Informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 8 de febrero de 2012, a las 16.00 horas una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, la cual se desarrollará en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º frente de esta Ciudad.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12.00 horas del día 15 de febrero de 2012, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 15 de febrero de 2012, a las 12.00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Dirección de Compras y Contrataciones

OL 62

Inicia: 5-1-2012

Vence: 6-1-2012

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión y Mantenimiento de Relojes Fechadores - Licitación Pública N° 27/2011

Expediente CM N° OAyF-112/11-0

Licitación Pública N° 27/2011

Objeto: Adquisición de relojes fechadores y contratación del servicio de mantenimiento de los relojes fechadores existentes en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011- 1357, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 06 febrero de 2012, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 06 de febrero de 2012, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Dirección de Compras y Contrataciones

OL 63

Inicia: 5-1-2012

Vence: 10-1-2012

CONSEJO DE LA MAISTRATURA

RECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de carpetas y carátulas de cartulina - Licitación Pública N° 31/2011

Expediente CM N° DCC-194/11 -0

Objeto: Adquisición de carpetas y carátulas de cartulina para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas jurisdiccional y administrativa).

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta las 12.00 hs del 27 de enero de 2012; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley N° 2095, reglamentada por Resolución CM N° 810/2010.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 7 de febrero de 2012, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 7 de febrero de 2012, a las 12.00 horas, en la sede de este Consejo, Av.

Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid

Dirección de Compras y Contrataciones

OL 72

Inicia: 6-1-2011

Vence: 9-1-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Contratación Directa N° 46/11 - Recuperación B° M. Dorrego - Ed. 17 a 39 - Nota N° 12033/IVC/2010 -

Se llama a Contratación Directa N° 46/11 para la ejecución de la obra "Plan de Recuperación y Puesta en Valor - Barrio Manuel Dorrego - Edificios 17 a 39".

Fecha de Apertura de Sobres: 17 de enero de 2012 a las 12 hs

Plazo de Obra: 6 meses

Presupuesto Oficial: \$ 7.784.459,35.-

Valor del Pliego: \$1.000.-

Los pliegos serán abonados en el Departamento Tesorería, sito en Carlos Pellegrini 179, Piso 5° en el horario de 9:30 hs. a 14:00 hs. y retirados en Carlos Pellegrini N° 211, 6° Piso, Capital Federal – Sub Gerencia de Compras y Licitaciones (TE.: 4323-8235 // 4323-8000 int 4477/4487).

Previo a todo trámite, deberá informar en forma personal o telefónicamente a la Sub Gerencia de Compras y Licitaciones la Razón Social de la Empresa y el CUIT de la misma.

Los pliegos podrán ser adquiridos hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.

La documentación licitatoria podrá ser consultada en:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Alejo Maxit
Gerente General

CV 56

Inicia: 26-12-2011

Vence: 9-1-2012

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Implementación de un Sistema de Gestión Integral de Fiscalizaciones y Verificaciones de Servicios del GCABA - Expediente N° 2083776/2011

Llámase a Licitación Pública N° 3295/11, a realizarse el 20 de enero de 2012 a las 11 hs.

Valor del pliego: Sin Valor.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia 635, 7° piso -Departamento Compras, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.30 hs.
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Antonio Marcelo Scodellaro
Director General

OL 49

Inicia: 5-1-2012

Vence: 6-1-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Confección Integral de Catálogos para Subastas 2012 - Carpeta de Compra N° 20.012

Llámesse a Concurso Público con referencia a la Confección Integral de Catálogos para Subastas 2012".

Fecha de apertura de sobres: 26/1/2012 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco en el link Licitaciones a partir del día 6/1/2012.

Fecha tope de consultas: 20/1/2012.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 4

Inicia: 6-1-2012

Vence: 10-1-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicio de Remises para el traslado de personal del Banco - Carpeta de Compra N° 20.022

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la contratación del "Servicio de Remises para el traslado de personal del Banco".

Fecha de apertura de sobres: 1º/2/2012 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (pesos sin cargo)

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco en el link Licitaciones a partir del día 6/1/2012.

Fecha tope de consultas: 27/1/2012

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 5

Inicia: 6-1-2012

Vence: 10-1-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Concurso Público N° 19.920

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Concurso Público de referencia (Carpeta de Compras N° 19.920), prevista para el día 22/12/2011 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 5/12/2011 a las 12 hs.

Objeto de la contratación: adquisición de 2 (dos) vehículos asignados a presidencia y Vicepresidencia (tipo Peugeot 408 o Volkswagen Vento)

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas

BC 291

Inicia: 26-12-2011

Vence: 26-12-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Postergación - Carpeta de Compra N° 19.523**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 19.523, que tramita los "trabajos de resolución de patología en depósitos del complejo "La Rioja" del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle La Rioja 1774, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" se posterga para el día 19/1/2012 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 2.500 (son pesos dos mil quinientos).

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 13/1/2012.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Obras

BC 3

Inicia: 6-1-2012

Vence: 6-1-2012

Corporación Antiguo Puerto Madero

CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

Otorgamiento de un permiso de uso y goce oneroso precario en relación a sectores de su propiedad en los Diques 2 y 3 de Puerto Madero Oeste, para su afectación a explotación de playa de estacionamiento vehicular con opción a explotar parte del predio como polideportivo y anexo gastronómico.

Consultas al Pliego: Desde el 5/01/12 al 23/01/12 en Olga Cossettini 731, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9:30 a 17:00 hs. o en el sitio web: www.puertomadero.com al enlace: licitaciones.

Precio del Pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000.-) más I.V.A.

Duración Precaria del Contrato: Treinta y seis (36) meses.

Cánon Mínimo Admisible por Mes: Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) más I.V.A.

Fecha, Hora y Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: 31/01/2012 a las 12:00 hs. en Olga Cossettini 731, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: 4515-4600 -

Sitio Web: www.puertomadero.com

Mail: licitaciones@puertomadero.com

Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.

Olga Cossettini 731 - Piso 2° - C1107BVA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Horacio Ricardes

Apoderado

Poder General Administrativo y Judicial

Por Escritura Número 451 (07/07/2008)

OL 73

Inicia: 6-1-2012

Vence: 10-1-2012

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

María Alicia Cuccaresi avisa por cinco días que transfiere la habilitación municipal a **Marcelo Jorge Pensa** el (Comercio minorista de bebidas en general envasadas, comercio minorista golosinas envasadas (kiosco), y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, comercio minorista de helados (sin elaboración), casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería) mediante el Expediente N° 36885/2001 con fecha 20/6/2001 ubicado en la Avenida Corrientes 4530 "A", P.B., UF 2, E.P., con una superficie de 110,92 mts2. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el domicilio antes mencionado.

Solicitantes: Marcelo Jorge Pensa

EP 1

Inicia: 2-1-2012

Vence: 6-1-2012

Transferencia de Habilitación

Usatorre Analia, abogada, Matricula N°: tomo 107, folio 138 CPACF, con domicilio legal en la calle Lezica 4231 1º piso, dpto A, CABA, avisa que: **Jacarandá Sociedad de Responsabilidad Limitada**, transfiere Habilitación Municipal N° 02269/85, que funciona como: Depósito Ramos Generales (excluidos combustibles e inflamables) 166.017 Superficie total: 244.36m2, con domicilio en la calle José A Corte Jarena 2934/36 PB, C.A.B.A. a **Augusto Encina**, con domicilio en la calle José A Corte Jarena 2934/36, PB, C.A.B.A, libre de deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, dentro del término legal.

Solicitantes: Analia Usatorre

EP 2

Inicia: 2-1-2012

Vence: 6-1-2012

Transferencia de Habilitación

Jorge Maximiliano Danilewicz, con DNI N° 29.265.430, interviene por sí y expone que ha solicitado la transferencia de habilitación cuyo Expediente N° 21251/1995, de fecha 19/7/1995 por el inmueble ubicado en la calle Güemes 4809, planta baja, por Disposición N° 101.492/DGC/1995. Rubro: elaboración pastas alimenticias frescas con venta directa al público, casa de comidas, rotisería, al señor **Jorge Danilewicz**. Observaciones: transferencia anterior otorgada por Carpeta N° 383/84.

Solicitantes: Jorge Maximiliano Danilewicz

EP 3

Inicia: 5-1-2012

Vence: 11-1-2012

Transferencia de Habilitación

Santiago Miguel Servian, con domicilio en Avda. Jujuy 299, CABA. transfiere el 50% de la transferencia de habilitación, dichos rubros son: 203001 Restaurante, 203002 Casa de Lunch, 203003 Café Bar, 203004, Despacho de Bebidas, por Exp. 33810/2009, sito en Avda. Jujuy 299 esquina Moreno 2817 PB. y Sotano, CABA a **Jesús Sánchez Ramiro**, con domicilio en Jujuy 299, CABA. Reclamos por plazo de ley en Jujuy 299, CABA.

Solicitantes: Jesús Sánchez Ramiro

EP 4

Inicia: 6-1-2012

Vence: 12-1-2012

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE REGISTROS NOTARIALES Y EVALUACIÓN DE IDONEIDAD PARA POSTULANTES A ADSCRIPCIÓN**

(Arts. 34 y 46 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, Modificada por las leyes N° 1541 y 3933 y 9 y 10 del Decreto Reglamentario N° 1624/00)

INSCRIPCIÓN: FECHA: desde el 02/01/2012 hasta el 16/02/2012

LUGAR: Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos -
Av. Las Heras 1833, de 9:30 a 16:00.

REQUISITOS: Presentación de una nota en la que deberán constar nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio y teléfono, a la que se adjuntará una copia certificada del título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículum abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires.

Aquellos que concursen por la titularidad de registro, deberán acompañar los comprobantes de sus antecedentes para ser evaluados por el jurado en original o en fotocopias certificadas. En ningún caso se desglosarán antecedentes que hubieren presentado de años anteriores.

Para inscribirse en la matrícula profesional, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 404 modificada por Ley 3933.

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: \$ 800 (ochocientos pesos) que se abonan en las cajas de Tesorería, en el horario de 9:30 a 15:00.

EXAMEN ESCRITO: FECHA: 27/04/2012, a las 7:00 horas.

LUGAR: Sede del Colegio de Escribanos, sita en la Av. Chorroarín 751 – Planta Baja - Ciudad de Buenos Aires.

EXAMEN ORAL: FECHA: a determinar por el Jurado.

LUGAR: sede Colegio de Escribanos de la Ciudad de Bs.As., sita en Av. Callao 1542

Los interesados podrán consultar el temario en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o en su página de internet (www.colegio-escribanos.org.ar).

Solicitantes: **Carlos M. D'alessio**
COLEGIO DE ESCRIBANOS - PRESIDENTE

EP 445
Inicia: 2-01-2012

Vence: 6-01-2012

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES

Citación

El Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho respecto de los motovehículos que se consignan, a concurrir a esta Dirección General ubicada en Carlos Pellegrini 211, 1º piso, C.A.B.A., dentro del término dispuesto en la presente notificación a efectos de regularizar su situación en relación al vehículo cuya titularidad sostenga; caso contrario, en el lapso de 72 hs. contadas a partir del vencimiento del plazo, se procederá a la compactación y disposición final del mismo.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los (5) cinco días computados desde el siguiente de la última publicación (art. 62, Dto. N° 1510/97).

ANEXO

Marcelo D´Alessandro
Director General

EO 1799

Inicia: 2-1-2012

Vence: 6-1-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Notificación - Disposición N° 376-DGFYME/11

La Dirección General de Ferias y Mercados dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al **Señor Carlos Alberto Fernández Ayala, DNI 11.008.308**, que por Disposición N° 376-DGFYME/11 de fecha 17 de octubre de 2011 se ha procedido a otorgar la caducidad del permiso de uso precario oportunamente otorgado para desarrollar actividades en la Feria Parque Centenario del Sistema de Ferias Artesanales de la Ciudad regulado por la Ordenanza N° 46.075/92 y Decretos Nros. 435/02 y 662/03.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 103, 107, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (texto según DNU N° 1510/97), quedando de ese modo agotada la vía administrativa. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Maximiliano Vallejos
Director General

EO 3

Inicia: 6-1-2012

Vence: 16-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS****Notificación - Disposición N° 377-DGFYME/11**

La Dirección General de Ferias y Mercados dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al **Señor Carlos María Hipólito Díaz, DNI 13.678.128**, que por Disposición N° 377-DGFYME/11 de fecha 17 de octubre de 2011 se ha procedido a otorgar la caducidad del permiso de uso precario oportunamente otorgado para desarrollar actividades en la Feria Parque Centenario del Sistema de Ferias Artesanales de la Ciudad regulado por la Ordenanza N° 46.075/92 y Decretos Nros. 435/02 y 662/03.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 103, 107, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (texto según DNU N° 1510/97), quedando de ese modo agotada la vía administrativa. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Maximiliano Vallejos

Director General

EO 4

Inicia: 6-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS****Notificación - Disposición N° 378-DGFYME/11**

La Dirección General de Ferias y Mercados dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al **Señor Juan José Farías, DNI 20.376.673**, que por Disposición N° 378-DGFYME/11 de fecha 17 de octubre de 2011 se ha procedido a otorgar la caducidad del permiso de uso precario oportunamente otorgado para desarrollar actividades en la Feria Parque Centenario del Sistema de Ferias Artesanales de la Ciudad regulado por la Ordenanza N° 46.075/92 y Decretos Nros. 435/02 y 662/03,

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 103, 107, subsiguientes y

concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (texto según DNU N° 1510/97), quedando de ese modo agotada la vía administrativa. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Maximiliano Vallejos
Director General

EO 5

Inicia: 6-1-2012

Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Notificación - Disposición N° 380-DGFYME/11

La Dirección General de Ferias y Mercados dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Lidia Beatriz Rodríguez, L.C. N° 5.248.982**, que por Disposición N° 380-DGFYME/11 de fecha 17 de octubre de 2011 se ha procedido a otorgar la caducidad del permiso de uso precario oportunamente otorgado para desarrollar actividades en la Feria Parque Centenario del Sistema de Ferias Artesanales de la Ciudad regulado por la Ordenanza N° 46.075/92 y Decretos Nros. 435/02 y 662/03,

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 103, 107, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (texto según DNU N° 1510/97), quedando de ese modo agotada la vía administrativa. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Maximiliano Vallejos
Director General

EO 6

Inicia: 6-1-2012

Vence: 13-1-2012